ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las dieciocho horas con treinta y tres minutos del día miércoles diecisiete de agosto del dos mil veintidós, sesionando a distancia, en atención al **acuerdo del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, por el que se establece la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**; asistiendo a la presente sesión: el **C. DR. IGNACIO RENDÓN ROMERO**, Presidente del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero; la **C. M.F. NATIVIDAD PÉREZ GUINTO,** Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero; la **C. DRA. ELENA SOSA HERNÁNDEZ**, Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero; la **C. DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA**, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; el **C. LIC. FRANCISCO GONZALO TAPIA GUTIÉRREZ**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero; el **C. LIC. LUIS ALBERTO MONTES SALMERÓN,** Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero y la **C. LIC. ITZEL FIGUEROA SALAZAR**, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, y habiendo sido legalmente convocados por el Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, se da inicio a la **Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero,** al tenor del orden del día que a continuación se detalla**:**

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista y verificación de *quorum* legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Avance de la Política Estatal Anticorrupción.
4. Informar denuncia de Mártir de Cuilapan.
5. Seguimiento a la convocatoria Reto Público Anticipando Riesgos de Corrupción.
6. Informe de la Solicitud de Interconexión del municipio de Mochitlán con el Sistema Digital Estatal de la Secretaría Ejecutiva y la Plataforma Digital Nacional de la Secretaría Ejecutiva Nacional.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMER PUNTO. – Pase de lista y verificación de quorum legal.

En desahogo al primer punto del orden del día, se procedió a verificar la asistencia de los integrantes del Comité Coordinador, encontrándose presentes los siguientes:

- **Dr. Ignacio Rendón Romero**, Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero. **PRESENTE**
- **M.F. Natividad Pérez Guinto,** Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero. **PRESENTE**

Seguidamente, la Lic. Itzel Figueroa Salazar, en uso de la voz, da lectura al oficio recibido en esta Secretaría Ejecutiva de fecha 23 de junio del presente, con número FGE-FECC-111-2022, por parte de la Dra. Elena Sosa Hernández en el cual adjunta copia de su nombramiento como Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero, remitido por parte de la Fiscal General del Estado de Guerrero, de fecha primero de febrero de dos mil veintidós, una vez terminada la lectura, continua con el pase de lista.

- **Dra. Elena Sosa Hernández**, Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero. **PRESENTE**
- **M.A. Eduardo Gerardo Loría Casanova,** Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero. **AUSENTE**
- **Dra. Martha Elena Arce García,** Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. **PRESENTE**
- **Lic. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero. **PRESENTE**
- **Lic. Luis Alberto Montes Salmerón,** Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero. **PRESENTE**

El Dr. Ignacio Rendón Romero, Presidente del Comité Coordinador informó que, estando presentes seis de los siete integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, se cumplió con el quorum legal para sesionar válidamente de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, por lo que se declaró abierta la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

SEGUNDO PUNTO. - Lectura y en su caso, aprobación del orden del día. -

La Secretaria Técnica dio lectura a los puntos del orden del día, en virtud de que se contó con el quorum legal para sesionar válidamente, en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista y verificación de *quorum* legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Avance de la Política Estatal Anticorrupción.
4. Informar denuncia de Mártir de Cuilapan.
5. Seguimiento a la convocatoria Reto Público Anticipando Riesgos de Corrupción.
6. Informe de la Solicitud de Interconexión del municipio de Mochitlán con el Sistema Digital Estatal de la Secretaría Ejecutiva y la Plataforma Digital Nacional de la Secretaría Ejecutiva Nacional.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura de la sesión.

A continuación, el Presidente de este Comité Coordinador puso a consideración de los integrantes la aprobación del orden del día, quedando la votación de la siguiente manera:

A favor: 6 votos (El **Dr. Ignacio Rendón Romero**, Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, la **M.F. Natividad Pérez Guinto,** Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la **Dra. Elena Sosa Hernández**, Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero, la **Dra. Martha Elena Arce García**, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, el **Lic. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero y el **Lic. Luis Alberto Montes Salmerón**, Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero).

En contra: 0 votos
Abstenciones: 0 votos
Una vez realizada la misma, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO <u>ACT.CC- 17/08/22.01</u>

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la celebración de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

TERCER PUNTO. - Avance de la Política Estatal Anticorrupción.

En desahogo del presente punto del orden del día el Dr. Ignacio Rendón Romero, Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, le solicita a la Secretaria Técnica realizar la presentación del Avance de la Política Estatal Anticorrupción.

Acto seguido, la Lic. Itzel Figueroa Salazar en uso de la voz, expone lo siguiente:

"La construcción de la Política Estatal Anticorrupción como ustedes saben ha sido todo un proceso, iniciamos en el año 2020 en cual atravesamos el tema de la pandemia, debido a ello hemos retrasado algunos mecanismos de participación ciudadana, sin embargo, en este momento ya tenemos un documento más integral, ya con información sistematizada, que ustedes ya tienen y les hicimos llegar.

Esta presentación que les voy a mostrar es prácticamente un resumen ejecutivo de cómo está integrada la propia política, como saben la Política Estatal Anticorrupción es un documento estratégico a corto, mediano y largo plazo, que plasma la agenda del estado en la materia. Se trata igualmente de un instrumento para facilitar el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción. Este documento contiene el diagnóstico y las prioridades mínimas que orientan la actuación de los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción y de todos los entes públicos del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de prevención, detección, sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y el control de recursos públicos.

La Política Anticorrupción tiene un ciclo de vida integrado por los siguientes rubros:

- **Diseño**, que supone la identificación y definición del problema público que se busca atender, la formulación de las soluciones que formarán parte de la política y su adopción través de un proceso de toma de decisiones.
- **Implementación**, que supone la ejecución de las soluciones formuladas en la fase de diseño, a través de acciones sistemáticas con responsables y recursos específicos, alineados con los objetivos de la política pública.
- **Evaluación**, que implica una valoración sistemática de distintos atributos de la política pública.

El Sistema Nacional Anticorrupción, ha brindado una serie de recomendaciones generales que han servido de apoyo en el proceso de diseño de las Políticas Estatales Anticorrupción, a partir de dos criterios fundamentales, que son:

- La **alineación** de las propuestas de Política Estatal Anticorrupción a los contenidos estratégicos incluidos en la Política Nacional Anticorrupción.
- La **contextualización** de temas, diagnósticos y prioridades desarrollados en la Política Nacional Anticorrupción a la realidad y particularidades específicas de cada entidad federativa.

¿Cómo hacemos la alineación y contextualización? Se establece un marco básico para el diseño de las propuestas de Políticas Estatales Anticorrupción a través del cual:

1. La estructura y los contenidos esenciales de la PNA (ejes, temas, prioridades) establecen mínimos que fueron considerados para su adopción en la PEA. Estos elementos permitirán establecer un acuerdo compartido a

escala nacional sobre el problema de la corrupción y favorecerán la homologación de las pautas de implementación, seguimiento y evaluación de las políticas en la materia.

2. Resulta factible la incorporación de contenidos adicionales que atiendan las particularidades locales de la PEA, mismos que podrán definirse a partir de procesos de desarrollo de políticas que combinen metodologías participativas con análisis sistemáticos de información y evidencia generada por instituciones y organizaciones a nivel estatal. Esta ruta para el desarrollo de políticas permite profundizar y particularizar el análisis diagnóstico, propiciando el desarrollo de prioridades congruentes con el contexto de la entidad federativa.

¿Cómo hicimos el diseño de nuestra Política Estatal Anticorrupción? Ofrece una caracterización del problema, un diagnóstico y un conjunto de prioridades de política pública que buscan establecer un marco común mínimo de actuación en la materia en todo el estado, para esto se instaló un Consejo Consultivo que es la participación ciudadana y de organizaciones, tuvimos también el mecanismo de participación ciudadana de la Consulta Ciudadana y los Foros de Consulta Temáticos.

Los resultados de la participación de la Consulta Ciudadana, obtuvimos el 97.3% en lengua español, pero también incluimos otras cuatro lenguas originarias en el Estado como lo son el Tlapaneco, Náhuatl, Mixteco y Amuzgo, esto hace que nuestra Política Estatal Anticorrupción tenga transversalizado el principio de los Derechos Humanos, porque es incluir a esta población que mucha veces no se toma en consideración para escuchar también su percepción de la corrupción.

Los Foros de Consulta Temáticos de los cuales ustedes como integrantes de este Comité Coordinador fueron parte; los dividimos en cuatro, se llevaron a cabo con ciertos temas en específico, de estos foros se obtuvieron insumos para el diseño del diagnóstico de nuestra Política Estatal Anticorrupción.

¿Cómo hicimos todo el proceso de integración? Empezamos en mayo del 2021, cuando instalamos el Consejo Consultivo y terminamos en marzo del 2022 con los Foros de Consulta Temáticos.

Nuestra Política Estatal Anticorrupción, el proyecto que les hemos presentado a ustedes, se encuentra integrada por 4 ejes estratégicos, 4 principios transversales, así como 40 prioridades de política pública que busca establecer un solo criterio congruente a escala nacional sobre la manera como debería combatirse la corrupción.

¿Cómo los tenemos diseñados?

- Eje 1 Combate a la corrupción y a la impunidad.
- Eje 2 Combatir el abuso de autoridad y la arbitrariedad.
- Eje 3 Mejora de la gestión gubernamental y del contacto gobierno-sociedad.
- Eje 4 Inclusión social y del sector privado.

Estamos transversalizando que, dentro de nuestra política se establezcan los derechos humanos fundamentales como principios transversales, la coordinación que es uno de los principios que se establece desde la Ley del Sistema tanto Nacional y Estatal Anticorrupción, Gobierno Abierto y Colaboración Ciudadana, y el tema de Inteligencia Y Tecnología.

También desagregamos cada uno de estos ejes; el Combate a la corrupción y a la impunidad y establecimos la prioridad, cada uno de los ejes contiene 10 prioridades, asimismo el plazo en las que estas prioridades se van a estar implementando en el Estado por medio de las acciones y eso vendrá en un segundo momento ya que estemos analizando o tengamos nuestro modelo de implementación".

Seguidamente, se da lectura a algunas de las 40 prioridades.

"De esta manera está diseñada e integrado los 4 ejes con sus 40 prioridades de la Política Estatal Anticorrupción; las fuentes de información que utilizamos son:

- Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental versión 2021 (ENCIG-2021).
- Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas edición 2020.
- Encuesta Nacional de Cultura Cívica 2020 (ENCUCI 2020)
- Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales edición 2020
- Barómetro de Información Presupuestal Estatal (BIPE) 2022
- Índice Estatal de Capacidades Estatales para el Desarrollo Social edición 2020 (IDES)
- Índice Estatal de las Capacidades para el Desarrollo Social 2020
- Evaluación de la Armonización Contable en las Entidades Federativas y los Municipios
- Barómetro Global de la Corrupción en América Latina y el Caribe edición 2019
- Métrica de Gobierno Abierto edición 2021
- Estudio Internacional de Educación Cívica y Ciudadana
- Índice de Percepción de la Corrupción
- Índice del Estado de Derecho en México 2021-2022

Esta construcción de la propia Política Estatal Anticorrupción que de la cual ustedes han sido parte, les quiero informar que hemos llegado a la etapa dónde la tiene que valorar la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, es importante esta valoración debido a que tiene que estar alineada a la Política Nacional Anticorrupción, en ese sentido, emos enviado ya este proyecto de política a la Secretaría Ejecutiva para que nos haga su retroalimentación, es decir, nos va a validar que tengamos la estructura mínima requerida en la metodología para la construcción de las Políticas Estatales Anticorrupción.

Como bien saben es un documento muy extenso, por ello, nos gustaría mucho sus aportaciones dado que son necesarias y muy importantes, para poder terminar esta última etapa en la que ya estamos de construcción de la Política Estatal Anticorrupción, prácticamente ya está toda la estructura del documento.

En ese sentido, Presidente si me lo permite, mencionarles también que nos gustaría que lo que resta del mes de agosto, nos pudieran hacer llegar sus retroalimentaciones, a efecto de que podamos estar en condiciones de tener este documento aprobado, asimismo presentarlo con la formalidad que requiere este documento por parte del Sistema a todos los entes públicos del Estado y pudiéremos estar en la modalidad que se pueda acordar, un evento de ser una sesión plenaria o un evento solamente de presentación como al final se pueda acordar a finales del mes de septiembre, de la misma manera le pido su colaboración para que pudiéramos estar cumpliendo en tiempo y Guerrero tenga también su propia Política Estatal Anticorrupción, es cuanto Presidente".

Una vez realizada la misma, se procedió a otorgarles el uso de la voz a los integrantes del Órgano de Gobierno para que realicen sus comentarios y observaciones en caso de existir, en este momento; al respecto se comenta lo siguiente:

La Dra. Martha Elena Arce García, en uso de la voz, comenta: "Solamente para agradecer a nuestra Secretaria Técnica, estuvo muy bien explicado el avance que se presenta, resumido, muy conciso, y permite comprender el gran esfuerzo que se ha hecho desde el año pasado y ahora ya se ve plasmado este gran avance, esperemos ya las observaciones y como ya lo comenta Secretaria lo que se pueda aportar para ya ir cerrando y cumpliendo con esta obligación, es cuanto".

El Dr. Ignacio Rendón Romero, en uso de la voz, señala: "Yo comentaría licenciada Itzel y a los integrantes del Comité Coordinador, que efectivamente esta Política Estatal Anticorrupción se ha trabajado como bien lo comenta la licencia Itzel desde el año 2020 y considero que ya está llegando a la etapa en la cual tengamos que presentarla y aprobarla; yo estoy de acuerdo licenciada Itzel y de igual forma haría la invitación a los demás integrantes del Comité Coordinador para que hagamos un esfuerzo y a más tardar el día 31 de agosto estemos haciendo llegar estas aportaciones que pudiéramos tener; recordemos que la Política Estatal Anticorrupción es el documento más importante que estamos trabajando como Comité Coordinador, de tal forma que yo si me uno a esa solicitud de la licenciada Itzel a que a más tardar, a finales del mes de agosto y si todos estamos de acuerdo hacer llegar estas recomendaciones y observaciones que pudiéramos tener de este documento que presenta la Licenciada Itzel y como bien comenta que a finales a más tardar del mes de septiembre pudiéramos hacer la presentación de este importante documento para el Estado de Guerrero que es la Política Estatal Anticorrupción".

Una vez terminadas las participaciones y estando todos de acuerdo, se emite lo siguiente.

ACUERDO ACT.CC- 17/08/22.02

Se acuerda que los integrantes del Comité Coordinador harán llegar sus recomendaciones, observaciones y/o aportaciones a más tardar a finales del mes de agosto, respecto del documento de la Política Estatal Anticorrupción; asimismo a finales del mes de septiembre puedan hacer la presentación de este importante documento para el Estado de Guerrero que es la Política Estatal Anticorrupción.

A continuación, el Dr. Ignacio Rendón Romero, Presidente del Comité Coordinador, da por presentado el Avance de la Política Estatal Anticorrupción.

Acto seguido, se integra el documento en mención a la presente acta como anexo número 1.

CUARTO PUNTO. - Informar denuncia de Mártir de Cuilapan.

En desahogo del presente punto del orden del día el Dr. Ignacio Rendón Romero, Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, le solicita a la Secretaria Técnica informar sobre la denuncia de Mártir de Cuilapan.

Acto seguido, la Lic. Itzel Figueroa Salazar en uso de la voz, informa lo siguiente:

"Al respecto informo que con fecha 06 de junio del 2022 se recepcionó en esta Secretaría Ejecutiva, un escrito de denuncia de fecha 27 de mayo del año en curso, que contiene un anexo, sin nombre de quienes lo suscriben, el cual va dirigido al Titular del Sistema Estatal Anticorrupción, a través del cual medularmente solicitan su intervención para que se corrijan una serie de irregularidades, en razón de que dos servidores públicos del Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan se encuentran ocupando actualmente los cargos de Coordinador del DIF Municipal y Asesor de Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Mártir de Cuilapan, Guerrero, respectivamente, designados por la reelecta Presidenta Municipal, a pesar de que existe una resolución emitida por la Auditoría Superior del Estado, con fecha 27 de septiembre de 2019, en la que se declaró procedente la Acción de Responsabilidad Resarcitoria por diversas irregularidades y se determinó la inhabilitación de manera temporal de los funcionarios en comento, resolución que fue debidamente notificada ante ese H. Ayuntamiento.
Al respecto, el escrito de referencia fue turnado a los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción con el oficio número SESEAGRO/530/2022 de fecha 13 de junio de 2022, para su conocimiento y determinación procedente, en virtud de ser la instancia responsable de establecer los mecanismo de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción; asimismo, como se desprende del escrito de denuncia, que los servidores públicos involucrados, son del ámbito municipal; en ese sentido,

atendiendo lo dispuesto en los artículos 9 fracción II y 10 de la Ley número 465 de Responsabilidad Administrativa para el Estado de Guerrero, fue remitido el escrito multicitado, a la Titular del Órgano interno de Control del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para su atención.

Por lo anterior, la Auditoria Superior del Estado, dio respuesta mediante oficio ASE-ST-UI-055-2022, de fecha 07 de julio del 2022, en el que medularmente informa que no son competentes para conocer de la denuncia.

Por otra parte, la Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Mártir de Cuilapa, informó mediante oficio OCIM/030/2022, de fecha 08 de agosto del año en curso, que la denuncia, fue remitida a su área investigadora, para su atención y trámite correspondiente; lo informo a este órgano colegiado para su conocimiento del seguimiento que se le ha dado a esta denuncia fue hecha del conocimiento al titular del Sistema Estatal Anticorrupción, es cuanto Presidente".

Una vez realizada la misma, se procedió a otorgarles el uso de la voz a los integrantes del Órgano de Gobierno para que realicen sus comentarios y observaciones en caso de existir, en este momento; al respecto se comenta lo siguiente:

La Dra. Elena Sosa Hernández, en uso de la voz, señala: "Quiero hacer un comentario respecto a la denuncia, porque me llamo la atención que es posiblemente hechos consultivos de corrupción y aquí lo toral del asunto es saber cuándo; primero como bien dice la Auditoría Superior del Estado si causo ejecutoria y a partir de cuando son esos 5 años de inhabilitación, en todo casos de los servidores públicos de dicho Ayuntamiento; porque si estamos hablando que es del 2015 como lo dice en el punto noveno esos 5 años de inhabilitación culminaron en el 2020, entonces ya podrían trabajar en el 2022, año en el que transcurre, sin embargo, de hacer lo contrario, si incurrirían en dos tipos penales constituidos en el código penal y sería materia de esta Fiscalía y esos dos tipos penales son: ejercicio ilegal del servidor público contemplado en el artículo 270 y desempeño irregular de la función pública contemplado en el artículo 272, pero reitero depende, 1. Si ya causo ejecutoria y 2. En qué momento se determinó esa inhabilitación, para ver cuánto tiempo transcurrieron esos 5 años si en el 2020, 2021 o en el 2022, si está vigente reitero, si tipificarían o sería posible integrar un carpeta de investigación por ambos tipos penales que ya indique y sería cuestión de que el Órgano Interno de Control de ese municipio diera vista a esa Fiscalía pero siempre y cuando ya se tenga certeza de que causo ejecutoria y de que sigue la fecha como inhabilitado esos servidores públicos, de lo contrario sería cuestión de un procedimiento administrativo que instaurará ese Órgano Interno de Control, es cuanto".

El Dr. Ignacio Rendón Romero, en uso de la voz, comenta: "Yo creo que lo que comenta la Dra. Elena es muy acertado y sería cuestión de tener muy en claro esas fechas que mencionaba, ver si esa inhabilitación a la que se hace mención ya llego a su término, entonces considero que se le dará seguimiento".

La Dra. Elena Sosa Hernández, en uso de la voz, menciona: "Es darle seguimiento y esperar que la Auditoría Superior del Estado tenga a bien contestarle al Órgano Interno de Control, respecto a que, si ya causo una ejecutoria o no, ya lo dirá aquí la Maestra Natividad Pérez".

Al respecto, la M.F. Natividad Pérez Guinto, en uso de la voz, alude: "agradezco, el espacio y el análisis que hizo doctora a toda esta documentación; efectivamente ya los inhabilitaron, sin embargo, consideramos que se van a bajar del listado de inhabilitados porque ellos presentaron un juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa y les concedió la suspensión del acto hasta en tanto la sentencia quede firme, entonces es un tema que se está también analizando con el área jurídica, porque si efectivamente dentro del listado nosotros los tenemos vigentes, pero al ya haber sido dictado por esta sala de Tribunal de Justicia Administrativa, reitero que serán bajando hasta en tanto quede la sentencia firme".

La Dra. Martha Elena Arce García, en uso de la voz, manifiesta: "Maestra Natividad, ¿Tiene información si apenas se presentó o ya se resolvió en definitiva por el Tribunal?, comento que en este tipo de suspensiones el Tribunal de Justicia Administrativa no las concede, concede las suspensiones para que no se ejecuten las multas y que la Secretaría de Finanzas no inicie el procedimiento económico coactivo, sin embargo, cuando se trata de inhabilitación ha sido criterio no conceder la suspensión. En ese sentido la inhabilitación queda sin vigencia así el juicio fue resuelto y se haya declarado la nulidad del acto".

Al respecto, la M.F. Natividad Pérez Guinto, en uso de la voz, señala: "Hasta el momento lo que nos comenta nuestro director jurídico es que es provisional, debido a que aún no se ha resuelto en sí, esta nada más la suspensión como tal de la nulidad y se impugno de hecho, pero todavía no se resuelve la impugnación; de la misma manera aquí en la Auditoría nos opusimos y se impugno porque no estamos de acuerdo también".

La Dra. Martha Elena Arce García, en uso de la voz, manifiesta: "Me comprometo a hacer la revisión e informarles cual es la situación jurídica, para efecto de que ya con certeza se pueda realizar alguna determinación".

El Lic. Francisco Gonzalo Gutiérrez Tapia, en uso de la voz, comenta: " Yo creo que con lo que nos aportan las personas que suscriben el oficio, si tenemos algunos elementos para poder delimitar las condiciones en la que podría encontrarse la sanción, todos coincidimos en que la sanción debe de tener un estatus ya de firmeza, para poder ya comenzar a computarse el plazo de la inhabilitación y por ende generar ya una ejecución propia de esa resolución, entonces si ustedes observan la cedula de notificación y la resolución refieren que la resolución definitiva de donde se emite la inhabilitación es del 17 de diciembre del 2020 y con una notificación especifica del 25 de mayo del 2021 que es el momento en el que los interesados, les empieza a correr el plazo para presentar el juicio de nulidad, entonces aunque el fungimiento de los cargos es del 2015 y tenemos ahí la claridad de que no ha corrido el plazo en el sentido de la inhabilitación porque la sentencia

del procedimiento, se está emitiendo hasta el año 2020 y posteriormente la notificación se ejerció hasta el 25 de mayo del 2021, entiendo que esto pudiera tener cuestiones inherentes a la pandemia, donde hubo una cuestión de suspensión de plazos y que también todas las instituciones incluido también el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, sino mal recuerdo estuvo en ese periodo, y nos arroja estos datos que tenemos que analizar de manera puntal, todos como parte de este engranaje y coincido totalmente con lo que comenta la Auditora, en el sentido, de que mientras no haya firmeza si habría que generar una condición de bajarlos de la lista de inhabilitados y verificar los estatus que se generan conforme a la temática del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, pero si considero que tenemos algunos elementos que si nos dan datos para ubicar estas condiciones específicas de la sanción".

Una vez concluidas las participaciones, el Dr. Ignacio Rendón Romero, en uso de la voz, manifiesta: "si todos estamos de acuerdo, esperaríamos la opinión del Tribunal de Justicia Administrativa a cargo de la Dra. Martha Elena Arce García, asimismo de la Auditoria Superior del Estado a cargo de la M.F. Natividad Pérez Guinto y de la Fiscalía Especializada en Combarte a la Corrupción a cargo de la Dra. Elena Sosa Hernández, ya con todos los elementos que hemos comentado y posteriormente con toda la información y documentación que se recabe en relación a este asunto, tomemos una determinación como Comité Coordinador de que haríamos y si es una situación que digámoslo así, siga en ese estatus de inhabilitado, yo creo que si tendríamos que pronunciarnos en cuanto a que no deberían de estar ocupando esos cargos porque estarían inhabilitados, en caso de que resulte que no procede o que ya fenecieron los plazos de este asunto, entonces también hacerle del conocimiento al municipio, al ayuntamiento de esa situación, no sé cómo lo vean ustedes, si así lo acordamos en este punto del orden del día.

Una vez terminadas las participaciones y estando todos de acuerdo, se emite lo siguiente.

ACUERDO ACT.CC- 17/08/22.03

Se acuerda que los integrantes del Comité Coordinador esperarán las opiniones del Tribunal de Justicia Administrativa a cargo de la Dra. Martha Elena Arce García, asimismo de la Auditoria Superior del Estado a cargo de la M.F. Natividad Pérez Guinto y de la Fiscalía Especializada en Combarte a la Corrupción a cargo de la Dra. Elena Sosa Hernández, ya con todos los elementos que comentaron y posteriormente con toda la información y documentación recabada de la denuncia, se tomará una determinación como Comité Coordinador, y se hará del conocimiento al Municipio y al Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan.

A continuación, el Dr. Ignacio Rendón Romero, Presidente del Comité Coordinador, da por informada la denuncia de Mártir de Cuilapan.

Acto seguido, se integra el documento en mención a la presente acta como anexo número 2.

QUINTO PUNTO. - Seguimiento a la convocatoria Reto Público Anticipando Riesgos de Corrupción.

En desahogo del presente punto del orden del día el Dr. Ignacio Rendón Romero, Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, en uso de la voz, expone lo siguiente:

"Comentarles a ustdes que el día 04 de agosto del presente año, tuvimos este evento en el auditorio del DIF, nos acompañaron y lo agradecemos mucho a todos su particpación; y comentarles en cuanto al seguimiento, que efectivamente de esta convocatoria ya llevamos a cabo la Fase I, esta fase fue el arranque precisamente lo que tuvimos que fue la firma de la declaratoria de las entidades participantes, quienes participaron, la convocatoria la lanzamos, la aprobamos aquí en Comité Coordinador, se hizo la invitacion para que en una primera instancia las dependencias que integran el Comité Coordinador fuesen las que participaran en este reto público y además hacerlo de ,manera abierta a las demás dependencia, en este sentido, participaron 52 Organismos Públicos Descentralizados que son los que estuvieron presentes, como bien saben el auditorio fue insuficiente para albergar la asistencia de todos, también hubo representantes de las Secretarías de Estado, de la Administración Pública Centralizada y el Tribunal de Justicia Administrativa que se sumó al reto firmando la declaratoria y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Guerrero, también se sumó al reto, de tal forma que se llevó a cabo el paso 1 y el paso 2 que fue efectivamente ese arranque en el cual se dio a conocer la herramienta que se va aplicar a cada una de estas dependencias; el paso 3 lo tenemos pendiente hemos estado en coordinación con la Secretaría de Contraloría; en una primera instancia todavía seguimos recopilando la firma de todos los OPD´S porque no es nada fácil, los representantes del PNUD, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y del propio CPC, nos dejaron firmados sus documentos, entonces en ese momento, era casi imposible lograr la firma de 52 entidades que estaban ahí, ya tenemos 43 Organismos Públicos Descentralizados completamente firmados, todavía falta algunos organismos que aún no han enviado su declaratoria ya firmada, estamos en esa etapa y pasaríamos después de esto al paso 3, que tiene que ver ya con la aplicación de esta herramienta, aquí también estamos comentándolo con el Secretario de la Contraloría principalmente, por supuesto que invitamos a todos ustedes para que nos sumemos a efecto de aplicar esta herramienta electrónica de prevención de riesgo de corrupción, sin embargo, sabemos que no será nada fácil, visualizamos hacer la visita a 52 Organismos Públicos Descentralizados, para ello tendríamos que hacer un calendario, en esa etapa estamos, hacer ese calendario, se los vamos a dar a conocer para que nos acompañen, en caso de que su agenda se los permita y que probablemente tendría que ser ya a finales de este mes de agosto.

Posteriormente a esa etapa del paso 3, pasaríamos al paso 4 que es la conformación de un plan de la mitigación de riesgos, en caso de que alguna dependencia, la herramienta arroje algunas alertas ahí de que puede haber corrupción, se iniciaría lo que es el programa de mitigación de riesgos este paso número 4, sería obviamente un poco después estamos hablando de septiembre a octubre probablemente.

La Fase II que habla del paso 5 , una vez que hayamos terminados los anteriores pasos, en esta etapa que es el paso 5 se hará un corte de todos los participantes, se hará un reconocimiento público a las instituciones que además de firma su declaratoria, hayan complementado estos pasos iniciales que estamos comentando y finalmente el último paso que es el paso 6, aquí es donde se iniciará la aplicación y puesta en marcha de esos planes de mitigación de riesgo que en algún momento dado podamos tener; en resumen, la Fase I iniciamos el punto uno que fue el arranque y la firma de la declaratoria que la llevamos a cabo el 04 de agosto, el punto dos fue la capacitación que se llevó ese día, estamos pendiente
El punto tres que es la aplicación de ese auto diagnóstico, el punto cuatro que sería el plan de mitigación de riesgos, el punto cinco que sería la presentación de resultados y el punto seis la aplicación de los planes de mitigación de riesgos; este es el estatus de la convocatoria que fue del reto publico anticipando los riesgos de corrupción, no resta más que agradecerles a cada uno su colaboración, su asistencia, a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva por todo su apoyo, fue un evento donde tuvimos la asistencia de más de 150 personas, muchas gracias licenciada Itzel por ese apoyo, sería mi comentario".

Una vez realizada la misma, y al no haber participaciones al respecto, el Dr. Ignacio Rendón Romero, Presidente del Comité Coordinador, da por presentado el seguimiento a la convocatoria Reto Público Anticipando Riesgos de Corrupción.

SEXTO PUNTO. - Informe de la Solicitud de Interconexión del municipio de Mochitlán con el Sistema Digital Estatal de la Secretaría Ejecutiva y la Plataforma Digital Nacional de la Secretaría Ejecutiva Nacional

En desahogo del presente punto del orden del día el Dr. Ignacio Rendón Romero, Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, le solicita a la Secretaria Técnica informar sobre la Solicitud de Interconexión del municipio de Mochitlán con el Sistema Digital Estatal de la Secretaría Ejecutiva y la Plataforma Digital Nacional de la Secretaría Ejecutiva Nacional.

Acto seguido, la Lic. Itzel Figueroa Salazar en uso de la voz, informa lo siguiente:

"Al respeto, les informo que, esta Secretaría Ejecutiva ha dado puntual seguimiento a la implementación de los sistemas digitales. Es el caso que el H. Ayuntamiento de Mochitlán, ya desplego e instalo el sistema S1 (Sistema de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses) y nos encontramos en la fase de interconexión, es por ello, que con fecha 08 de agosto del presente año, solicito a esta Secretaría, la conexión del Sistema S1 de Declaraciones Patrimoniales y de intereses con la PDN

y al SIDE, designando como Enlace Técnico al Ing. Jonathan Flores Muñoz, Titular de la Instancia Técnica de Evaluación de ese H. Ayuntamiento, para llevar a cabo el proceso de interconexión el Sistema S1.

En ese sentido, daremos seguimiento a este proceso, con el OIC, para darle el apoyo técnico que sea necesario para lograr la interconexión con el sistema digital; en tal sentido, iniciaremos las fases de pruebas, y una vez aprobadas satisfactoriamente, se trabajara con la declaratoria de interconexión con las autoridades del Estado.

Nos llena de mucha emoción ya poder tener al primer ayuntamiento de todo el Estado interconectado con nuestro Sistema Digital que ya está operable y a su vez estar ya interconectado con la Plataforma Digital Nacional en lo que respecta al Sistema S1 de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses y con esto arrancan a lo que se llama a nivel nacional el mapeo de datos y seguramente Guerrero avanzará de ese 10 % que teníamos en esa última medición por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción a un porcentaje mayor y estaremos ya cumpliendo con la normativa como lo establece la propia Ley 464 del Sistema Estatal Anticorrupción y 465 de Responsabilidad Administrativas, es cuanto Presidente".

El Dr. Ignacio Rendón Romero, en uso de la voz, comenta: "yo de igual forma, considero que hagamos un esfuerzo como comité Coordinador para dar a conocer esta herramienta, hacer esa invitación a que se sumen los demás municipios principalmente y en lugar de tener uno, que ya cuenta con la interconexión, tener por lo menos el 40 o 50 % de los ayuntamientos del Estado de Guerrero, independientemente de esto felicito esta acción del municipio de Mochitlán".

Una vez realizada la misma, y al no haber participaciones al respecto, el Dr. Ignacio Rendón Romero, Presidente del Comité Coordinador, da por informada la Solicitud de Interconexión del municipio de Mochitlán con el Sistema Digital Estatal de la Secretaría Ejecutiva y la Plataforma Digital Nacional de la Secretaría Ejecutiva Nacional.

Acto seguido, se integra el documento en mención, a la presente acta como anexo número 3.

SÉPTIMO PUNTO. - Asuntos Generales.

En el desahogo del séptimo punto del orden del día referente a Asuntos Generales, se cede el uso de la palabra a las y los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, al respecto realizan los siguientes comentarios:

El Lic. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, en uso de la voz manifiesta: "Compartirles como bien todos saben, conforme a las facultades constitucionales que tenemos como órgano garante, se nos arroja la carga de verificar que todos y

cada uno de los sujetos obligados que no son más que las dependencias públicas o que ejercen recuso público, sean evaluadas en el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia, hemos arrancado el proceso de verificación como órgano garante de todas estas dependencias, estamos ya terminando la condición de revisión de los municipios, estamos terminado con los municipios de más de 70 000 habitantes, estamos iniciando con algunos órganos de distinta naturaleza como partidos políticos, universidades; y en próximas fechas entraremos en verificación de los órganos autónomos aunque algunos también ya los tenemos avanzados.

De manera particular, lo que quiero presentarles es que, nosotros como organismo garante tenemos una dualidad, si bien es cierto somos órgano garante también somos sujeto obligado para cumplir con nuestras obligaciones de transparencia y al igual que todas las dependencias publicamos nuestra información dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia, ¿Qué pasa con la temática de nuestras verificaciones? Como somos organismo garante y pudiéramos ser juez o parte en estos procesos, lo que generamos es la emisión de una convocatoria abierta para que las asociaciones civiles comparezcan en nuestro proceso de verificación o cualquier persona moral legalmente constituida, instituciones educativas, personal del sector público, del sector privado de manera incluso independiente cada uno de los ciudadanos, puede concurrir en la fecha en la que se llevará a cabo la verificación y hacer las observaciones pertinentes y correspondientes en cuanto nuestras obligaciones de transparencia y si estamos cumpliendo conforme a lo que marca la Ley número 207 de Transparencia, Acceso a la Información del Estado, los lineamientos del proceso de verificación y los lineamientos técnicos generales sobre la carga de la información, en ese sentido, les presento la convocatoria, la tienen en su pantalla y pedirles el apoyo para generar una difusión, yo sé que nuestra presidencia que también preside el Presidente del Comité de Participación Ciudadana, tiene contacto con asociaciones civiles, también con la sociedad que en lo individual está interesada en los tópicos de transparencia, sabemos propiamente que también muchas instituciones están interesadas por la temática de nuestro proceso del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, muchos nos han dicho y revisamos siempre lo que tienen ustedes cargado para ver cómo se está cumpliendo con la Ley y si algunos de ustedes quisiera comparecer también estos procesos con todo gusto lo recibiríamos en el Instituto y tendría derecho de opinar en este proceso de verificación, la idea es que sea lo más transparente posible vaya la redundancia y que nosotros como órgano garante tenemos que poner el ejemplo lo que es del buen juez que por su casa empieza y precisamente la idea es que haya un involucramiento masivo de opiniones, en el sentido, dé que nos permitan también como institución mejorar y en su caso, identificar algunas áreas donde podrían estar incumpliendo con lo que marca la Ley a efectos de generar los procesos de corrección y los procesos de sanción que así lo ameritan, es por eso que les comparto la convocatoria para que nos ayuden a difundirla en sus órganos, en sus dependencias y propiamente nuestra Presidencia de nuestra Secretaría Ejecutiva con las asociaciones civiles con las que tienen un directorio y el acompañamiento en todo los procesos que vamos teniendo del Sistema Estatal Anticorrupción; sabemos que precisamente la temática de la publicación de las obligaciones de transparencia genera muchos procedimientos de responsabilidades

y también como órgano garante tenemos algún detalle, en ese sentido que es observable es importante que tengamos quien lo pueda denotar así y con todo gusto estamos sujetos a esa lupa que a todos los entes públicos nos debe de evaluar para cumplir forzosamente con lo que marca nuestro estado de derecho y nuestro marco jurídico, solamente para esos efectos, muchas gracias".

El Dr. Ignacio Rendón Romero, en uso de la voz, comenta: "Claro, Comisionado Francisco con todo gusto vamos a compartir la convocatoria a la Red Ciudadana Anticorrupción que tenemos en el Estado de Guerrero, asimismo a las universidades con las que tenemos contacto".

Al respecto, los integrantes de este Comité Coordinador se suman para darle difusión a la convocatoria emitida por el Instituto d Transparencia, acceso a la información y protección de datos.

La Lic. Itzel Figueroa Salazar, en uso de la voz, señala que se permitió compartirles la convocatoria de manera económica en chat de WhatsApp para su conocimiento, también comenta que la convocatoria se enviará vía correo electrónico a todos los integrantes a efecto de que puedan compartirla; de la misma manera manifiesta que la Secretaría Ejecutiva se suma a la difusión de la convocatoria y esperan estar colaborando con el ITAIgro para ser verificadores".

La Lic. Itzel Figueroa Salazar, en uso de la voz, comenta: "Solamente informar que tendremos un evento los días 6 y 7 de septiembre, es un evento dirigido a los Órganos -internos de Control que lo denominamos "Procedimiento de Investigación, Procedimiento de Responsabilidad Administrativa e intervención del Tribunal de Justicia Administrativa y de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción derivados de los Procedimientos Administrativos"; esto es en colaboración con el Tribunal de Justicia Administrativa, la Secretaría de Controlaría y Transparencia Gubernamental y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; se llevará a cabo en el auditoria de Rectoría de la UAGro y a lo cual también les hicimos llegar las invitaciones están cordialmente invitados, asimismo les haremos llegar el flayer y también les pediría su apoyo para que nos ayuden a replicar el flayer a efecto de que pudieran hacer extensiva la invitación al personal que consideren que debe de asistir a esta capacitación, esta capacitación la hacemos de manera coordinada y en conjunto, con el único objetivo de fortalecer a nuestros Órganos Internos de Control, es cuanto, Presidente".

La Dra. Martha Elena Arce García, en uso de la voz, informo: "Les comento que, de este viernes en ocho, nuestro Tribunal cumple su 35a aniversario y vamos a transmitir una conferencia vía zoom, denominado "Construcción jurídica de los conceptos indeterminados en los tipos disciplinarios y su distinción con la discrecionalidad impartido por la Dra. Lizbeth Xóchitl Padilla Sanabria, ella es doctora catedrática en la UNAM y una especialista en Derecho Disciplinario, se las vamos a compartir, también les comento que tendremos un pequeño evento que es la develación de la galería de Presidentes en el salón de Plenos de nuestro Tribunal, el cual se llevará a cabo a las 10:00 horas, les estaremos enviando el día de mañana

las invitaciones, sabemos la apretada agenda que tienen, sin embargo nos encantaría recibirlos aquí en el Tribunal, es cuanto".

OCTAVO PUNTO. - Clausura de la Sesión.

Habiéndose cumplido y agotado todos y cada uno de los puntos del orden del día, se declaró formalmente cerrada la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero; y se procedió a su clausura siendo las diecinueve horas con cuarenta y seis minutos del día de la fecha de su inicio.

Se levanta la presente acta que consta de dieciocho fojas, firmada por los integrantes del Comité Coordinador y la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Dr. Ignacio Rendón Romero
Presidente del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

M.F. Natividad Pérez Guinto.
Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Dra. Elena Sosa Hernández.
Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción
del Estado de Guerrero

Dra. Martha Elena Arce García.
Magistrada Presidenta
del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de
Guerrero.

Lic. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez
Comisionado Presidente del
Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales del Estado de Guerrero.

Lic. Luis Alberto Montes Salmerón.
Consejero del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado de
Guerrero.

Lic. Itzel Figueroa Salazar.
Secretaria Técnica de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Guerrero.

La presente hoja corresponde al Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós.

ANEXO 1

CORRESPONDIENTE AL AVANCE DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.



Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós.





CONTENIDO

Introducción

Resumen Ejecutivo

Marco Normativo

Fundamento Jurídico

Proceso de Integración de la Política Estatal Anticorrupción

Problematización e Impacto del Fenómeno de la Corrupción

Diagnóstico, Contexto de la Corrupción en Guerrero

Impunidad

- El mecanismo de la denuncia como prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción
- La procuración e impartición de justicia

Arbitrariedad

- Profesionalización e integridad en el servicio público
- Procesos institucionales, fiscalización y auditoría

Puntos de contacto entre gobierno y sociedad

- Puntos de contacto gobierno-ciudadanía: trámite, servicios y programas públicos
- Puntos de contacto gobierno-iniciativa privada

Involucramiento social en el control de la corrupción

- Participación ciudadana y corresponsabilidad empresarial
- Educación y comunicación para el control de la corrupción

Conclusiones del Diagnóstico y Estructura Lógica de la Política Estatal Anticorrupción

- Causas
- Árbol de problemas
- Ejes estratégicos y objetivos específicos

Prioridades de la Política Estatal Anticorrupción

Implementación y Evaluación

Mensaje del Presidente del Comité Coordinador

Bibliografía

Introducción

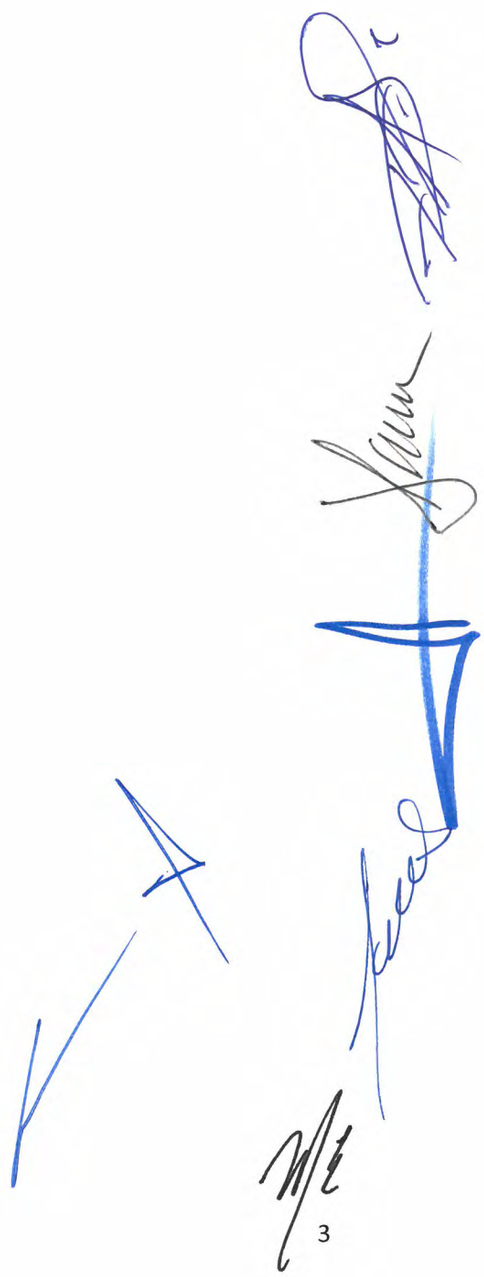

Resumen Ejecutivo

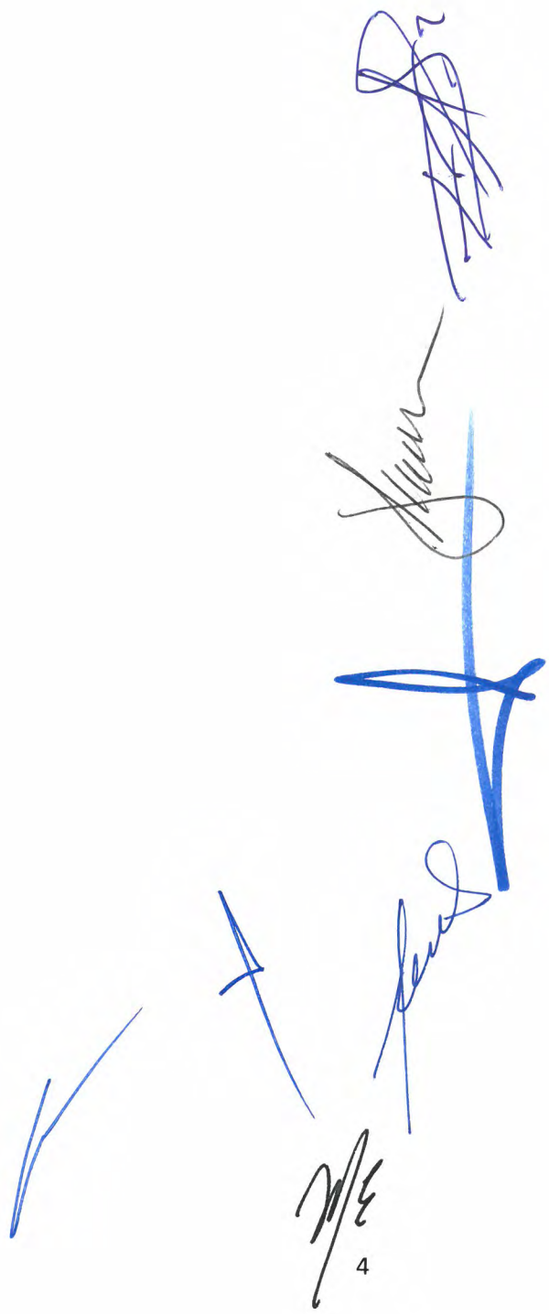

Marco Normativo

FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

INTERNACIONAL

- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos
- Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción UNCAC
- Tratado de Libre Comercio México-Estados Unidos-Canadá T-MEC
- Agenda 2030 para el desarrollo sostenible

LEGISLACIÓN ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero
- Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Guerrero
- Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero
- Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero
- Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500

- Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero
- Ley Número 794 de Archivos del Estado de Guerrero y sus Municipios

Fundamento Jurídico

Uno de los principales instrumentos internacionales en materia de corrupción es La Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC), la cual fue adoptada por la Organización de los Estados Americanos en el mes de marzo de 1996.

En ese contexto, con fecha 27 de mayo del 2015, se consolidaron reformas a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, con las cuales, específicamente en el artículo 113 de nuestra Carta Magna, se constituyó el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; dando origen dentro de este margen, a los Sistemas Estatales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción; cuya finalidad de manera coordinada con el Sistema Nacional, es la de definir y diseñar mejores prácticas y políticas públicas de combate a la corrupción.

Con la finalidad de lograr a nivel mundial un desarrollo sostenible, en septiembre de 2015, los países miembros de las Naciones Unidas dentro de los cuales se encuentra México, adoptaron una agenda global cuyos compromisos acordaron cumplir en un plazo de 15 años; este documento establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 estados miembros que la suscribieron; la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en su objetivo 16, se centra en la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, la provisión de acceso a la justicia para todos y la construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles, estableciendo en las metas de este objetivo, la lucha contra la corrupción, en el que se exige que los estados parte promuevan un estado de derecho que garantice la

igualdad de acceso a la justicia, reducir las corrientes financieras, fortalecer la recuperación y devolución de activos robados, reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas, crear instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, así como garantizar el acceso público a la información.

De este importante paso en el orden normativo de nuestro país, y con la constitución del Sistema Nacional Anticorrupción, se llevó a cabo un reordenamiento jurídico surgiendo nuevas leyes que fueron publicadas el 18 de julio del 2016 en el Diario Oficial de la Federación, entre ellas la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, de la cual emanan de manera homóloga aquellas que dan vida y rigen la actuación de los Sistema Estatales Anticorrupción, que en su conjunto y a través de estrategias plasmadas en Políticas Anticorrupción coadyuvarán con la erradicación del mal endémico como lo es la corrupción. Como se puede observar, de la correcta interpretación del artículo 36 de la citada Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se desprende que los Sistemas Locales deberán contar con una integración y atribuciones equivalentes a las del Sistema Nacional Anticorrupción, y que las recomendaciones, políticas públicas e informes que emita, deberán tener una respuesta de los sujetos públicos a quienes se dirija, asimismo deberán contar con las atribuciones y procedimientos adecuados para dar seguimiento a estas.

Seguidamente y atendiendo el compromiso de establecer rutas que mitiguen y hagan frente al problema de la corrupción, el Gobierno del Estado de Guerrero, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 18 de julio del 2017, la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, ordenamiento legal que señala la integración, así como las atribuciones con las que contará el Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, mismo que está integrado por un Comité Coordinador, que de acuerdo al numeral 9 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, tiene las siguientes atribuciones:

- Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes;
- Diseñar, aprobar y promocionar la política estatal en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;
- Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva;
- Tener acceso a la información pública necesaria, adecuada y oportuna para el mejor desempeño de sus funciones;
- Establecer las bases para la determinación de perfiles de las áreas de riesgo de los distintos entes públicos;
- Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales;
- Requerir información a los entes públicos respecto del cumplimiento de la política estatal y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;
- Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control, prevención, disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- Emitir un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones, en los cuales se incluirán las respuestas de los entes públicos. Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva y será aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité Coordinador, los cuales podrán realizar votos

particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del informe anual;

- Garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, para mejorar el desempeño del control interno;
- Emitir recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades respectivas y darles seguimiento en términos de esta Ley;
- Establecer mecanismos de coordinación con los municipios integrantes del Sistema Anticorrupción;
- Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes;
- Establecer un sistema de información que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que el Comité Coordinador pueda establecer políticas integrales, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas;
- Establecer un Sistema Estatal de Información que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso a los sistemas a que se refiere el Título Cuarto de esta Ley;
- Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Anticorrupción;
- Promover el establecimiento de lineamientos y convenios de cooperación entre las autoridades financieras y fiscales para facilitar a los órganos internos de control y entidades de fiscalización la consulta expedita y oportuna a la información que resguardan relacionada con la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción en los que estén involucrados flujos de recursos económicos;
- Disponer las medidas necesarias para que las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y

hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, accedan a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, contenida en los sistemas que se conecten con el Sistema Digital;

- Participar conforme a las leyes en la materia, en los mecanismos de cooperación a nivel nacional para el combate a la corrupción, a fin de conocer y compartir las mejores prácticas para colaborar en el combate global del fenómeno y, en su caso, compartir a la comunidad nacional las experiencias relativas a los mecanismos de evaluación de las políticas anticorrupción;
- Elaborar su programa de trabajo anual; y
- Las demás señaladas por Ley.

En este orden de ideas el citado Sistema contará también con un Comité de Participación Ciudadana, que en relación con el artículo 21 de la citada ley tiene las siguientes atribuciones:

- Aprobar sus normas de carácter interno;
- Elaborar su programa de trabajo anual;
- Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;
- Participar en la Comisión Ejecutiva en términos de esta Ley;
- Acceder sin ninguna restricción, por conducto del Secretario Técnico, a la información que genere el Sistema Anticorrupción;
- Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política nacional y las políticas integrales;
- Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración:
    a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

b) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación del Sistema Digital Estatal;

c) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones estatales competentes en las materias reguladas por esta Ley; y

d) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.

- Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;
- Opinar o proponer, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos, las metas de la política nacional, las políticas integrales, los programas y las acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Anticorrupción;
- Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;
- Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil haga llegar a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero;
- Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;
- Realizar observaciones a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, a los proyectos de informe anual del Comité Coordinador;

- Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes;
- Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas;
- Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Anticorrupción; y
- Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.

El artículo 28 de la ley en comento, señala que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción contará con un Órgano de Gobierno cuyas atribuciones como lo estipula el numeral 29 de la Ley de la materia vigente en la entidad serán aquellas previstas en la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.

Así mismo el Sistema Estatal Anticorrupción, contará con una Comisión Ejecutiva integrada de acuerdo a lo dispuesto por el arábigo 30 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, siendo sus integrantes, el Secretario Técnico y el Comité de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como Presidente del mismo. Dicha Comisión tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, para tal efecto elaborará las propuestas siguientes que deberá someter a la aprobación de dicho Comité, de acuerdo a lo señalado en el artículo 31 de la ley en la materia y que a continuación se citan:

- Las políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos;

- La metodología para medir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables, a los fenómenos de corrupción así como a las políticas integrales a que se refiere la fracción anterior;
- Los informes de las evaluaciones que someta a su consideración el Secretario Técnico respecto de las políticas a que se refiere este artículo;
- Los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- Las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
- El informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones, así como de la aplicación de las políticas y programas en la materia;
- Las recomendaciones no vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones; y
- Los mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción y los Sistemas Locales Anticorrupción de las entidades federativas.

En esta tesitura, en dicha legislación se desprende la interpretación de su artículo 35, que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción será dirigida por un Secretario Técnico con las facultades previstas para los directores generales en la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado, y quien tiene las siguientes funciones:

- Actuar como secretario del Comité Coordinador y del órgano de gobierno;
- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del órgano de gobierno;

- Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y en el órgano de gobierno y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo, llevando el archivo correspondiente de los mismos en términos de las disposiciones aplicables;
- Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva y, en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador;
- Proponer a la Comisión Ejecutiva las evaluaciones que se llevarán a cabo de las políticas integrales a que se refiere la fracción VI del artículo 9 de esta Ley, y una vez aprobadas, aplicarlas;
- Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador, al órgano de gobierno y a la Comisión Ejecutiva;
- Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del órgano de gobierno y de la Comisión Ejecutiva;
- Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Anticorrupción, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador para su aprobación;
- Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;
- Administrar las plataformas digitales que establecerá el Comité Coordinador, en términos de esta Ley y asegurar el acceso a las mismas de los miembros del Comité Coordinador y de la Comisión Ejecutiva;
- Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicas y reflejen los avances o retrocesos en la política anticorrupción; y
- Proveer a la Comisión Ejecutiva los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere la presente Ley. Para ello, podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades

que le encomienda esta Ley, de oficio o a solicitud de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

Es así, como se encuentra integrado el Sistema Estatal Anticorrupción, con las atribuciones que legalmente la normativa que rige la materia le otorga a cada órgano colegiado que la integra, de donde se desprende la importancia y la participación de manera coordinada, como este principio base de la Política Estatal Anticorrupción lo puntualiza; encontrando sustento también en aquellas normas secundarias, generales y orgánicas, enlistadas en el punto que antecede denominado Marco Normativo, y que resultan aplicables a las citadas figuras, mismas que se exponen observando el orden que señala el sistema jurídico escalonado, denominado pirámide de Kelsen, el cual, establece que toda norma jurídica obtiene su valor de una norma superior en jerarquía, como lo es nuestra Carta Magna, ubicándose posteriormente todas las leyes, tratados, reglamentos, acuerdos, circulares, y actos jurídicos particulares o concretos relacionados con la implementación de la política Estatal anticorrupción.

En este contexto, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero y la Comisión Ejecutiva de la misma, se encuentran facultadas para llevar a cabo a través de sus integrantes de manera coordinada los procesos de consulta y recopilación de la información para la creación y elaboración de una Política Estatal en materia de corrupción que coadyuve con las diferentes instancias y órganos de gobierno, a erradicar y mitigar a través de ejes y prioridades, alineados a la Política Nacional, aquellos actos de corrupción que frenen el desarrollo de nuestro Estado de Guerrero.

Proceso de Integración de la Política Estatal Anticorrupción

Fases de la Política Estatal Anticorrupción

Todo proceso de desarrollo de las políticas anticorrupción tiene etapas que conllevan a integrar un documento completo y de fácil ejecución, la cuales constan de tres fases que a continuación se señalan:

a) Diseño. Este rubro y preámbulo de una política pública nos permite identificar y definir el problema público a atender, lo que da lugar a la formulación de las posibles soluciones que formarán parte de la toma de decisiones en materia anticorrupción.

b) Implementación. Se lleva a cabo la ejecución de las soluciones planteadas en la etapa de diseño, a través de acciones específicas que permitan al gobierno y sociedad disminuir los índices de corrupción de acuerdo a los objetivos planteados.

c) Evaluación. En esta fase se ejecuta una valoración a los distintos resultados de las acciones planteadas a corto, mediano y largo plazo, que permitirá obtener un parámetro sobre el avance en la eliminación de aquellos actos que generan el problema público para la que fue diseñada. (Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, 2020)

Con la aprobación de la Política Nacional Anticorrupción (PNA) el 29 de enero del año 2020, por parte del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, se establecieron diversas estrategias que en los ámbitos nacional y estatal coadyuvarán para erradicar el fenómeno de la corrupción en nuestra entidad.

Siguiendo esta línea de diseño, corresponde a la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero generar los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador efectúe sus

funciones; destacando dentro de estos insumos, el proponer políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos; como se establece en el artículo 31 fracción I de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Cuestionario Diagnóstico

En febrero del año 2020, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero diseñó un cuestionario piloto que tuvo como objetivo reunir información que permitiera generar un diagnóstico previo sobre la percepción de la corrupción en el Estado de Guerrero, así como conceptos, acciones, sugerencias y evaluaciones en la materia; esta herramienta tuvo dos vertientes de aplicación, y fue dirigido a servidores públicos y a la sociedad civil en dos momentos distintos, uno de ellos de manera presencial y el segundo en la modalidad virtual.

En la ejecución de este ejercicio de participación ciudadana dirigido a servidores públicos, se aplicó a dos grupos de diversas unidades administrativas; el primero tuvo lugar el 25 de febrero del año 2020, a un grupo conformado por 24 participantes de la ciudad de Chilpancingo, mientras que el segundo se realizó el 13 de marzo de la misma anualidad, en el que se tuvo la participación de 31 servidores públicos en la ciudad de Acapulco. A continuación se presentan de manera gráfica, algunos de los resultados obtenidos de mayor relevancia.

Gráfica 1. ¿Cuáles son los actos de corrupción más frecuentes que conoces en tu entidad?

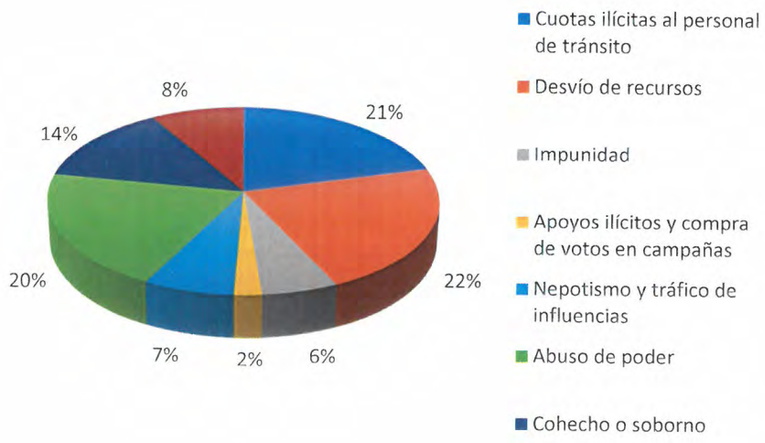

Fuente: Elaboración SESEAGRO a partir del Cuestionario Diagnóstico 2020.

Gráfica 2. ¿Cuáles son las principales causas de la corrupción?

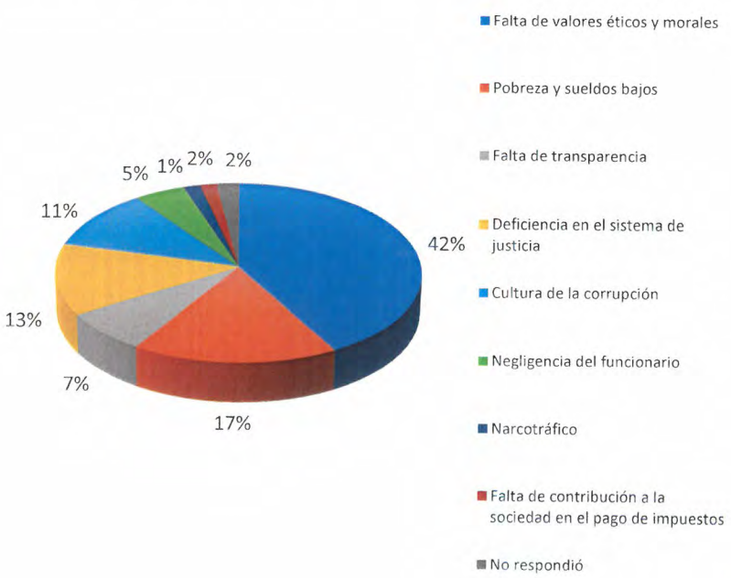

Fuente: Elaboración SESEAGRO a partir del Cuestionario Diagnóstico 2020.

Gráfica 3. ¿Cuáles pueden ser las mejores medidas para contrarrestar la corrupción?

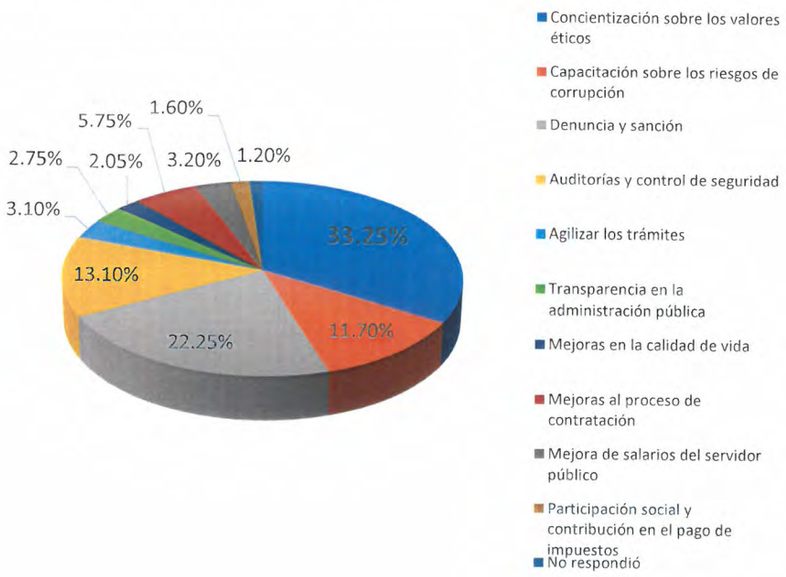

Fuente: Elaboración SESEAGRO a partir del Cuestionario Diagnóstico 2020.

Gráfica 4. ¿Quién o quienes consideras que son los actores que deben resolver el problema de la corrupción?

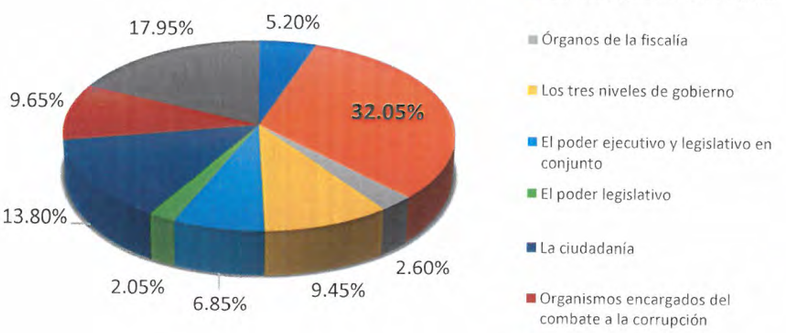

Fuente: Elaboración SESEAGRO a partir del Cuestionario Diagnóstico 2020.

Gráfica 5. ¿Consideras que existen impedimentos para el cumplimiento de tus atribuciones y obligaciones como servidor público?



Fuente: Elaboración SESEAGRO a partir del Cuestionario Diagnóstico 2020.

El instrumento dirigido a la sociedad civil tuvo aplicación de manera virtual en el taller denominado "Construyendo una Política Anticorrupción para Guerrero" que se llevó a cabo el 17 de junio del 2020, cuya implementación se realizó a través del uso de herramientas tecnológicas atendiendo las medidas sanitarias establecidas en ese tiempo por las autoridades de salud, a consecuencia de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 Covid-19; obteniendo como resultado de este ejercicio un total de 82 cuestionarios resueltos, de los cuales 52 encuestados pertenecen al género masculino y 29 al femenino, ejercicio que permitió adquirir datos que dieron un margen sobre la percepción que la ciudadanía, en sus diferentes sectores tiene acerca de la corrupción, cuyos principales resultados se detallan a continuación:

Gráfica 6. ¿Qué entiendes por corrupción?

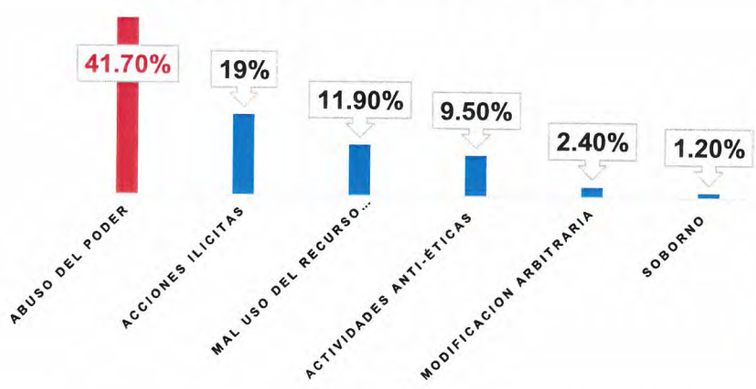

Fuente: Elaboración SESEAGRO a partir del Cuestionario Diagnóstico 2020.

Gráfica 7. ¿Cuáles son los actos de corrupción más frecuentes que conoce?

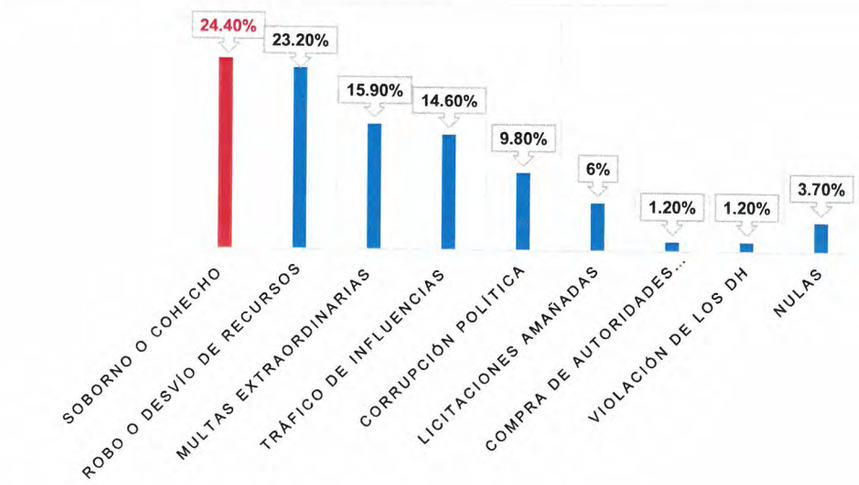

Fuente: Elaboración SESEAGRO a partir del Cuestionario Diagnóstico 2020.

Gráfica 8. ¿Cuáles cree que sean las principales causas de la corrupción?

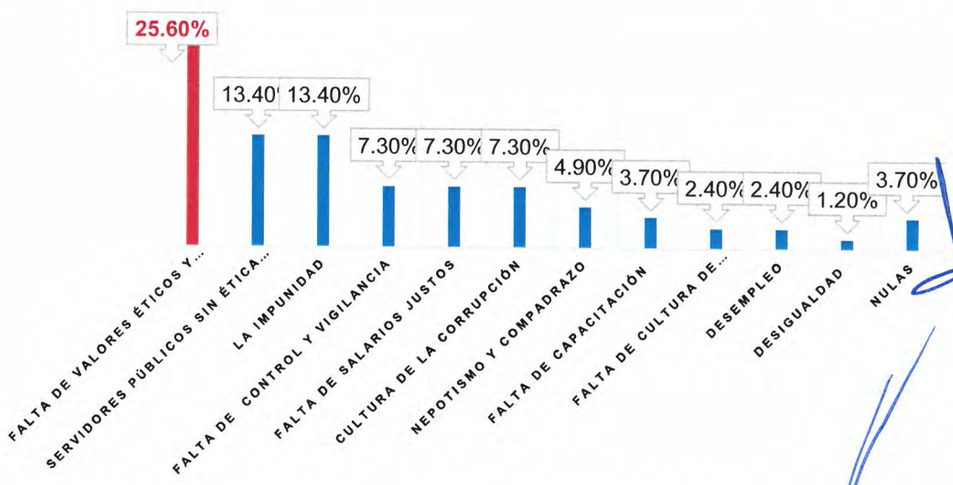

Fuente: Elaboración SESEAGRO a partir del Cuestionario Diagnóstico 2020.

Gráfica 9. ¿Cuáles pueden ser las mejores medidas para combatir la corrupción?

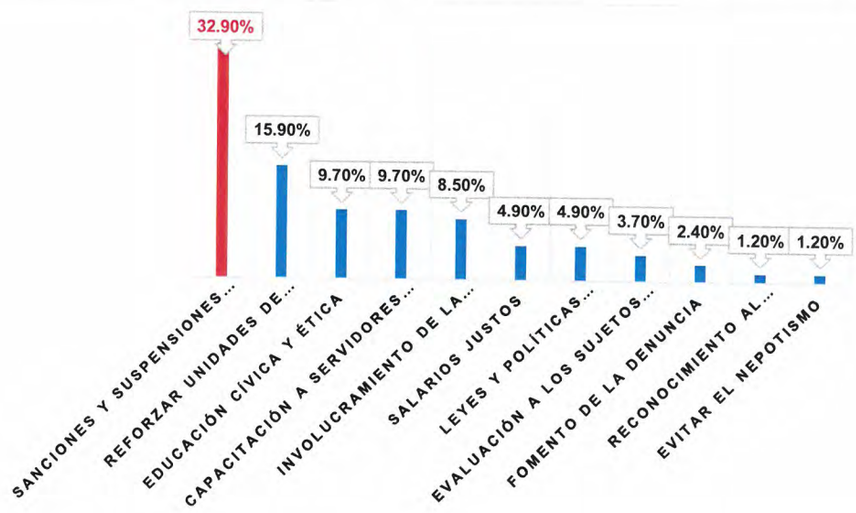

Fuente: Elaboración SESEAGRO a partir del Cuestionario Diagnóstico 2020.

Gráfica 10. ¿Quién o quienes considera que son los actores que deben resolver el problema de la corrupción?

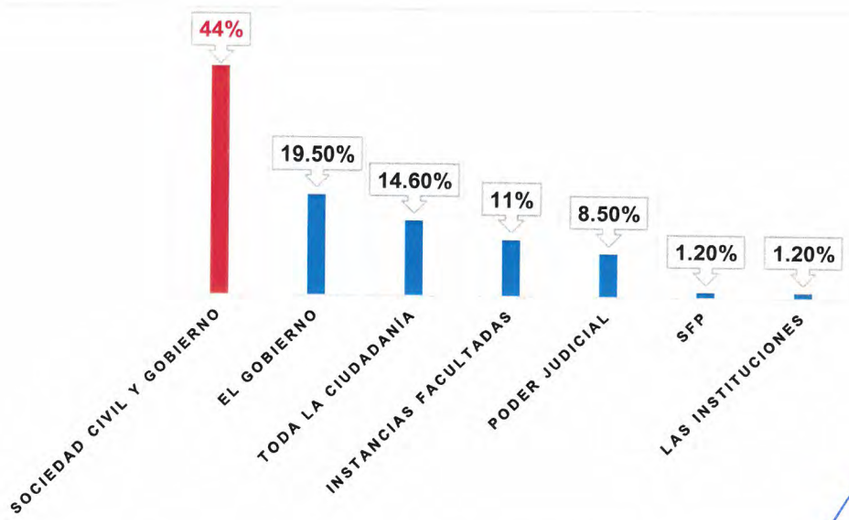

Fuente: Elaboración SESEAGRO a partir del Cuestionario Diagnóstico 2020.

Aunado a las acciones correspondientes a la planeación y desarrollo de las herramientas de diagnóstico señaladas en líneas anteriores, se estructuró la Agenda para la Integración de la Política Estatal Anticorrupción, documento que fue aprobado en 4ª Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, de fecha 17 de marzo del 2020, en la cual se señala la programación de las acciones que habrían de desarrollarse para el diseño de la Política Estatal. Dadas las circunstancias por las que el país, y en particular, nuestra entidad atravesaba debido al brote de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 Covid-19, el proceso para la construcción de la Política Estatal Anticorrupción se vio afectado en cuanto a la ejecución y desarrollo de las fases.

Taller virtual

Derivado de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 Covid-19 y ante la imposibilidad de continuar con las acciones programadas en la Agenda para la Integración de la Política Estatal Anticorrupción aprobada en 4ª Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, de fecha 17 de marzo de 2020, se previó implementar un taller virtual denominado "Construyendo una Política Anticorrupción para Guerrero", que tuvo lugar los días 16, 17 y 18 de junio del 2020, el cual tuvo un alcance de 243 asistentes, cuya finalidad fue establecer un preámbulo para que la ciudadanía conociera los rubros y alcances plasmados en la Política Nacional Anticorrupción y con ello motivar, promover e integrar a la ciudadanía a una participación que coadyuvara a la contextualización de la Política Estatal atendiendo las particularidades de la entidad.

Tabla 1. Taller virtual "Construyendo una Política Anticorrupción para Guerrero"

Fecha	Tema	Ponente
16 de junio 2020	Transparencia y Rendición de Cuentas en México: Avances Legislativos	Dra. Olivia Leyva Muñoz Profesora-Investigadora y Directora de la Facultad de Gobierno y Gestión Pública de la Universidad Autónoma de Guerrero
	Sistemas Municipales Anticorrupción	Mtro. Héctor Virgilio Esaú Jaramillo Rojas Profesor y Consejero Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de México
	Compliance de Integridad En Las Empresas	Mtro. Alberto López Flores Especialista en temas de Fiscalización, Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.
17 de junio 2020	Comisiones Anticorrupción Internacionales (Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala)	Dra. Laura Zamudio González Profesora-Investigadora de la Universidad Iberoamericana
	Derechos Humanos y Corrupción	Dr. Luis Daniel Vázquez Valencia Profesor-Investigador de la Facultad de Ciencias Sociales México
	Gobierno Abierto y Anticorrupción	Lic. Daniel Rosemberg Cervantes Pérez Politólogo y Consultor Especialista en Gobierno Digital y Abierto y Comunicación Digital

18 de junio 2020	Prevención de Lavado de Dinero (Activos) y Financiamiento al Terrorismo	Lic. Sandro García Rojas Castillo Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos Comisión Nacional Bancaria y de Valores
	Extinción De Dominio	Lic. Javier Murguía Gutiérrez Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero

Elaboración SESEAGro

Consulta Ciudadana

Dando seguimiento a los trabajos de la Política Estatal Anticorrupción, la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción acordó la implementación de una Consulta Ciudadana, cuyo objetivo fue conocer la percepción que la ciudadanía tiene acerca de la corrupción en el estado de Guerrero, cuya ejecución se previó en línea a través del formulario Google, estableciéndose un periodo de realización comprendido del 10 de junio al 10 de agosto del 2021; una vez concluida esta etapa, se llevó a cabo la recopilación del total de formularios los cuales resguardaban la participación de 922 ciudadanas y ciudadanos de las diferentes regiones del estado de Guerrero, para posteriormente, desagregar y analizar la información obtenida.

Una de las particularidades del estado de Guerrero es la diversidad cultural, de donde se desprenden poblaciones con grupos hablantes de lengua indígena, y de acuerdo al Censo de Población y Vivienda edición 2020 realizado por el INEGI, en la entidad 515,487 personas mayores de 3 años de edad, hablan una lengua indígena (INEGI, 2020), lo que representa el 15.5% de la población; estadística que se tomó en consideración para el diseño de la Consulta Ciudadana, con la finalidad de que su estructura tuviera una serie de características que permitieran un

mecanismo de participación ciudadana universal, integral, equitativo e intercultural, con lenguaje incluyente y traducido a las cuatro lenguas indígenas que predominan en la entidad: Náhuatl, Mixteco, Tlapaneco y Amuzgo.

Gráfica 11. Participación por idioma o lengua indígena en la Consulta Ciudadana

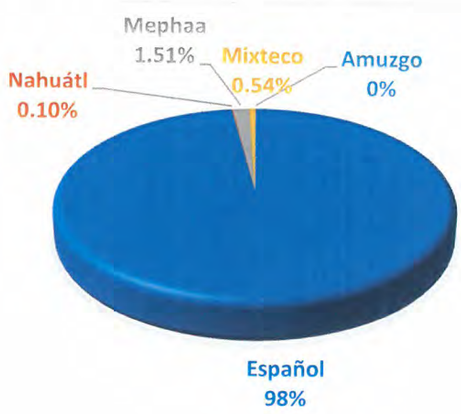

Fuente: Elaboración SESEAGRO a partir de los resultados de la Consulta Ciudadana para la Integración de la Política Estatal Anticorrupción, 2021.

La Consulta Ciudadana contó con la participación de 922 personas que completaron el formulario en donde el 49.34% de quienes respondieron pertenecen al género femenino y el 48.8% al género masculino, participando ciudadanos de las diferentes regiones y municipios del Estado, así como de distintos sectores de la sociedad e instituciones públicas, desprendiéndose de las gráficas que a continuación se presentan el género y el rango de edad de los participantes.

Gráfica 12. Participación por género

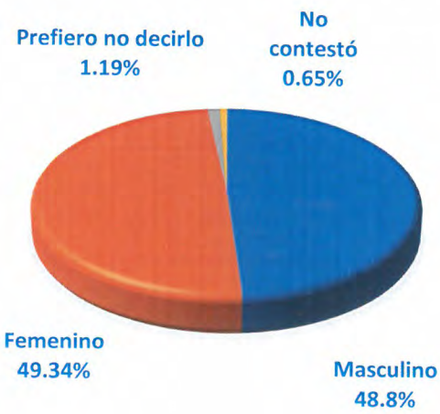

Fuente: Elaboración SESEAGRO a partir de los resultados de la Consulta Ciudadana para la Integración de la Política Estatal Anticorrupción, 2021.

Gráfica 13. Participación por edad

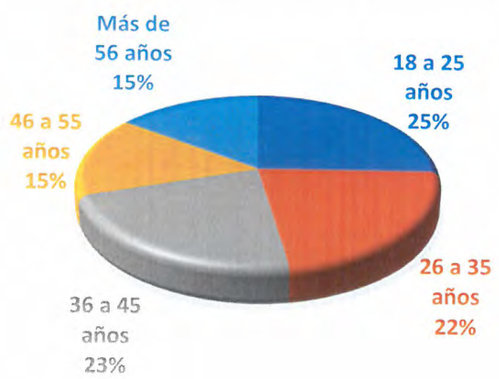

Fuente: Elaboración SESEAGro a partir de los resultados de la Consulta Ciudadana para la integración de la Política Estatal Anticorrupción, 2021.

La sistematización de los datos recopilados muestra la percepción de la ciudadanía respecto a la conceptualización del término corrupción, el nivel de corrupción en la entidad, así como las causas que la propician y las posibles acciones para combatirla, de estos destacan los siguientes resultados:

- El concepto de la corrupción se relaciona con el abuso de poder y beneficio propio.
- La ciudadanía percibe que el nivel de corrupción en el Estado de Guerrero es alto, siendo el sector público y a nivel municipal donde más predomina.
- La falta de ética y moral por parte de los servidores públicos y la sociedad, la impunidad y déficits en el sistema de justicia, así como la tolerancia de los actos de corrupción son consideradas como principales causas de corrupción.
- Las principales propuestas para combatir la corrupción consistieron en la aplicación de sanciones y suspensiones efectivas para servidores públicos, denuncia y sanción de las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como auditorías y control de seguridad en la administración pública.

Consejo Consultivo

Con la finalidad de involucrar y crear un espacio de diálogo en donde se escucharan todas las opiniones atendiendo la pluralidad de la sociedad, con la participación de representantes de organizaciones de la sociedad civil, academia, cámaras empresariales, colegios y barras de profesionistas; la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobó en 5ª Sesión Ordinaria de fecha 18 de mayo de 2021, la instalación de un Consejo Consultivo, como uno de los pilares indispensables para la construcción de la Política Estatal Anticorrupción, mismo que quedó conformado por 22 miembros en su calidad de representantes de los diferentes sectores de la sociedad; teniendo como objetivo coadyuvar con el análisis, opiniones y propuestas que permitieran integrar un documento con perspectiva incluyente, desarrollando sus trabajos a través de la

programación de sesiones celebradas de acuerdo a sus lineamientos y calendarización de este órgano colegiado.

Tabla 2. Integración del Consejo Consultivo

Nombre	*Institución*
Dr. Rodolfo Kapila Calva Ortega	Centro Empresarial Chilpancingo, Coparmex Chilpancingo
C. Saúl Castro Hernández	Asociación Estatal de Padres de Familia de Guerrero
C. Adrián Alarcón Ríos	Siempre A.C. Grupo Chilpo
C. Alejandro Hernández Prieto	Observatorio Ciudadanos 2.0
M.A. María Eugenia Reynoso Dueñas	Tecnológico Nacional de México, Campus Chilpancingo
Ing. Rosendo Guzmán Nogueda	Colegio de Ingenieros en Tecnologías de la Información
Dr. Mario Alejandro Mendoza Castañeda	Universidad Americana de Acapulco
C.P.C. Eduardo Balbuena Herrera	Colegio de Contadores Públicos del Estado de Guerrero A.C
C. Benjamín Sandoval Melo	Jóvenes por el Futuro
C. Rafael Sánchez Texta	Integrante de la Red Ciudadana Anticorrupción de Guerrero
C. Lázaro Terán Ramos	Integrante de la Red Ciudadana Anticorrupción de Guerrero
Mtro. Oscar Álvarez González	Organización Nosotrxs
C. Luis Miguel Castrejón Serna	Representante de la Comunidad Creativa de Emprendedores Revolucionarios Crea, A. C.
Mtro. Jonás Rodríguez Ramos	

L. C. Silvia Genoveva Ávila Pacheco	Coordinadora de Proyectos Especiales de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero
Dr. Jesús Rendón Barrientos	Encargado del Instituto de la Defensoría Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado
Dra. Olivia Leyva Muñoz	Directora de la Facultad de Gobierno y Gestión Pública de la Universidad Autónoma de Guerrero
Dr. Marco Antonio Adame Meza	Director del Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados "Ignacio Manuel Altamirano" de la Universidad Autónoma de Guerrero
Arq. Javier Gerónimo Morales Burgart	Consejero Presidente del Consejo de Políticas Públicas
Mtra. Josabeth Barragán Torres	Galardonada con el Premio al Mérito Civil Antonia Nava de Catalán

Elaboración SESEAGro

Foros de Consulta Temáticos

En este contexto, y con la finalidad de promover una mayor participación ciudadana para conocer a qué se enfrenta la ciudadanía en materia de corrupción y las posibles soluciones para su combate a través de acciones englobadas en una política pública, el Comité Coordinador a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, planeó y desarrolló los Foros de Consulta Temáticos, mecanismo que tuvo lugar los días 10, 22 y 24 de marzo de 2022, teniendo como sede el primero de ellos, la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, el segundo y tercer foro se desarrollaron de manera conjunta en modalidad virtual y finalmente, el último foro se realizó en la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez; el resultado de este ejercicio fue la recopilación de más de 54 propuestas ciudadanas, con las cuales se buscó robustecer la detección del problema público de la corrupción en el contexto

local, así como obtener posibles propuestas desde la perspectiva ciudadana, que previo análisis, fueron catalogadas dentro del Eje y Prioridad que integraran la Política Estatal Anticorrupción.

Tabla 3. Foro Temático "Combate a la corrupción y procuración de justicia"

Fecha	Sede	Temas	Propuestas
10 de marzo de 2022	Chilpancingo	1. Derechos Humanos y perspectiva de género	Total de recepcionadas 17
		2. Órganos Internos de Control (OICs) de los entes públicos estatales y municipales	

Elaboración SESEAGro

Tabla 4. Foros Temáticos "Erradicar el abuso de poder" y "Corresponsabilidad de la sociedad civil y del sector privado"

Fecha	Sede	Temas	Ponente y Propuestas
22 de marzo de 2022	Virtual	1. Transparencia	Total de recepcionadas 7
		2. Fortalecimiento de los mecanismos de rendición de cuentas	
		3. Fortalecimiento de los mecanismos de queja y denuncia ciudadana.	
		1. Gobernanza	

		2. Participación de la ciudadanía en la denuncia de faltas y hechos en materia de corrupción	
		3. Cultura de la legalidad	

Elaboración SESEAGro

Tabla 5. Foro Temático "Optimización de la gestión gubernamental y el contacto entre sociedad y gobierno"

Fecha	Sede	Temas	Ponente y Propuestas
24 de marzo de 2022	Acapulco	1. Evaluación gubernamental	Total de recepcionadas 30
		2. Integridad y profesionalización de los servidores públicos	
		3. Mejora de los sistemas de gestión pública	
		4. Gobierno abierto	

Elaboración SESEAGro

Problematización e Impacto del Fenómeno de la Corrupción

Se reconoce a la corrupción como un problema cotidiano, que evoluciona ante el cambio de diversos contextos y circunstancias, que opera en múltiples niveles e involucra a diversos agentes y sectores, siendo el ámbito gubernamental el que refleja las consecuencias de manera relevante, puesto que impacta de manera directa en la administración de los recursos públicos, favorece el crecimiento de la inestabilidad institucional y desgasta la relación entre la ciudadanía y las instituciones, en ese contexto, la corrupción vulnera el estado de derecho, frena el crecimiento económico del Estado, hace que la democracia se fracture generando ineficiencia burocrática, genera perdida de legitimidad y amplía la desigualdad.

Resulta evidente que la corrupción correlaciona diversas faltas administrativas y delitos, y su alcance implica múltiples contextos siendo este un fenómeno complejo y difícil de cuantificar, diversas instituciones mundiales continúan investigando y trabajando con el objetivo de mejorar las herramientas que les permitan tener un mejor control en materia de prevención, detección y combate a la corrupción.

De esta manera encontramos que, de acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción 2021[1] realizado por Transparencia Internacional, México se encuentra en el lugar 124 de los 180 países evaluados, puesto que, obtuvo una calificación de 31 puntos en una escala de 0 (indica corrupción rampante) a 100 (indica limpio de corrupción), es decir, la puntuación que obtuvo se encuentra por debajo de la media (43/100), lo que indica que el país se encuentra frente a un grave problema de corrupción; de la misma manera con esa calificación, México es el país peor evaluado de los 38 países que integran la Organización para la Cooperación y el

[1] El índice de Percepción de la Corrupción es el principal indicador a nivel mundial de la corrupción en el sector público, es un producto de investigación de Transparency International (Transparencia Internacional, 2021).

Desarrollo Económico (OCDE)[2] y en el G20[3], ocupa la posición 18 de 19 países evaluados. De manera general, los puntajes revelan que a nivel mundial hay un estancamiento en el buen desempeño de los deberes en el sector público, lo que no permite una confiabilidad a consecuencia de la corrupción, generando a su vez, un debilitamiento en las instituciones. (Transparencia Internacional, 2021)

Ahora bien, el efecto que tiene la corrupción en la economía varía según las condiciones de un país, puesto que tiene un impacto en el crecimiento del Producto Interno Bruto, genera menor inversión, propicia mayor gasto del gobierno y disminuye el comercio exterior, sin embargo, la corrupción tiene también un impacto directo en la economía individual de los ciudadanos, datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental versión 2021 (ENCIG-2021) señalan que en México el monto que erogaron las personas por actos de corrupción al realizar pagos, trámites, solicitudes de servicios públicos o por otro tipo de contacto con autoridades fue de 9 500 millones de pesos, lo que equivale a 3 044 pesos promedio por persona afectada, para el Estado de Guerrero el promedio por persona afectada fue de 3 800 pesos. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022)

Imagen 1. Monto que erogaron las personas por actos de corrupción al realizar contacto con autoridades en 2021



Elaboración SESEAGro a partir de datos de la ENCIG 2021

[2] La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es una organización internacional cuyo objetivo es promover políticas que favorezcan la prosperidad, la igualdad, las oportunidades y el bienestar para todas las personas. (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2021)

[3] El Grupo de los Veinte (G20) es el principal foro de coordinación de políticas macroeconómicas entre las veinte economías más importantes del mundo, que incluye las perspectivas tanto de países desarrollados, como de economías emergentes. (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2015)

Resulta evidente que los efectos que propicia la corrupción generan un alto grado de preocupación en la población mexicana, de acuerdo a estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para el año 2021, la corrupción ocupó el sexto lugar entre los problemas que más preocupan a la población en México (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2021), y para el caso del Estado de Guerrero ha cobrado mayor relevancia, puesto que el 87.4% de la población consideró en 2019 que los actos de corrupción son frecuentes o muy frecuentes en la entidad, mientras que para el año 2021 esta percepción aumentó un 0.7% de acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental edición 2021.

Gráfica 14. Porcentaje de personas que consideran que los actos de corrupción son frecuentes o muy frecuentes en su entidad federativa en 2021

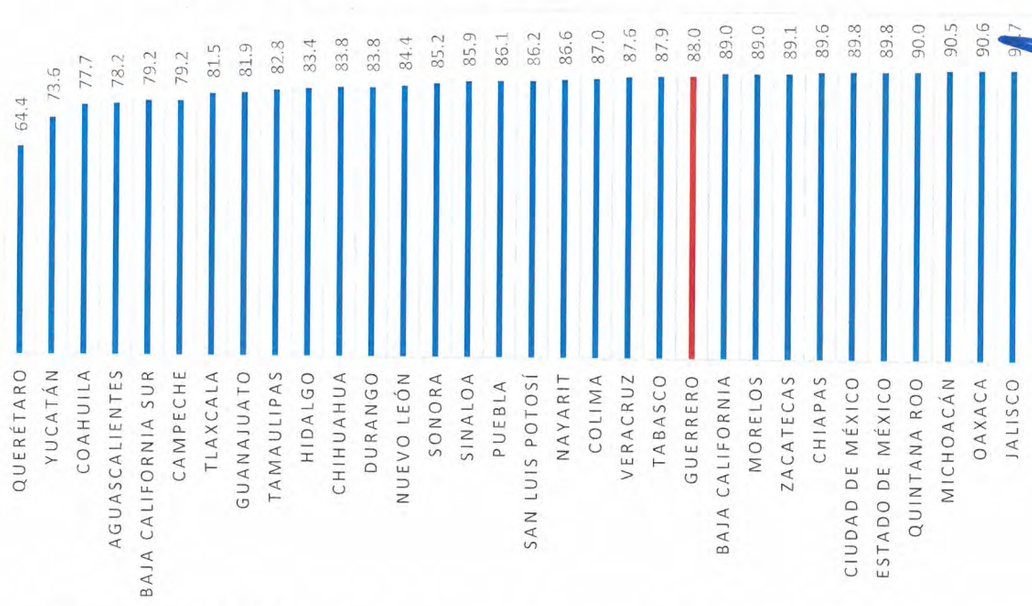

Elaboración SESEAGro a partir de datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021 (INEGI).

De acuerdo al Barómetro Global de la Corrupción América Latina y el Caribe edición 2019, el 90% de personas en México piensan que la corrupción en el gobierno es un problema grave, lo que desencadena un bajo nivel de confianza en las instancias

gubernamentales, los tribunales de justicia y las corporaciones de seguridad pública. (Pring & Vrushi, 2019)

De la misma manera, el panorama en el ámbito político es alarmante, puesto que en México, una de cada dos personas recibió un soborno a cambio de su voto y una de cada cuatro personas fue amenazada con represalias en caso de no emitir su voto de una manera determinada, lo que socava la legalidad de la democracia, generando una crisis de representación y un descontento generalizado (Pring & Vrushi, 2019).

Gráfica 15. Porcentaje de ciudadanos que recibieron sobornos a cambio de votos

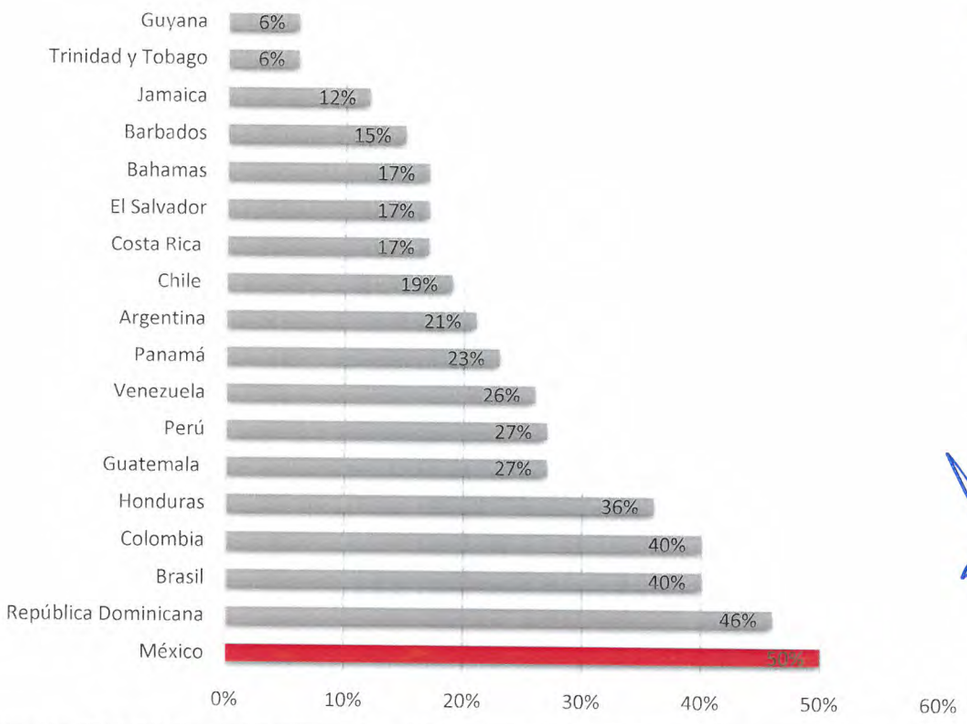

Elaboración SESEAGro a partir de datos del Barómetro Global de la Corrupción América Latina y el Caribe 2019.

La existencia de los partidos políticos tiene como finalidad promover la participación del electorado en la toma de decisiones del país, puesto que son agentes e instrumentos en el ejercicio del voto en el amplio sentido, esto es, el derecho a elegir

a los representantes y el derecho a postularse para un cargo de elección popular, sin embargo, en México estas instituciones son las que tienen mayor percepción de corrupción, puesto que, del estudio realizado en el año 2020 por Mexicanos Frente a la Corrupción y la Impunidad, el 76% de los mexicanos considera que *hay mucha* corrupción en ellos; por otro lado, también señalaron a diversas instituciones fundamentales para el desarrollo cotidiano de la población como muy corruptas.(García Urtiaga & Ortiz Monasterio, 2020).

Gráfica 16. Porcentaje de personas que cree que hay mucha corrupción en las Instituciones en México

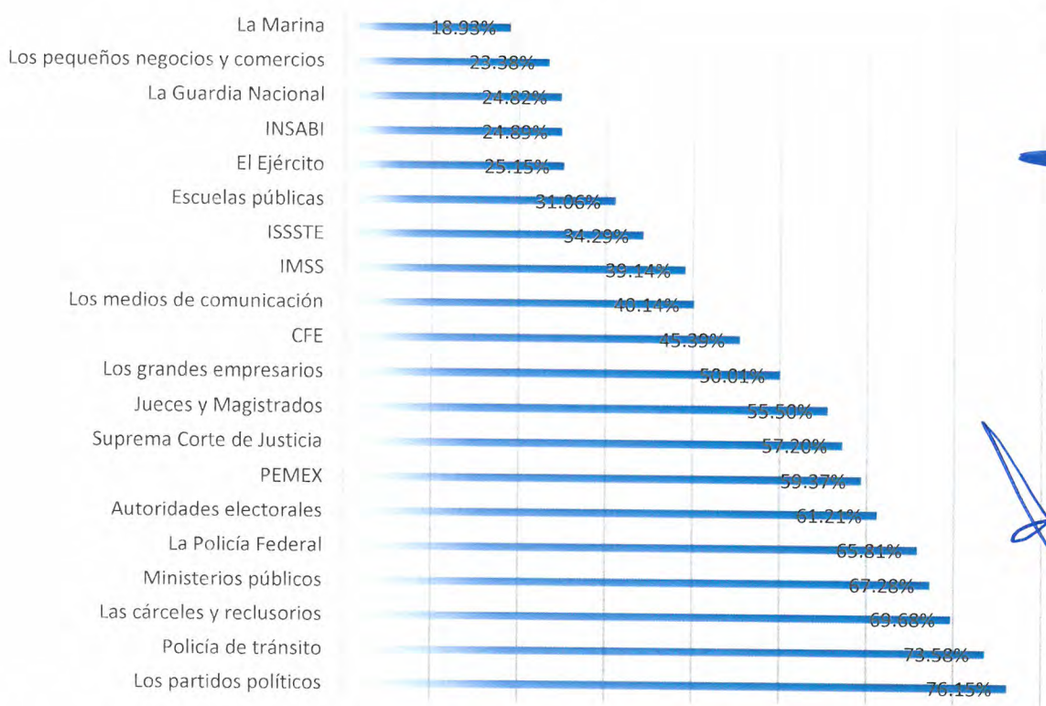

Elaboración SESEAGro a partir de datos Los Mexicanos Frente a la Corrupción y la Impunidad 2020, 17 ensayos sobre cómo padecemos y enfrentamos la corrupción en México.

En esta tesitura, nos encontramos que la evidencia que existe en torno a la percepción de la corrupción en los diversos sectores nos permite fijar un objetivo general para esta Política Estatal, estableciendo como una de sus principales bases la coordinación de acciones de todos los entes públicos y el involucramiento de la

sociedad, quienes darán certeza al control de aquellos actos que puedan manifestar hechos de corrupción en los ámbitos estatal y municipal; esta coordinación e involucramiento se verán plasmadas a través de cuatro ejes estratégicos, los cuales integran la magnitud de la corrupción como un fenómeno que se manifiesta de distintas formas. Esta Política Estatal engloba un conjunto de prioridades de las cuales se desprenden acciones a aplicarse a nivel estatal y municipal, mismas que de acuerdo al avance y a los resultados que se perciban puede irse ampliando o adaptando a las necesidades y circunstancias.

En síntesis a lo anterior, resultado de las incorrectas prácticas que los diversos niveles de gobierno y poderes que los integran han venido desarrollando, así como de la falta de implementación de acciones concretas que generen un ambiente de confianza, involucramiento de la sociedad civil, participación ciudadana, cumplimiento efectivo de las leyes, no discriminación, así como el trato igualitario, entre otras, han dado como resultado que la entidad se encuentre entre las peores evaluadas en el rubro de gobernanza, esto, de acuerdo al Índice de Estado de Derecho en México 2022, herramienta de evaluación realizada por la Organización Proyecto de Justicia Mundial (WJP por sus siglas en inglés), la cual se basa en ocho elementos que engloban en su conjunto el concepto de Estado de Derecho siendo estos: límites al poder gubernamental, ausencia de corrupción, gobierno abierto, derechos fundamentales, orden y seguridad, cumplimiento regulatorio, justicia civil y justicia penal; mismos que resultan básicos para garantizar derechos inalienables de las personas. El Índice de Estado de Derecho, reflejó un deterioro y debilitamiento de las instituciones pues de las 32 entidades evaluadas ninguna obtuvo una calificación idónea, es decir, en la particularidad de la escala del 0 al 1, Guerrero vio reflejada una puntuación de 0.34, de donde se desprende que las categorías de Justicia civil, Justicia penal y Ausencia de corrupción son los factores en los que se requieren acciones inmediatas por parte de las instituciones y autoridades con el objetivo de mejorar y asegurar un eficiente estado de derecho. (World Justice Project, 2022)

Gráfica 17. Ranking del Índice del Estado de Derecho en México 2021-2022.

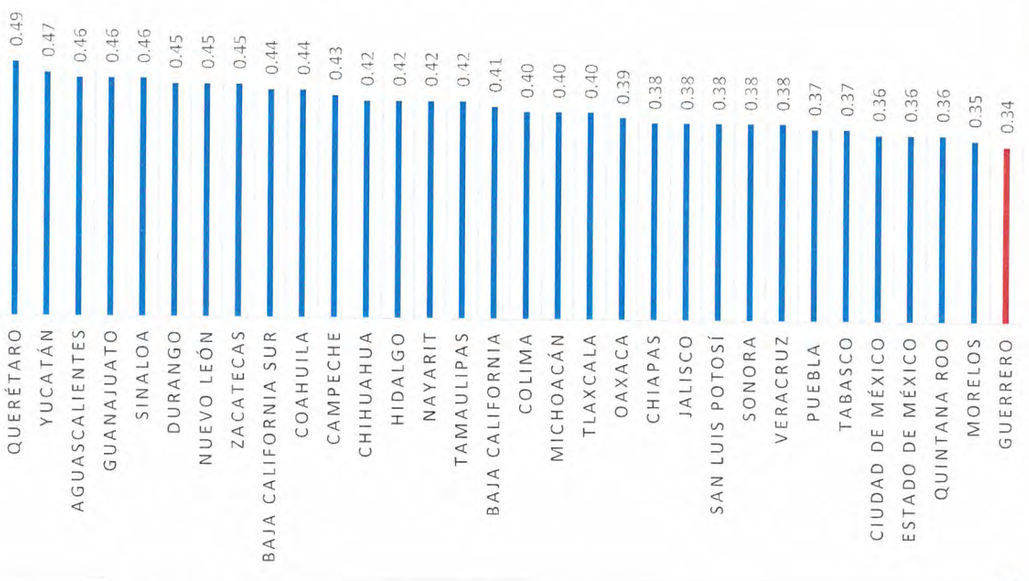

Elaboración SESEAGro a partir de datos del Índice del Estado de Derecho en México 2021-2022.

Esta Política Estatal marca una ruta de avance con el propósito de llevar a cabo una mejora en el actuar de las instituciones enfocándose en aquellas actuaciones que puedan generar riesgos de corrupción, y que se ubican en los distintos sectores de gobierno; en este orden de ideas, los cuatro ejes que integran la Política Estatal Anticorrupción, están conformados por prioridades que tienen como principal objetivo impulsar a la sociedad e instituciones públicas en conjunto que permitan resolver este fenómeno de la corrupción.

Diagnóstico, Contexto de la Corrupción en Guerrero

Con la finalidad de contextualizar los Ejes y prioridades a las particularidades de la entidad, se desarrollaron herramientas de diagnóstico a través de plataformas digitales y de manera presencial, mismas que una vez concluidas en cada una de sus etapas, la información obtenida se clasificó de acuerdo a las siete regiones del Estado.

Asimismo, con el propósito de plantear un preámbulo de los Ejes y prioridades que estructuran la Política Estatal y conocer la conceptualización de la corrupción en las diversas regiones, se obtuvo de la Consulta Ciudadana aplicada, que la ciudadanía conceptualiza a la corrupción desde diferentes perspectivas, de las cuales se destaca que el mal uso del recurso público fue la respuesta que más predominó en las siete regiones, posteriormente se tuvo que el abuso de poder y beneficio propio, fue predominante en seis de las regiones de la entidad, mientras que acciones deshonestas fue una respuesta recurrente en cinco de ellas; finalmente, cabe destacar que en el caso de la región montaña la mala gestión o negligencia por parte del servidor público fue concebida como concepto de corrupción.

Gráficas 18-24 ¿Qué entiende usted por corrupción?

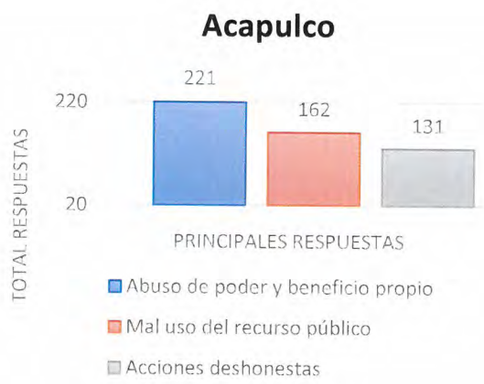

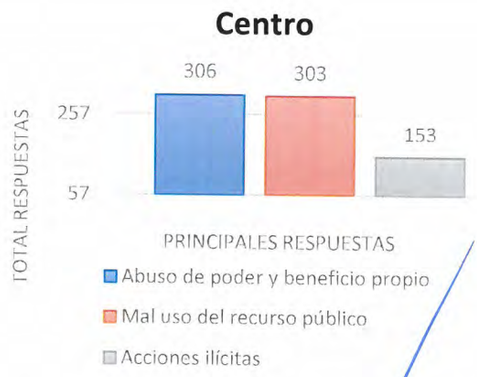

Costa Chica



Costa Grande

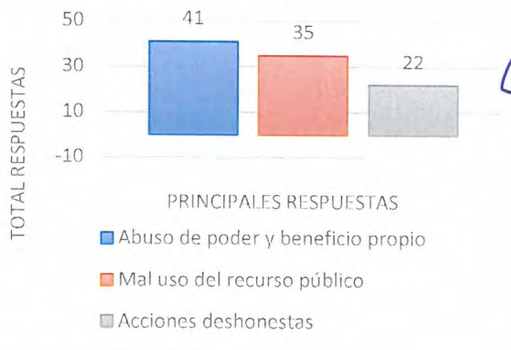

Montaña

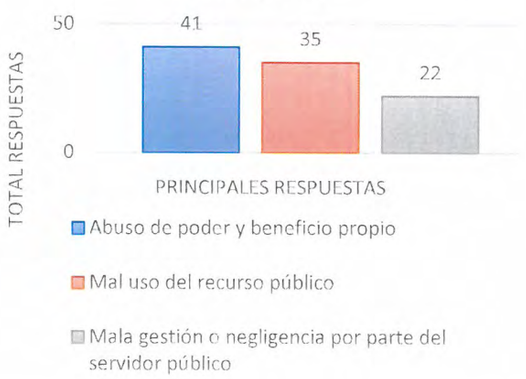

Norte

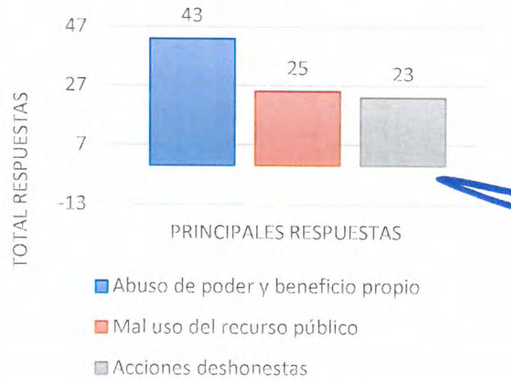

Tierra Caliente

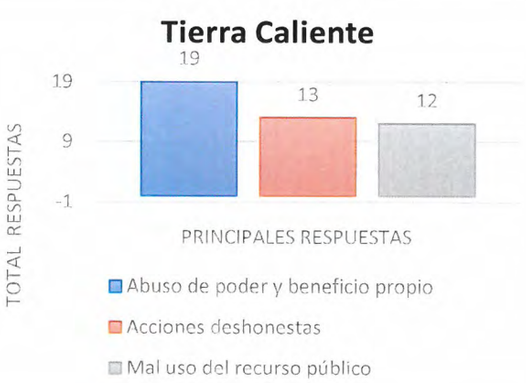

Elaboración SESEAGro a partir de datos de la Consulta Ciudadana 2021.

El presente apartado se encuentra dividido en cuatro secciones, que presentan datos, indicadores y resultados de diversas investigaciones, así como informes que abordan el problema de la corrupción específicamente en la entidad. La información que aquí se presenta, se hace en apego a los ejes que integran la propuesta, tales como **la impunidad, arbitrariedad, involucramiento social y puntos de contactos.**

El sustento del presente apartado se centra en información oficial generada por el INEGI, la cual se complementó con otros informes resultado de investigaciones elaboradas por diversas instituciones públicas y de investigación, y de igual forma, se tomó como parámetro de comparación para la entidad, la información obtenida de la Consulta Ciudadana promovida en el estado de Guerrero en el año 2021.

El marco de actuación de esta política es en el ámbito estatal, teniendo también una relación y contexto en el país, toda vez de que la estructura, contenido, objetivo y finalidad atienden a los plasmados en la Política Nacional Anticorrupción, lo que se conjuga como una estrategia institucional para atender y erradicar el fenómeno de la corrupción como una práctica social. La Política Nacional Anticorrupción plasma la agenda en la materia del Estado mexicano, este documento contempla el diagnóstico del problema público y las prioridades para la actuación de los entes públicos, desde sus competencias con el objeto de prevenir, detectar, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos financieros.

Impunidad

La implementación de estrategias en los rubros de sistema de justicia y control administrativo son una base fundamental para la investigación, sustanciación y sanción de faltas administrativas y de presuntos delitos por hechos de corrupción. Resulta imprescindible que estos sistemas se encuentren sólidos y consistentes, puesto que una fragilidad en ellos propicia la ilegalidad, es decir, una inexacta investigación que conlleva a la impunidad y como consecuencia a la inaplicación de sanciones o penas a quienes transgreden y violentan el estado de derecho.

En este apartado se ofrece una revisión de la condición que guarda el ciclo de denuncias, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas, se trata de un diagnostico general sobre el sistema de impartición de justicia con énfasis en el estado de Guerrero.

El mecanismo de la denuncia como prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción

Como se desprende del estudio realizado por INEGI, a través de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental edición 2021, la cifra poblacional en el estado de Guerrero que sufrió actos de corrupción en al menos uno de los trámites realizados asciende a 13 316 víctimas por cada 100 000 habitantes a comparación de 15 808 correspondientes al 2019, lo que implica que dicha cifra disminuyó un 18.5% del año 2019 al 2021 (Instituto Nacional de Estadísttica y Geografía, 2022); cantidades que demuestran el alto grado de impunidad al no existir una cultura y procedimiento eficaz en la presentación de denuncias, sobre lo cual, no se tiene una estadística concreta respecto a la causa de esta opacidad, sin embargo, de los datos arrojados por la Consulta Ciudadana, se tiene que entre otros motivos, el ciudadano guerrerense desconoce ante que autoridad debe presentar una denuncia por hechos de corrupción, y aquellos que tienen claro dónde hacerlo, expresaron la nula confianza hacia las autoridades encargadas de la procuración de justicia.

Gráfica 25. Tasa de víctimas de actos de corrupción en al menos uno de los trámites realizados por cada 100 000 habitantes en 2021

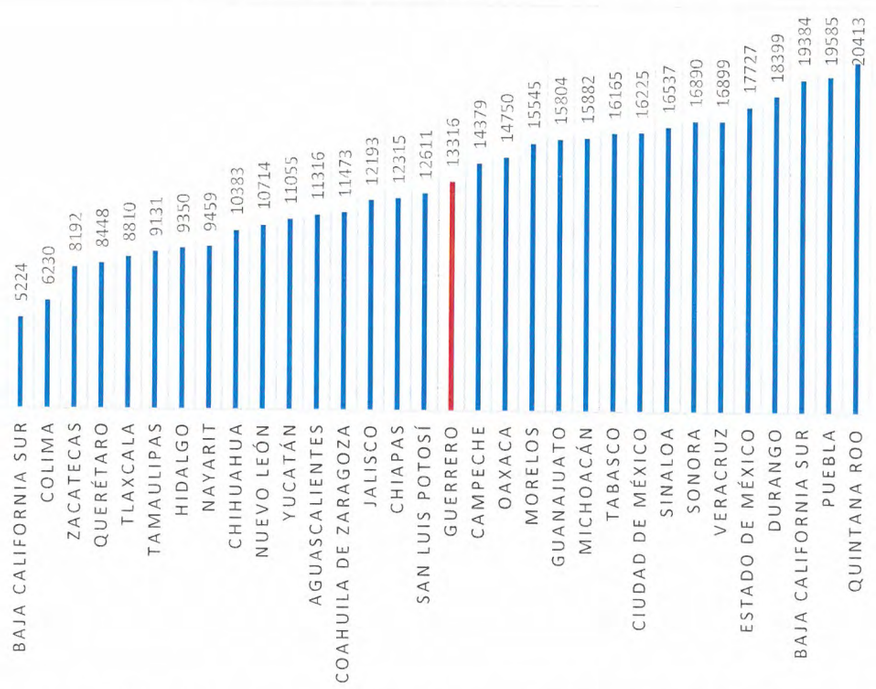

Elaboración SESEAGro a partir de datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021.

Gráficas 26-32. ¿Sabe usted ante qué autoridad debe presentar una denuncia por hechos de corrupción?

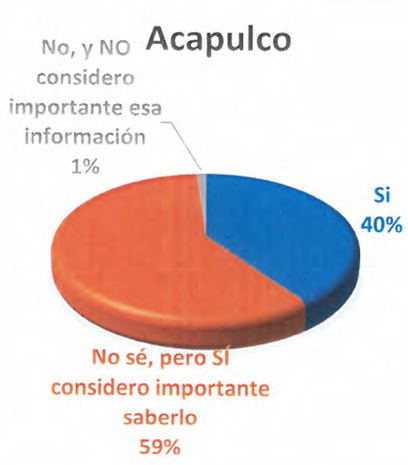



Costa Chica



Costa Grande



Tierra Caliente

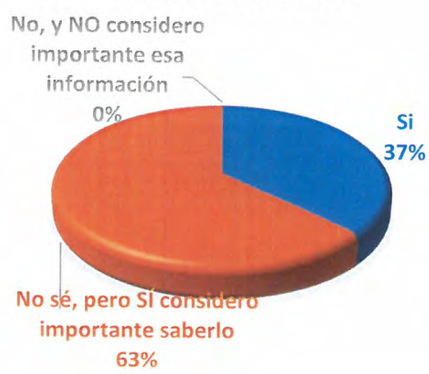

Norte



Montaña



Elaboración SESEAGro a partir de datos de la Consulta Ciudadana 2021.

Esta circunstancia, vulnera de manera directa el estado de derecho, los derechos humanos y las instituciones públicas, resultado en conjunto, de la falta de cultura cívica, el fomento de valores, sistematización de procesos jurisdiccionales y prácticas que vinculen a la ciudadanía con el sistema de impartición de justicia, que le permita tener acceso confiable a los procedimientos de denuncia a través de las instancias correspondientes que otorguen por sí, seguridad jurídica en cada etapa procesal y disminuyan la deficiencia reforzando estructuras en el sistema de gobierno.

En todo sistema de procuración de justicia en materia de combate a la corrupción se tiene que la denuncia es el mecanismo más eficaz para lograr evidenciar hechos de corrupción, pues a través de ella se da inicio a una serie de investigaciones que derivan en sanciones y con ello se frena el actuar de los sujetos coludidos en estos hechos que atentan contra el patrimonio del estado y los ciudadanos; al existir un sistema eficaz de queja y denuncia permitirá tener un parámetro sobre aquellas faltas y hechos de corrupción más comunes, así como también implementar acciones en materia de corrupción.

Gráfica 33. Quejas o denuncias presentadas por hechos de corrupción

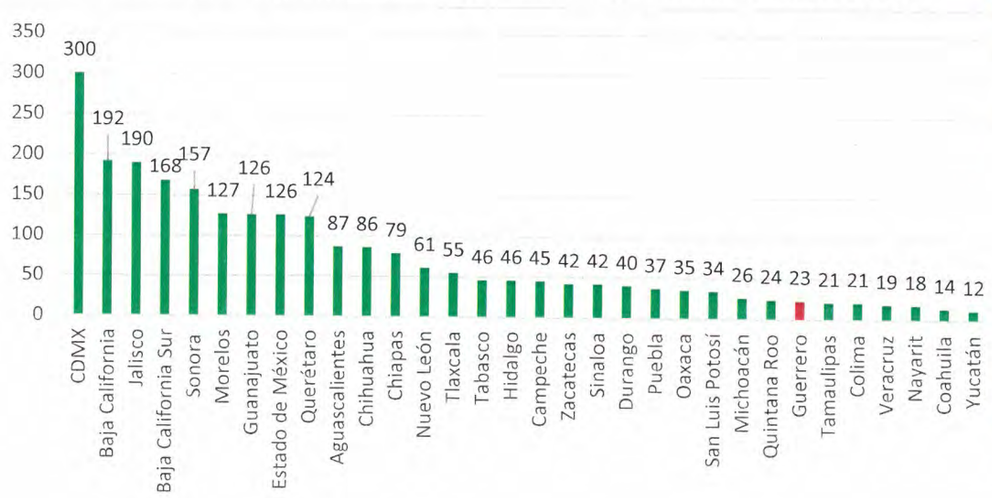

Elaboración SESEAGro a partir de datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021.

La falta de mecanismos de denuncia por hechos de corrupción en los distintos niveles de gobierno de nuestra entidad puede deberse a una serie de factores dentro de los que destacan:

- La dificultad que se presenta a los ciudadanos para presentar quejas y denuncias; pues como se desprende de la información difundida en el año 2016 por parte de INEGI, en las entidades federativas y a través de sistemas digitales solo fueron presentadas cuatro de cada diez quejas y denuncias, mientras que el resto fueron presentadas de manera presencial, vía telefónica y por otros medios que en su proceso impusieron barreras para la denuncia.
- La nula garantía de protección y anonimato a denunciantes es una de las principales barreras de la denuncia presencial, al carecer de un marco normativo que contemple los procedimientos adecuados para la protección efectiva de la ciudadanía y servidores públicos que denuncien hechos de corrupción, aunado a esto, el temor a represalias conlleva a que la cultura de la denuncia disminuya y a un extremo esta llegue a ser nula.
- La poca capacidad de los Órganos de Control Interno impacta en el tema de denuncias por hechos de corrupción, pues cifras del INEGI permiten tener la certeza del número de Órganos de Control Interno en los distintos niveles de gobierno, el personal adscrito a ellos y el número de denuncias presentadas por cada 100 mil habitantes, las cuales van en aumento con la incidencia de hechos de corrupción, siendo esencial las capacidades institucionales para garantizar el mayor interés a la denuncia.

Con la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el 17 de julio del 2017, la cual señala en su artículo segundo transitorio que las legislaturas de las entidades federativas en el ámbito de su competencia deberían expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, se dio origen a la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, misma que en su artículo 92 señala que las autoridades investigadoras

establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas. En esta tesitura, de la ley antes referida específicamente en su artículo 93 señala que las denuncias podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las autoridades investigadoras, debiendo contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas.

Por otro lado, la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero sustenta en el segundo párrafo de su artículo 91 que las denuncias podrán ser anónimas, debiendo las autoridades investigadoras mantener con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones.

Sin embargo, uno de los problemas a los que se enfrenta la ciudadanía, es que las denuncias en su mayoría, son presentadas ante autoridades que no son competentes, lo cual significa un retraso o en su caso, una omisión al preferir no seguir con el procedimiento inicial de denuncia, por lo cual resulta de suma importancia implementar mecanismos transparentes y únicos de denuncia por faltas administrativas y hechos de corrupción, con el propósito de que la cifra de actos de corrupción no denunciados disminuya. El mecanismo de queja y denuncia puede evidenciarse como ineficaz al remitirse al análisis de los resultados de los procesos de investigación por faltas administrativas que derivan en sanciones en los dos niveles de gobierno, esto a razón de varias inconsistencias detectadas desde el servicio que se presta hasta los procedimientos en todas sus etapas.

La procuración e impartición de justicia

Garantizar un estado de derecho con el cual se controle la corrupción y la impunidad, y mediante el cual se dé certeza a la ciudadanía sobre el ejercicio de sus derechos, es sin lugar a dudas un sistema de procuración e impartición de justicia en materia de faltas y hechos de corrupción eficiente, pues a través de este

sistema legal se investiga y sanciona todo acto de corrupción, que por su naturaleza pueda causar daño al patrimonio del Estado; en este rubro, de los datos e informes analizados a nivel estatal y municipal se deducen algunas problemáticas que impiden garantizar una procuración e impartición de justicia pronta, expedita y apegada a derecho, toda vez que, se cuenta con poca información que permita un análisis concreto en los procedimientos de investigación, integración, substanciación y resolución así como de conclusión de carpetas de investigación, al igual que aquellas resoluciones de los procesos judiciales que tengan relación con la comisión de hechos constitutivos de delitos en materia de corrupción (Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, 2021).

De lo anterior cabe mencionar, que de este análisis de información se desprenden tres puntos de inconsistencia en la procuración e impartición de justicia, como lo son la ineficacia, la inoperatividad y la falta de integración correcta de las instancias encargadas de esta materia, pues de los datos analizados se tiene que, en el año 2021 en la entidad se iniciaron siete carpetas de investigación por presuntos delitos por hechos de corrupción ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de las denuncias presentadas se desprende que son sujetos a investigación 11 servidores públicos pertenecientes al nivel estatal y uno del ámbito municipal, dentro de las indagatorias que se han venido señalando se han reunido los elementos necesarios que conllevan a la investigación de un total de 11 tipos de delitos por hechos de corrupción.

Tabla 6. Carpetas de investigación iniciadas por presuntos hechos de corrupción en 2021.

CARPETAS DE INVESTIGACIÓN: 7	
De las 7 denuncias presentadas, se desprende que son sujetos de investigación 12 servidores públicos:	
ESTATALES	11
MUNICIPALES	1
Dentro de las carpetas de investigación, se detectaron un total de 11 tipos de delitos por hechos de corrupción, los cuales son:	

Ejercicio ilícito del servidor público	2
Peculado	1
Cohecho	2
Abuso de autoridad	2
Desempeño irregular de la Función Pública	1
Denegación de la justicia por equiparación	1
Tráfico de influencias	1
Prevaricación	2
Denegación de la justicia	3
Intimidad	1
Uso ilegal de la fuerza pública	1

Elaboración SESEAGro a partir de datos del Informe del Comité Coordinador 2021 disponible en http://seseaguerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/INFORME-ANUAL-DEL-COMITE-COORDINADOR-2020-2021.pdf

De conformidad con el artículo 58, párrafo segundo de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, los titulares de los Órganos Internos de Control de los Entes Públicos y Municipios del Estado deberán rendir, previa solicitud, un informe detallado del porcentaje de procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme, agregando a cuánto ascienden las indemnizaciones cobradas durante el periodo del presente informe; y tomando en consideración que el combate a la corrupción es un ejercicio que requiere acciones en conjunto y en coordinación con todas aquellas instituciones encargadas de prevenir, detectar y sancionar hechos de corrupción, se llevó a cabo las solicitudes de información correspondientes a los 81 municipios incluido el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, así como también a los 11 Órganos Autónomos pertenecientes al estado. (Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, 2021)

En esta tesitura tenemos que, de las solicitudes de información dirigidas a los Órganos Internos de Control de los municipios, para que remitieran la información correspondiente a los procedimientos en trámite y concluidos así como los montos por sanciones aplicadas, se obtuvo respuesta por parte de 23 ayuntamientos.

Gráfica 34. Respuestas a las solicitudes de información dirigidas a los Órganos Internos de Control de los municipios.



Elaboración SESEAGro a partir de datos del Informe del Comité Coordinador 2021 disponible en http://seseaguerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/INFORME-ANUAL-DEL-COMITE-COORDINADOR-2020-2021.pdf

De los Órganos Internos de Control de los 23 municipios que dieron cumplimiento y remitieron la información correspondiente a los procedimientos administrativos iniciados en el periodo comprendido del mes de diciembre del 2020 al mes de septiembre de 2021 se obtuvieron los datos de información que a continuación se desglosan:

Tabla 7. Órganos Internos de Control de los ayuntamientos con procedimientos administrativos iniciados periodo 2020-2021.

NO.	MUNICIPIO	PROCEDIMIENTOS		
		INICIADOS	TRÁMITE	CONCLUIDOS
1	Alcozauca de Guerrero	0	0	0
2	Apaxtla de Castrejón	0	0	0
3	Atlamajalcingo del Monte	7	7	0
4	Atoyac de Álvarez	10	10	0
5	Buenavista de Cuéllar	1	1	0
6	Chilapa de Álvarez	0	0	0

7	Chilpancingo de los Bravo	No especificó	No especificó	No especificó
8	Coahuayutla de José María Izazaga	0	0	0
9	Copala	3	3	0
10	Coyuca de Benítez	0	0	0
11	Coyuca de Catalán	10	10	0
12	Cuautepec	2	2	0
13	Cuetzala del Progreso	0	0	0
14	Eduardo Neri	0	0	0
15	Juan R. Escudero	0	0	0
16	Malinaltepec	6	6	0
17	Mártir de Cuilapan	0	0	0
18	Petatlán	16	0	16
19	Quechultenango	1	1	0
20	Técpan de Galeana	0	0	0
21	Tepecoacuilco de Trujano	0	0	0
22	Zihuatanejo de Azueta	No especificó	No especificó	No especificó
23	Zirándaro	7	0	7

Elaboración SESEAGro a partir de datos del Informe del Comité Coordinador 2021 disponible en http://seseaguerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/INFORME-ANUAL-DEL-COMITE-COORDINADOR-2020-2021.pdf

Desprendiéndose de la tabla 6, que en el año 2021 se iniciaron un total de 63 procedimientos administrativos ante los Órganos de Control Interno de los municipios que integran el estado de Guerrero.

De la solicitud de información girada a los 11 Entes Públicos con la finalidad de que remitieran la información sobre el total de procedimientos en trámite y concluidos, así como los montos por sanciones aplicadas, se recibieron respuestas por parte de seis órganos autónomos; de los cuales, tomando como referencia la información obtenida de las respuestas remitidas, se desprenden los siguientes datos respecto a los procedimientos administrativos iniciados, en proceso y concluidos. (Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, 2021)

Tabla 8. Órganos Internos de Control de los entes públicos con procedimientos administrativos iniciados periodo 2020-2021.

NO.	ENTE PÚBLICO	PROCEDIMIENTOS		
		INICIADOS	TRÁMITE	CONCLUIDOS
1	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	N/A	N/A	N/A
2	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero	N/A	N/A	N/A
3	Fiscalía General del Estado de Guerrero	78	77	1
4	Auditoría Superior del Estado de Guerrero	N/A	N/A	N/A
5	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero	N/A	N/A	N/A
6	Universidad Autónoma de Guerrero	5	0	5

Elaboración SESEAGro a partir de datos del Informe del Comité Coordinador 2021 disponible en http://seseaguerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/INFORME-ANUAL-DEL-COMITE-COORDINADOR-2020-2021.pdf

Finalmente de lo anterior se puede deducir, que de las siete carpetas de investigación iniciadas ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción por presuntos delitos por hechos de corrupción, en esa fecha todas ellas se encontraban en la fase preliminar, es decir, aun no se contaba con un acuerdo de

determinación, por lo cual no puede estimarse cuantas denuncias concluyen en una sentencia condenatoria; de esta misma manera se desprende del rubro correspondiente a los procedimientos administrativos ante los Órganos Internos de Control, que de 63 procedimientos administrativos ante estas instancias de los municipios que integran el estado de Guerrero, solo dos señalaron haber concluido sus respectivos procedimientos, como lo son los municipios de Petatlán con 16 asuntos concluidos y Zirándaro con siete procedimientos finalizados, sin especificar el tipo de resolución o sanción impuesta a los servidores públicos o presuntos responsables; la misma suerte se corre con los resultados derivados de los informes obtenidos por los órganos autónomos del estado, de donde se deriva que la Fiscalía General del Estado dio inicio a 78 procedimientos administrativos, de los cuales 77 se encontraban en trámite en el año 2021 y solo uno se había concluido, sin especificar el tipo de resolución mediante la cual se haya establecido sanción o absolución de los presuntos responsables de las faltas administrativas que les dieron origen; en esta tesitura, del resultado de los informes antes señalados y del análisis de los mismos, conlleva a la hipótesis de que las instancias de procuración e impartición de justicia son poco eficaces en el control de la corrupción, de ahí deriva la necesidad y urgencia de reforzar nuestro sistema en esta materia, con el firme objetivo de lograr una eficacia y operatividad que permitan un control de la corrupción en la entidad. (Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, 2021)

Arbitrariedad

Se conceptualiza a la arbitrariedad, en sentido amplio, como una conducta procedente del estado o poder público contraria al derecho y a la justicia, partiendo de esta premisa, resulta significativo el control de la corrupción a través de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, que permitan la vigilancia continua del uso de los recursos públicos a fin de que estos se ejecuten con estricto apego a la ley, y que obliguen a los servidores públicos a reportar de manera detallada su actuar y el resultado de su desempeño institucional, lo que generará mayor confianza de la ciudadanía hacia las instituciones al tener la potestad de monitorear el ejercicio público.

En miras de lograr un gobierno efectivo y generar condiciones que reduzcan los actos de corrupción al interior de las instituciones, es de suma importancia la atención a la **profesionalización e integridad en el servicio público**, **los procesos institucionales** y la efectiva aplicación de ejercicios de **auditorías y fiscalización**.

Profesionalización e integridad en el servicio público

Con el objetivo de que los servidores públicos se desempeñen de una manera eficiente es importante una preparación previa así como capacitaciones continuas durante el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendados. La profesionalización comprende la constante certificación que otorgan organismos e instituciones especializados a quienes ejercen el servicio público con conocimientos acordes al desarrollo de sus funciones, así como de habilidades tecnológicas, todo esto en miras de cumplir con las necesidades que exige la sociedad actual.

Por otro lado, la falta de profesionalización e integridad pública debilita a las instituciones en diversos ámbitos y aunado a lo anterior, genera desconfianza en la

ciudadanía, en este contexto, de acuerdo a la Consulta Ciudadana implementada en el año 2021, el diagnóstico señala que en las siete regiones de la entidad la población percibe que los servidores públicos que trabajan para el gobierno son corruptos, de igual forma, al consultar en qué ámbito del sector público hay más corrupción, la población de las regiones Acapulco, Costa Chica, Montaña y Norte señalaron como respuesta los municipios, mientras que en la región Centro se percibe mayor corrupción en el ámbito ejecutivo y en la región Tierra Caliente el 82% de la población percibe al ámbito judicial como el más corrupto; por lo cual, se considera a este rubro un factor indispensable para controlar actos de corrupción, toda vez de que mientras los servidores públicos guíen su actuar dentro de un marco de profesionalismo e integridad se verán reducidas las posibilidades de que estos se vean inmersos en hechos de corrupción como sujetos activos, lo cual disminuiría este fenómeno.

Gráfica 35-41. ¿Considera usted que los servidores públicos que trabajan para el gobierno son corruptos?

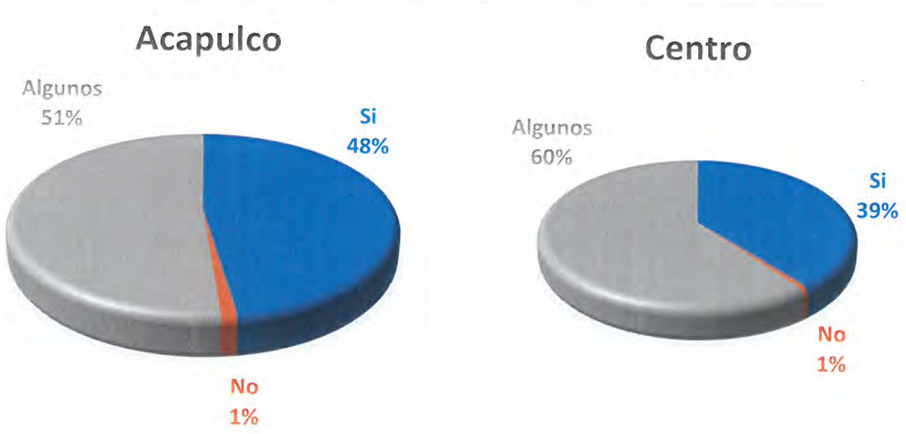

Costa Chica

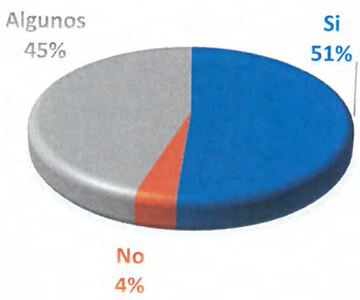

Costa Grande

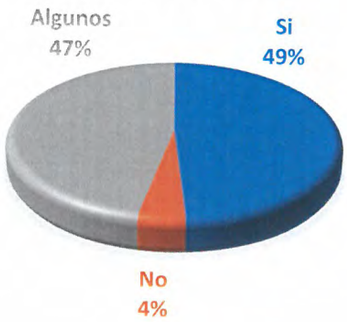

Montaña

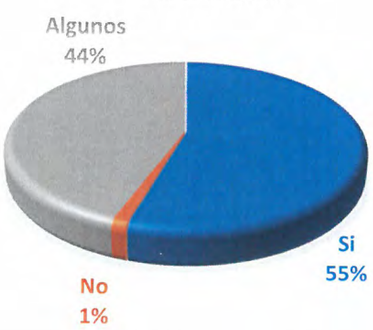

Norte

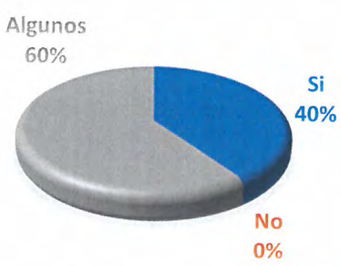

Tierra Caliente

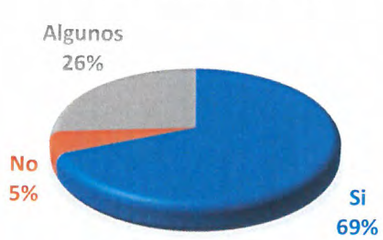

Elaboración SESEAGro a partir de datos de la Consulta Ciudadana 2021.

Gráfica 42-48. ¿En qué ámbito del sector público considera que hay más corrupción?



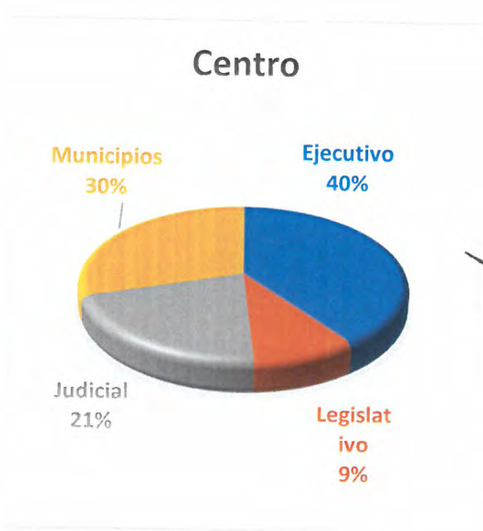

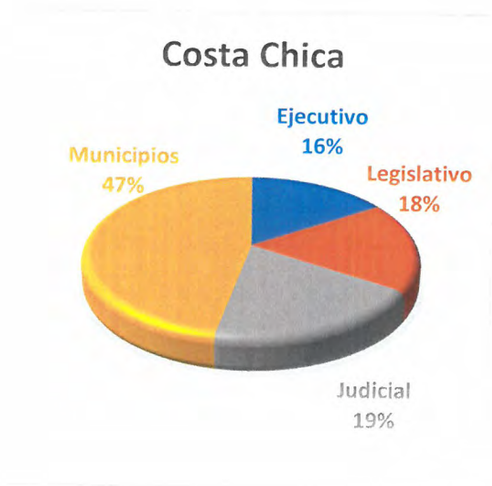

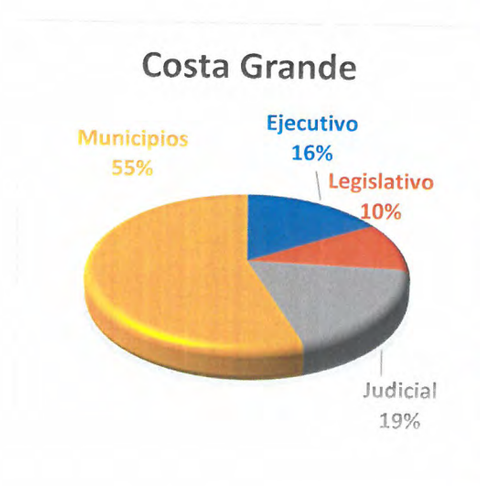

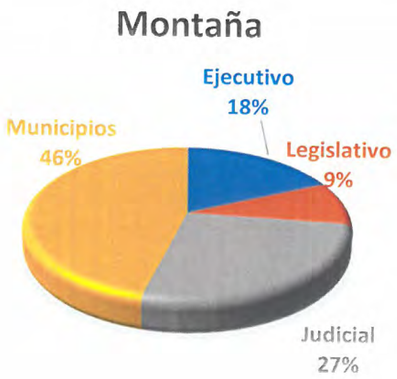

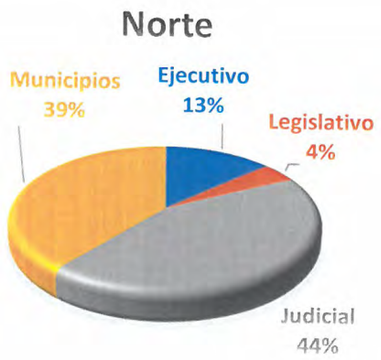

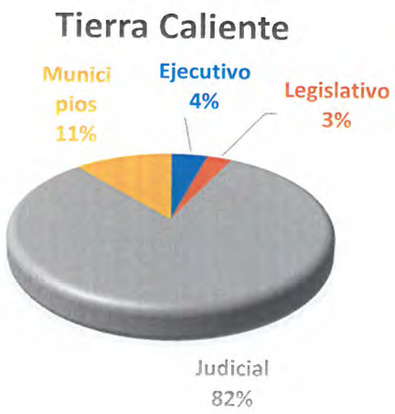

Elaboración SESEAGro a partir de datos de la Consulta Ciudadana 2021.

Cabe puntualizar, que la existencia efectiva de un servicio profesional de carrera basado en el reconocimiento al mérito y la capacidad como puntos fundamentales para el desarrollo y el reclutamiento de servidores públicos, fortalece las capacidades de las administraciones públicas, logrando con ello los objetivos que se persiguen.

Al respecto este servicio tiene sus limitantes, como lo es, la saturación de servidores públicos en las administraciones tanto estatales como municipales, pues la mayoría

de personas que laboran en ellas, cuentan con una plaza de base o bien se encuentran sindicalizados, lo que impide implementar un modelo de profesionalización que se base en el mérito, toda vez de que su estatus y remuneración se encuentra supeditado a negociaciones políticas y en su caso, sindicales.

En este contexto, el servicio profesional de carrera, funge como un dique de contención de prácticas de nepotismo y consecuentemente, de otras prácticas de corrupción asociadas. El beneficio inmediato de establecer un servicio profesional de carrera en la administración pública estatal, es contar con personal especializado, eficiente y eficaz, que cumpla con los principios que rigen el actuar del servicio público; además de estas consideraciones, el servicio público tiene un principio de racionalización de los recursos públicos, porque el gasto que se utiliza en la formación, capacitación y evaluación del personal, no se dilapida al contratar al inicio de cada administración más servidores públicos, sin conocimientos ni experiencia laboral y que requerirá formación y profesionalización.

Sin embargo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 vigente en la entidad, no contempla reglas destinadas a profesionalizar el servicio público; y de manera muy breve, el artículo 10 Bis que fue adicionado en la reforma del 18 de julio del 2017, contempla un párrafo que entre otras disposiciones señala:

> "(…) En cada una de las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determinen la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas." (H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2015)

Desprendiéndose de lo anterior, en la entidad como ya ha quedado señalado, se carece de la normativa específica y clara que prevea el servicio profesional de carrera como una acción del gobierno para fortalecer la administración pública. Al

respecto, cabe mencionar que la ocupación de plazas en el servicio público se ha tomado como una prebenda política de las y los gobernantes que asignan tales plazas, de manera arbitraria y muchas veces sin que se cubra el perfil requerido al cargo o responsabilidad para el que son designados, resultando pertinente señalar, que es en este personal en quien descansa la operatividad de toda la estructura administrativa, con lo que se hace necesario establecer por lo menos, mecanismos para el reclutamiento, selección, ingreso, permanencia y retiro del personal que ostenta una categoría de confianza en el sector público, con el firme propósito de asegurar que las áreas administrativas sean cubiertas por personal que cumpla con un perfil mínimo y que conforme avanza en el rubro escalafonario, se obtenga experiencia y con ello eficacia en la administración pública.

En este orden de ideas, el objetivo que se busca es que la función pública no sea eternamente la estrategia del ensayo y el error, si no contar con gobiernos cuyas acciones sean de probada eficacia y que sea posible evaluar sus acciones con base en resultados y de acuerdo con indicadores objetivos y medibles, lo que fortalecerá las estructuras administrativas.

En este sentido, para prevenir y combatir la corrupción, resulta necesario implementar el servicio profesional de carrera, como mecanismo para prevenir y combatir la corrupción, para lo cual es pertinente tomar acciones concretas y establecidas normativamente.

Por otro lado, la integridad pública constituye un elemento esencial para el efectivo ejercicio del servicio público de una manera transparente, con eficiencia y competencia que deriven en una correcta rendición de cuentas; sin embargo, en el desempeño del servicio público, la falta de incorporación de valores de integridad debilita las instituciones y favorecen a la corrupción. En este sentido, la existencia de códigos de ética, de conducta y reglas de integridad no son suficientes para lograr un correcto desempeño de los servidores públicos, pues es necesario,

promover valores que concienticen sobre las consecuencias por ejercer conductas indebidas.

Procesos institucionales, fiscalización y auditoría

Existen grandes retos para las instituciones en materia de fiscalización y auditoría, las cuales deben generar y organizar mecanismos estructurales sólidos para lograr una correcta aplicación normativa en los procesos de actuación institucional, atendiendo esta premisa, se tiene que el Órgano Interno de Control es la figura encargada de vigilar la legalidad, eficiencia y honestidad de la administración pública estatal y municipal, de esta manera, en dicho Órgano recae la responsabilidad de orientar, instruir, prevenir, fiscalizar y auditar, a los servidores públicos e instituciones en el cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones, lo anterior, con la finalidad de evitar omisiones e irregularidades que deriven en actos y hechos de corrupción que afecten los intereses colectivos y el patrimonio de la entidad.

En esta tesitura el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, elaboró en el mes de mayo de 2022 un diagnóstico a los 81 Órganos Internos de Control de los Ayuntamientos Municipales de la entidad, con el firme objetivo de obtener datos precisos sobre el cumplimiento que las administraciones municipales del periodo 2021-2024 han dado a lo establecido en el artículo 241-G de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; análisis que de acuerdo a la información solicitada, se obtuvo respuesta de 48 H. Ayuntamientos, no así por cuanto hace a los 33 restantes de los cuales no se obtuvo información ni dato alguno. Destacando dentro de este ejercicio tres rubros considerados importantes para el desenvolvimiento y ejercicio de las actividades propias de este órgano autónomo, mismos que a continuación se señalan.

Gráfica 49. Perfil del titular del OIC

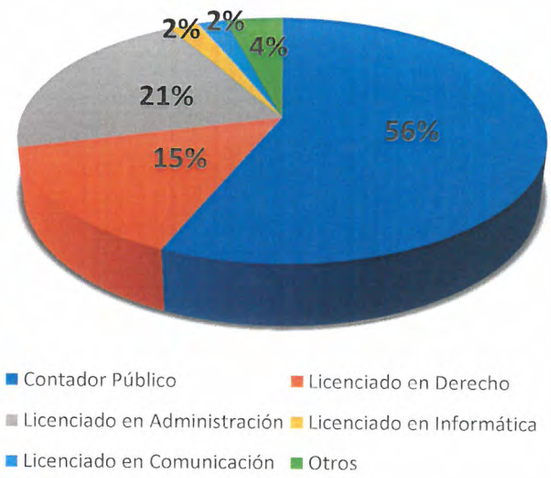

Elaboración SESEAGro a partir de datos del Diagnóstico de los Órganos Internos de Control de los Municipios del estado de Guerrero 2022.

Gráfica 50. ¿Cuentan con autonomía los OIC?

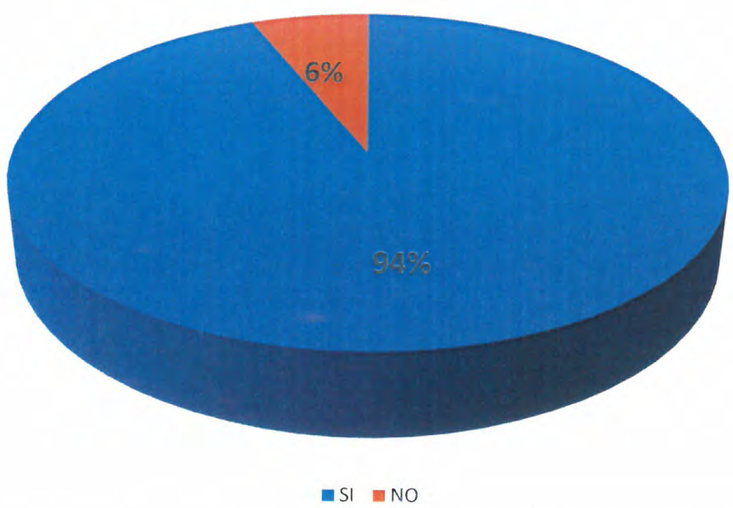

Elaboración SESEAGro a partir de datos del Diagnóstico de los Órganos Internos de Control de los Municipios del estado de Guerrero 2022.

Gráfica 51. ¿Cuentan con reglamento interno los OIC?

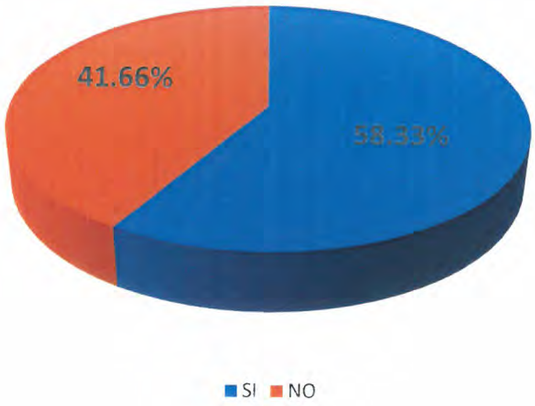

Elaboración SESEAGro a partir de datos del Diagnóstico de los Órganos Internos de Control de los Municipios del estado de Guerrero 2022.

De lo anterior se desprende, que del análisis efectuado y de las respuestas obtenidas del formulario aplicado, resulta imprescindible el fortalecer estos órganos municipales como parte importante en la vigilancia y supervisión del recurso público, pues las inconsistencias en su estructura, dirección y libre decisión provoca una omisión y una inoperatividad en el desarrollo de las atribuciones propias de los Órganos Internos de Control.

Por otro lado, se tiene que las acciones coordinadas de las entidades fiscalizadoras que conjugan diversos procesos de fiscalización organizados y dirigidos hacia el cumplimiento de los objetivos de las instituciones, coadyuvan en la toma de decisiones y la transformación de la burocracia hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales con resultados eficientes; esto implica, la ejecución de procesos de gestión transparentes, debidamente planeados y con una efectiva evaluación, todo lo contrario a lo anterior, genera riesgos de corrupción.

Sin embargo, a nivel estatal y municipal los procesos administrativos de las entidades sujetas a fiscalización se desarrollan en un contexto de alta opacidad, máxime, aquellos que tienen que ver con temas relacionados al ejercicio del gasto público, razón por la cual, resulta necesario atender el correcto desarrollo en los rubros de integración, aprobación y modificación del presupuesto para evitar riesgos de corrupción.

A través de un diagnóstico del Instituto Mexicano para la Competitividad A. C.[4], se detectó que la información de las finanzas públicas de los estados estaba incompleta o era dispersa, razón por la cual, en el año 2008, se realizó la primera medición del Barómetro de Información Presupuestal Estatal (BIPE), el cual evalúa la existencia, disponibilidad y calidad de información contenida en las leyes de ingresos y presupuestos de egresos de los estados. (Instituto Mexicano para la Competitividad A. C., 2022)

Resultado de la última evaluación correspondiente a la edición 2022, se tiene que el estado de Guerrero ocupó el último lugar entre las 32 entidades del país, con un 66.4% de cumplimiento, cabe señalar que el promedio fue de un 93% y fue el único estado del país con una calificación inferior al 70%. En contraste con la segunda posición que ocupó en el año 2008 junto a los estados de Nayarit y Sinaloa, es decir, a lo largo de 14 años descendió 30 posiciones. (Instituto Mexicano para la Competitividad A. C., 2022)

[4] El Instituto Mexicano para la Competitividad A. C. (IMCO), es un centro de investigación en política pública apartidista y sin fines de lucro, que propone soluciones efectivas a los desafíos más importantes de México. (Instituto Mexicano para la Competitividad A. C., 2022)

Gráfica 52. Ranking del Estado de Guerrero en el BIPE de 2008-2022

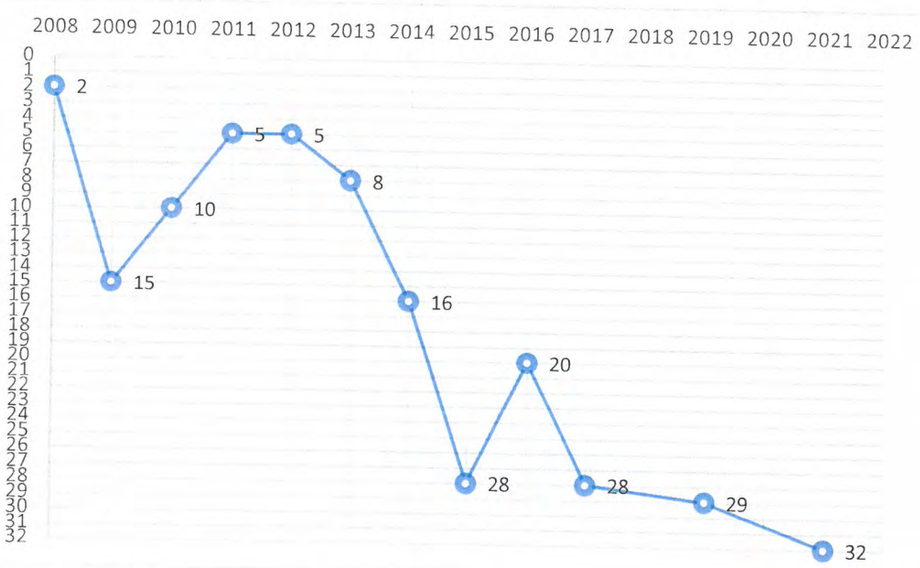

Elaboración SESEAGro a partir de datos del Barómetro de Información Presupuestal Estatal 2022.

Imagen 2. Lugar que ocupó Guerrero en la medición del Barómetro de Información Presupuestal Estatal 2022 que evaluó la existencia, disponibilidad y calidad de información contenida en las leyes de ingresos y presupuestos de egresos de los estados.

Primera edición 2008

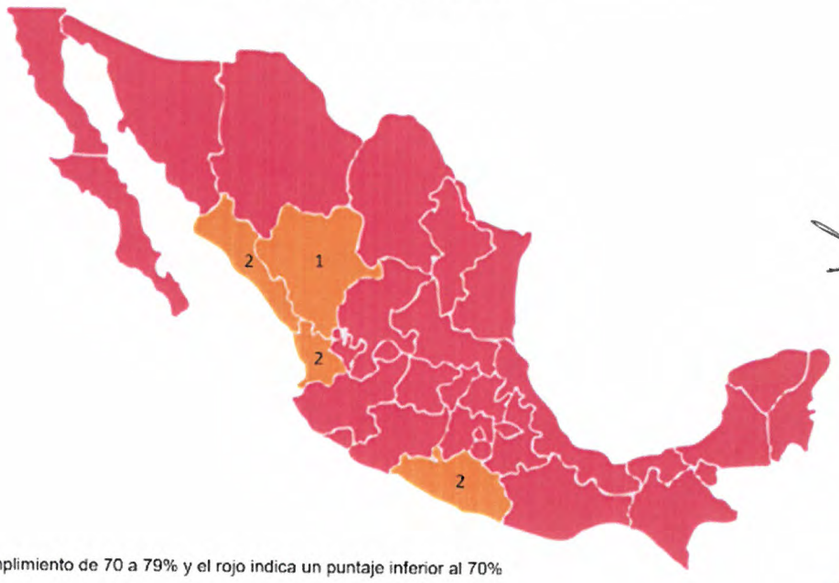

El color naranja indica un cumplimiento de 70 a 79% y el rojo indica un puntaje inferior al 70%

Última edición 2022



El color verde fuerte indica un cumplimiento del 100%, el verde claro un rango entre 95% y 99%, el amarillo indica entre el 84% y 94% naranja de 70 a 79% y el rojo indica un puntaje inferior al 70%

Elaboración SESEAGro a partir de datos del Barómetro de Información Presupuestal Estatal 2022.

A través del análisis y de manera general, se detectó que la entidad presenta un alto grado de opacidad respecto a la información referente a la ley de ingresos y al presupuesto de egresos, de acuerdo a las 10 secciones evaluadas.

Gráfica 53. Porcentaje de cumplimiento de información contenida en las leyes de ingresos y presupuestos de egresos del estado de Guerrero

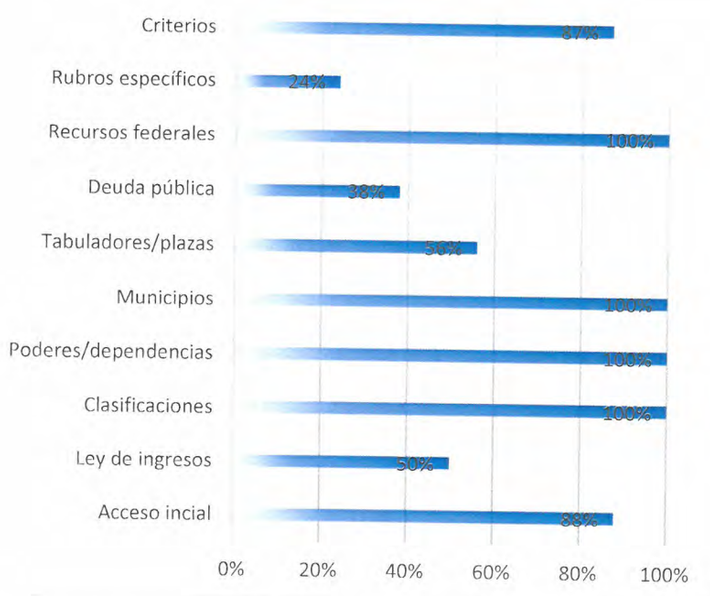

Elaboración SESEAGro a partir de datos del Barómetro de Información Presupuestal Estatal 2022.

Otra información importante que destaca este estudio en relación a la entidad, es que dentro de las 10 secciones antes citadas se desagregan 116 criterios de evaluación, obteniendo una calificación negativa en 39 de ellos, rubros que se precisan y desglosan en las siguientes tablas:

Tabla 9. Disponibilidad de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos

1. Ley de ingresos disponible en la página del Congreso local
2. Iniciativa de ley de ingresos disponible en la página de internet del gobierno del estado

3. Proyecto de presupuesto de egresos disponible en la página de internet del gobierno del estado

Elaboración SESEAGro a partir de datos del Barómetro de Información Presupuestal Estatal 2022.

Tabla 10. Ley de Ingresos

4. Desglose del total de ingresos por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social a tercer nivel (rubro, tipo y clase)
5. Desglose del total de ingresos por concepto de contribuciones de mejora a tercer nivel (rubro, tipo y clase)
6. Desglose del total de ingresos por concepto de derechos a tercer nivel (rubro, tipo y clase)
7. Desglose del total de ingresos por concepto de venta de bienes y servicios a tercer nivel (rubro, tipo y clase)
8. Desglose del total de ingresos por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas a tercer nivel (rubro, tipo y clase)
9. Desglose del total de ingresos derivados de financiamientos a tercer nivel (rubro, tipo y clase)

Elaboración SESEAGro a partir de datos del Barómetro de Información Presupuestal Estatal 2022.

Tabla 11. Tabuladores/plazas

10. El desglose entre empleados de confianza, base y honorarios
11. Distinción de las remuneraciones base, las remuneraciones adicionales y las remuneraciones especiales en el tabulador de salarios
12. Desglose o distinción del magisterio federal y el magisterio estatal
13. Desglose o distinción entre empleados de confianza y de base del magisterio

Elaboración SESEAGro a partir de datos del Barómetro de Información Presupuestal Estatal 2022.

Tabla 12. Deuda pública

14. Topes para la contratación de la deuda pública
15. Desglose de la deuda por tipo de garantía o fuente de pago
16. Desglose de la deuda pública por decreto aprobatorio o clave que permita su identificación
17. Desglose de la deuda pública por tipo de obligación o instrumento de contratación (crédito simple, emisión bursátil, prestación de servicios, etc.)
18. Desglose de las tasas de contratación de la deuda pública
19. Desglose del monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de deuda pública en comisiones, gastos, costo por aperturas y/o apoyos financieros asociados a ésta.
20. Desglose del plazo de contratación de la deuda pública
21. Desglose del destino de cada una de las contrataciones de deuda pública

Elaboración SESEAGro a partir de datos del Barómetro de Información Presupuestal Estatal 2022.

Tabla 13. Rubros específicos

22. Desglose del financiamiento público a partidos políticos
23. Desglose del financiamiento público para cada partido político
24. Desglose del gasto en comunicación social
25. Desglose del tipo de subsidio o ayuda social
26. Desglose de recursos del fondo especial para responder a desastres naturales
27. Desglose de los recursos estatales y federales para educación (todos los niveles)
28. Desglose del presupuesto para medidas de mitigación y adaptación para el cambio climático
29. Indicadores estratégicos y de gestión de los programas
30. Pago para contratos de asociaciones público privadas y/o proyectos de prestación de servicios y/o compromisos plurianuales
31. Desglose de las transferencias o donativos a organismos de la sociedad civil (por organismo)

32. Anexo transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes (UNICEF)
33. Desglose de los fideicomisos públicos del estado por número de contrato y fiduciario
34. Desglose del saldo patrimonial de cada uno de los fideicomisos públicos del estado por dependencia, así como el presupuesto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente
35. Desglose del presupuesto asignado a cada uno de los programas del estado
36. Desglose de cada una de las asociaciones público privadas y/o proyectos de prestación de servicios y/o compromisos plurianuales
37. Anexo transversal para la equidad de género

Elaboración SESEAGro a partir de datos del Barómetro de Información Presupuestal Estatal 2022.

Tabla 14. Criterios

38. Criterios para realizar incrementos salariales
39. Desglose de los objetivos anuales, estrategias y metas del estado para el ejercicio fiscal en la iniciativa de ley de ingresos y/o proyecto de presupuesto de egresos

Elaboración SESEAGro a partir de datos del Barómetro de Información Presupuestal Estatal 2022.

Ahora bien, el Índice Estatal de Capacidades Estatales para el Desarrollo Social edición 2020 (IDES), refleja la capacidad de las 32 entidades federativas en la implementación, seguimiento y evaluación de programas y acciones en materia de desarrollo social, puesto que en este rubro se encuentra información fragmentada, con baja integridad, institucionalidad y transparencia. Este estudio de diagnóstico clasifica a las entidades de mayor a menor nivel en cinco categorías de desarrollo (óptimo, intermedio, básico, bajo y escaso) de acuerdo a la calificación obtenida. Para el año 2020, el estado de Guerrero obtuvo la categoría de nivel básico, con una calificación global de 63.96% de cumplimiento lo que lo posicionó a escala nacional en el lugar número 13. (GESOC A. C., 2020)

Gráfica 54. Institucionalidad de los programas y acciones sociales en 2020

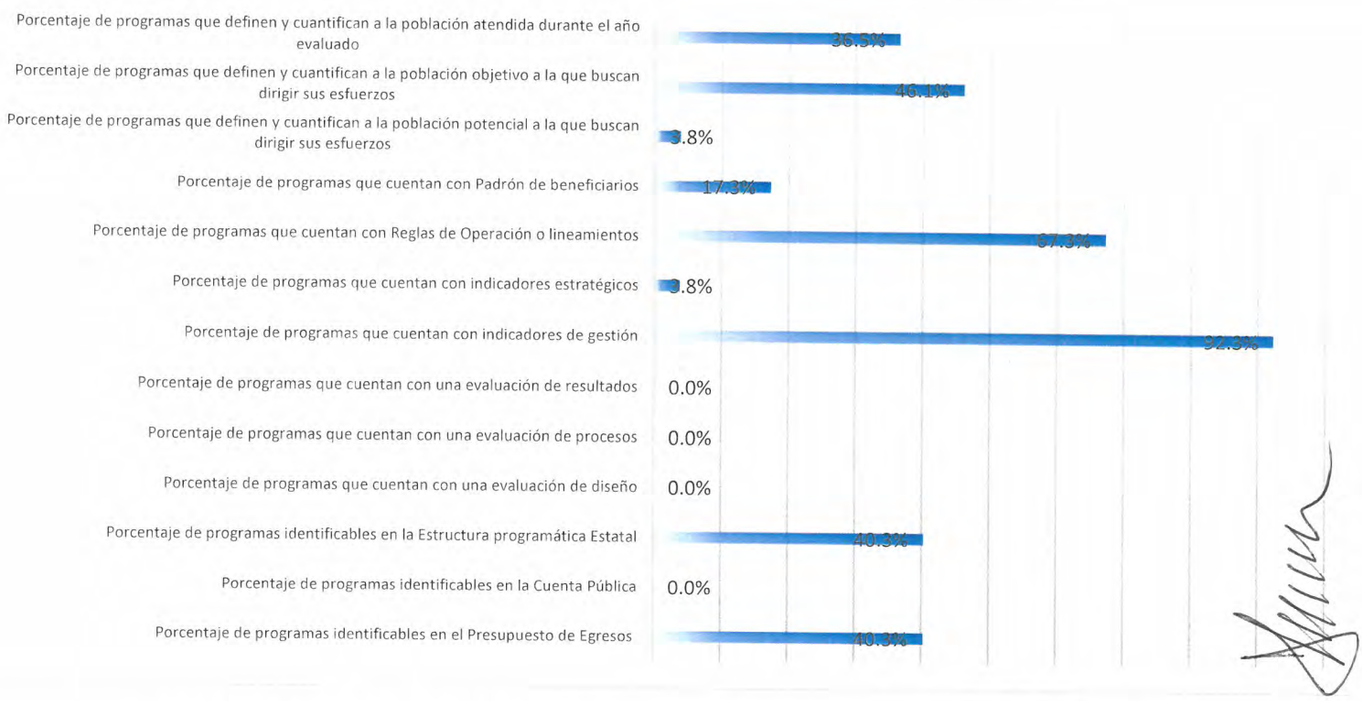

Elaboración SESEAGro a partir de datos del Barómetro de Información Presupuestal Estatal 2022.

Tabla 15. Dimensiones

Planeación programático-presupuestario	75.16%
Gestión eficiente	42.13%
Monitoreo y evaluación	69.21%
Desarrollo social abierto y participación ciudadana	55.93%
Calificación global	63.96%

Elaboración SESEAGro a partir de datos del Índice Estatal de Capacidades Estatales para el Desarrollo Social 2020.

De este diagnóstico destacan las siguientes fortalezas en la entidad:

- Divulga la evidencia de la inclusión de la ciudadanía en los procesos de conformación de la planeación estatal
- Genera una alineación a nivel programático y de planeación con la disminución de brechas o garantizar el acceso a los derechos sociales.

Adicionalmente, se detectaron las áreas de mejora que a continuación se señalan:

- Aplicar incentivos organizacionales al personal encargado de los programas sociales.
- Dotar de independencia técnica y de gestión del Ejecutivo al Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero.
- Generar reglas de operación para la totalidad de los programas sociales estatales
- Incluir la totalidad de los programas estatales en la estructura programática, en el presupuesto de egresos y en la cuenta pública
- Identificar la duplicidad de programas sociales con los implementados por otros órdenes de gobierno
- Difundir la información relativa a resultados de indicadores estratégicos y gestión, así como el padrón de beneficiarios.

Por otro lado, con la expedición de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, es a través de la contabilidad gubernamental que los entes públicos registran las transacciones que realizan, pasivos, patrimonio y demás información financiera que facilite la toma de decisiones en la administración de los recursos públicos, lo que constituye una herramienta que limita la arbitrariedad en el ejercicio de los recursos públicos.

Información del cuarto periodo del año 2019 de la Evaluación de la Armonización Contable en las Entidades Federativas y los Municipios realizada por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), muestra la cantidad de entes públicos por entidad federativa que respecto al grado de cumplimiento en relación

a la presentación de la evaluación de la armonización contable correspondiente al ejercicio 2019, en donde solo el 24.84% de los entes públicos del estado de Guerrero obtuvieron un grado de cumplimiento alto, el 39.22% cumplimiento medio, el 24.84% cumplimiento bajo y el 11.11% de los entes no cumplió; cabe señalar que el promedio de cumplimiento alto a nivel nacional es de 71.98%.

Gráfica 55. Cumplimiento de la presentación de la armonización contable de los entes públicos, por entidad federativa.

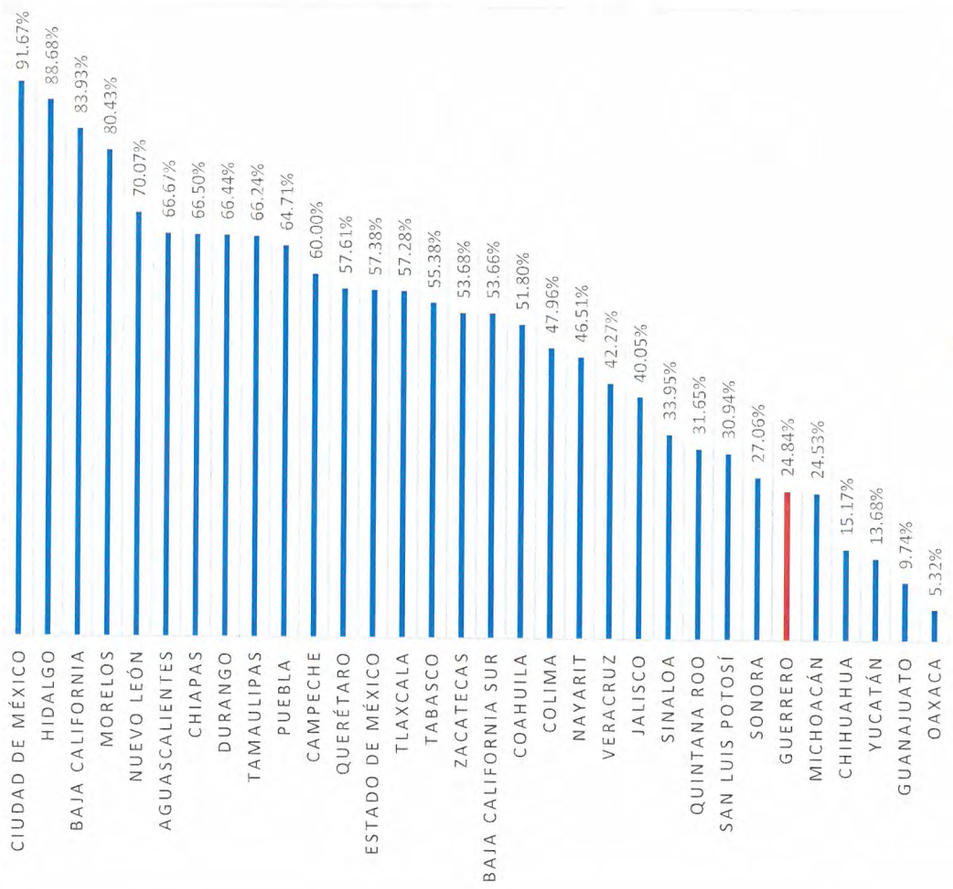

Elaboración SESEAGro a partir de datos de la Evaluación de la Armonización Contable en las Entidades Federativas y los Municipios 2019 cuarto periodo.

En el Estado de Guerrero 153 entes públicos están obligados a presentar la evaluación de la armonización contable, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Tabla 16. Número de entes públicos obligados a presentar la evaluación de la armonización contable.

Poder Ejecutivo Estatal	*1*
Poder Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos Estatales	10
Entidades Paraestatales	53
Municipios Mayores[5]	48
Entidades Paramunicipales Mayores	7
Municipios Menores[6]	33
Entidades Paramunicipales Menores	1

Elaboración SESEAGro a partir de datos de la Evaluación de la Armonización Contable en las Entidades Federativas y los Municipios 2019 cuarto periodo.

Este estudio evaluó la armonización contable respecto a registros contables, registros presupuestarios, registros administrativos, transparencia y cuenta pública. De los 153 entes públicos del estado, el 100% presentó la evaluación y dieron cumplimiento al proceso de evaluación: llenado inicial, validación por parte de la Entidad de Fiscalización Superior Local (EFSL) y aprobación por parte del Consejo Estatal de Armonización Contable (CEAC). Ahora bien, la calificación promedio por tipo de ente público se detalla a continuación:

[5] Con más de veinticinco mil habitantes
[6] Con menos de veinticinco mil habitantes

Gráfica 56. Calificación general promedio del cumplimiento de la armonización contable por ente público en el estado de Guerrero

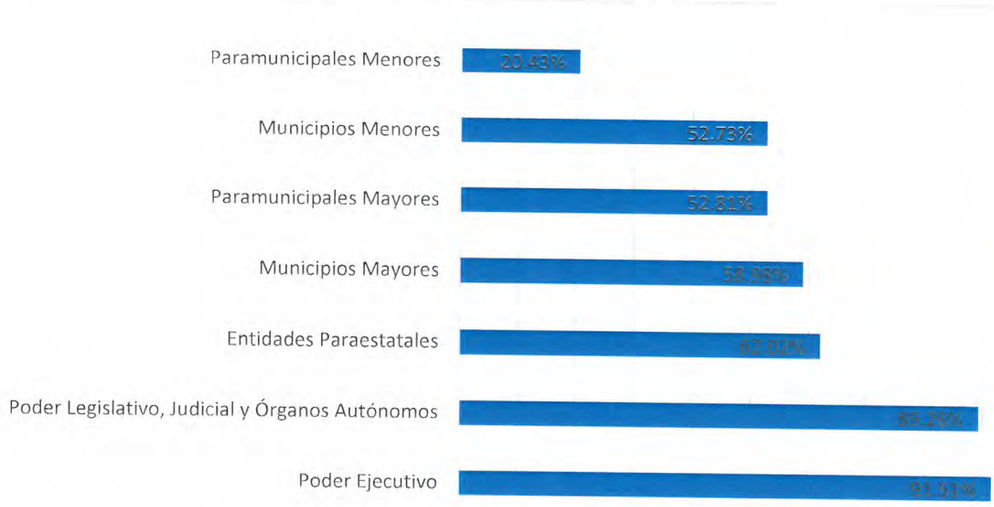

Elaboración SESEAGro a partir de datos de la Evaluación de la Armonización Contable en las Entidades Federativas y los Municipios 2019 cuarto periodo.

Con la finalidad de cumplir con los objetivos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación al registro y fiscalización de activos, pasivos, ingresos y gastos de los entes públicos, resulta indispensable fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, así como a la fiscalización y auditorías.

En ese sentido, la fiscalización, auditoría y rendición de cuentas, son procesos mediante los cuales las instituciones ejercen un control de la corrupción, mismos que deben ser basados en un esquema de cultura y buen desempeño, derivado de esto, las instituciones públicas deben de implementar procesos de modernización y mejora continua de sus sistemas administrativos que permitan lograr eficiencia, eficacia y economía en los procedimientos que realizan. Es través de esta forma de administración que se permite llevar un seguimiento y una estricta vigilancia sobre el uso de los recursos públicos, detectar posibles irregularidades e iniciar procesos a aquellos servidores públicos responsables de ejercer el gasto. La fiscalización y auditoría independientemente de controlar las finanzas públicas, también son de

suma importancia en el análisis de resultados de los programas públicos y de la correcta aplicación del gasto que se ejerce. La ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación así como las leyes estatales en la materia, han permitido una coordinación entre estado y federación a través de las autoridades encargadas de la fiscalización, unificando criterios en esta materia para lograr una correcta inspección de los recursos, su destino y su aplicación con lo cual se construirán bases más claras para lograr la eficiencia.

Como referencia a este tipo de ejercicios, se tiene que de acuerdo al Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 rendido por la Auditoria Superior del Estado de Guerrero, en cumplimiento al marco normativo éste órgano fiscalizador aprobó el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020, entre los que destacaron tres tipos de auditoría: cumplimiento financiero, cumplimiento a inversiones físicas y desempeño, aplicadas entre 167 entidades fiscalizables pertenecientes a los Poderes, Organismos Públicos Descentralizados, Establecimientos Públicos de Bienestar Social, Fideicomisos, Órganos Autónomos, Municipios y Organismos Paramunicipales; de las cuales se obtuvieron los siguientes resultados, en el rubro de auditorías a inversiones físicas se auditó a 28 entidades que representaron el 17% de las auditorías practicadas, en las auditorías al desempeño se realizaron 27 dirigidas a entes fiscalizables que representaron un 16%, mientras que en las auditorías al cumplimiento financiero se llevaron a cabo 12 representando un 67% del total. (Auditoría Superior del Estado de Guerrero, 2020)

Gráfica 57. Resultados Programa Anual de Adutorías 2020



Elaboración SESEAGro a partir de datos del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020

Puntos de contacto entre gobierno y sociedad

Las normas sociales que fomentan y promueven la permanencia de la corrupción en Guerrero deben modificarse, enfocando nuevas directrices que promuevan los principios de imparcialidad e integridad. Este cambio que se obtiene de manera gradual, se logra a través de la participación y las experiencias que tiene la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil y las empresas en la interacción con las instituciones públicas. De tal forma que, para cumplir y salvaguardar el combate y control efectivo de la corrupción, no es suficiente con proponer cambios de gestión o normativos, ni con la participación social o con la corresponsabilidad. Es por lo que, de manera conjunta a las medidas anteriores, es primordial intervenir y ajustar los puntos de contacto entre la ciudadanía y el gobierno, para asegurar una interacción de manera regular.

Es necesario recordar que, de acuerdo con cifras en la ENCIG 2021 del INEGI, el costo económico estimado para la población en general como consecuencia de actos de corrupción en la realización de pagos, trámites, o solicitudes de servicios públicos fue de 9 500 millones de pesos, lo que equivale a 3 044 pesos promedio por persona afectada.

Con relación a lo anterior, la corrupción en sus diferentes modalidades tiene consecuencias perniciosas y nocivas para la ciudadanía, entre algunos de los efectos, está la profundización de la desigualdad, debido a que se imponen costos adicionales a los grupos en situación de vulnerabilidad al momento que buscan acceder a algún bien o servicio público, no obstante, existen otros grupos económicos que acceden a beneficios privados, esto como resultado de la presencia de redes de corrupción. De esa forma, la correcta interacción y control sobre los puntos de contacto, puede generar un cambio hacia la imparcialidad, así como impedir la profundización de la desigualdad generada como resultado del actuar gubernamental.

Por ende, la Política Estatal Anticorrupción integra un Eje en el que anexa una gama amplia de puntos de contacto, los cuales incluyen aquellos que la ciudadanía entabla al momento de realizar un trámite, solicitar algún servicio o acceder a los programas sociales, así como también participar en procesos de compra y adquisiciones públicas o al ser parte en la creación o modificación de leyes.

Como se ha señalado, en estos puntos de contacto se puede presenciar distintas formas de corrupción, como el soborno y cohecho, la colusión o la corrupción en redes, conflicto de interés entre otras. Por último, es importante destacar que todas las interacciones de los distintos puntos de contacto tienen complicaciones y desafíos particulares, los cuales, de acuerdo con la estrategia, deben resolverse cumpliendo el principio de imparcialidad en todas las interacciones, esto revertirá las expectativas sociales con respecto a cometer actos de corrupción.

Puntos de contacto gobierno-ciudadanía: trámites, servicios y programas públicos

Si bien es cierto, la relación entre la ciudadanía y el gobierno se da de manera continua, en diferentes espacios y contextos. No obstante, el porcentaje mayor de interacción entre la relación del gobierno y la ciudadanía sucede en tres actividades principales: la realización de trámites ante cualquier dependencia pública, la solicitud de servicios públicos, y el acceso a programas sociales. Esos ámbitos representan el acercamiento de la ciudadanía con las y los funcionarios públicos, así como a las instituciones de gobierno encargadas de brindar los servicios y bienes públicos.

Además, de acuerdo con datos del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales edición 2020 del INEGI, se reveló que las

administraciones estatales atendieron alrededor de 298 millones de transacciones o solicitudes de servicios anualmente, mientras que en el caso de Guerrero se tuvieron 8,143,693 solicitudes.

De acuerdo con cifras de la ENCIG edición 2021, se estima que la ocurrencia de corrupción a nivel nacional asciende a 14 701 actos de corrupción en algún tipo de trámite o servicio por cada 100 mil habitantes, asimismo, en el caso de Guerrero se tiene una prevalencia de 13 316 por cada 100 mil personas.

Gráfica 58. Tasa de prevalencia de corrupción al realizar un trámite en 2021

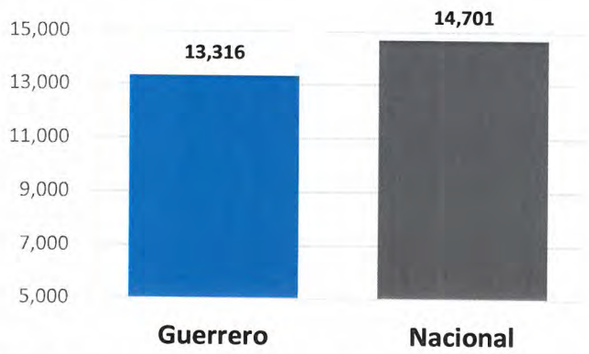

Elaboración SESEAGro a partir de datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021.

Sin embargo, cuando se le preguntó a la ciudadanía si creen o han escuchado si existe corrupción en los trámites que realizaron, la prevalencia fue de 66 598 por cada 100 000 habitantes. También, cuando se les encuestó sobre la vivencia de un conocido en actos de corrupción al realizar un trámite, el número fue de 47 415 por cada 100 mil habitantes.

Aunado a esto, la tasa de incidencia de corrupción estatal ascendió a 24 373 mientras que a nivel nacional fue de 25 995 por cada 100 mil habitantes.

Gráfica 59. Tasa de incidencia de corrupción 2021

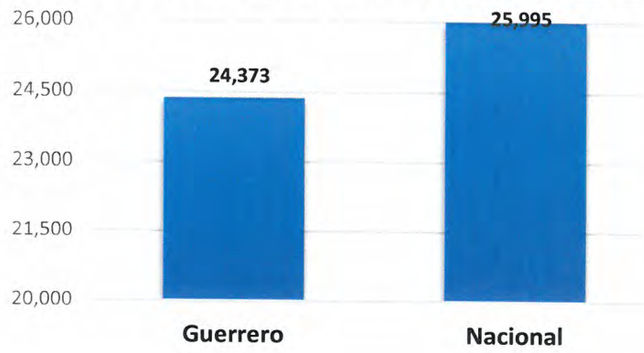

Elaboración SESEAGro a partir de datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021.

En ese mismo sentido, y de acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas edición 2020, en la cual se revelaron los principales motivos para incurrir en actos de corrupción, se observa que en el caso del estado de Guerrero, la agilización de trámites es el motivo principal para incidir en actos de corrupción, otro motivo más común es el de pagar menos impuestos, ambos con un porcentaje de 56.9 y 43.7, respectivamente. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2020)

Gráfica 60. Principales motivos para incurrir en actos de corrupción

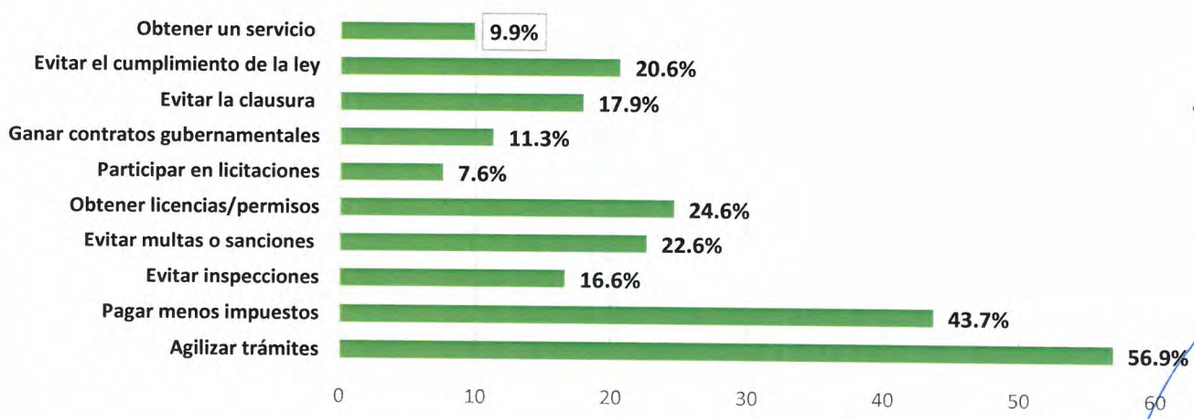

Elaboración SESEAGro a partir de datos de la Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas 2020.

Es necesario destacar que, de acuerdo con la Política Nacional Anticorrupción, la forma usual que asume la corrupción en el ámbito de puntos de contacto gobierno-sociedad es la del soborno, es decir, la solicitud de un pago extraordinario, con la intención de recibir el servicio solicitado o un bien, o con la finalidad de agilizar el servicio o trámite realizado. Además, con base a la ENCIG edición 2021, los puntos de contacto donde existe mayor riesgo de corrupción en Guerrero son aquellos que se dan con autoridades de seguridad pública (infracciones de tránsito), trámites relacionados con la propiedad o vehículos particulares (licencias de construcción o trámites de tarjeta de circulación); así como la realización de diligencias ante autoridades de procuración e impartición de justicia.

Gráfica 61. Trámites con mayor prevalencia de corrupción en Guerrero en 2021



Elaboración SESEAGro a partir de datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021.

Con base a lo anterior, es pertinente señalar que de acuerdo con los datos proporcionados por la ENCIG 2021, existen tres factores adicionales que pudieran explicar la frecuencia de hechos de corrupción en la realización de trámites, los cuales son:

- La necesidad de que las personas acudan a oficinas de gobierno, por ende, esto incrementa la probabilidad de riesgo de corrupción dado el contacto directo con servidoras y servidores públicos;

- La existencia de obstáculos en el trámite, como filas, cambios de ventanilla o requisitos excesivos que entorpecen la efectividad del mismo;
- El manejo asimétrico de la información, es decir, el desconocimiento que tienen las personas respecto a los requisitos que se deben cumplir, lo que conlleva a un riesgo de corrupción.

Ahora, de acuerdo con las cifras reportadas en la ENCIG 2021, se analiza que existe una conexión positiva entre los factores anteriormente mencionados y la incidencia de actos de corrupción. En específico se revela que el manejo asimétrico de la información, es el que tiene una mayor relación con el incremento de actos de corrupción. En ese sentido, múltiples estrategias que se pueden implementar para disminuir los riesgos de corrupción en estos ámbitos se centran en generar y difundir la información que sea útil para la ciudadanía, en la cual se brinde certeza sobre todos los requisitos que se solicite para la realización de un trámite, además, la utilización de las herramientas tecnológicas que permitan realizar los trámites de forma remota, agilizando la solicitud y de esa forma disminuir las barreras que enfrentan las personas en la interacción con las y los servidores públicos.

Por consiguiente, estas medidas se deben acompañar con modelos que fortalezcan el control interno de los trámites, y que faciliten la presentación de denuncias por parte de la población en caso de que alguna funcionaria o funcionario público solicite un soborno para la realización de algún trámite.

En suma, y contemplando los principales ámbitos de corrupción en Guerrero, se pueden aplicar mismos mecanismos para atender y disminuir los actos de corrupción en los puntos de interacción.

Por otra parte, es necesario mencionar la desconfianza que tiene la propia ciudadanía hacia las instituciones públicas, esto es porque evidentemente la

corrupción ha perjudicado de manera nociva la relación que existe entre la sociedad y el gobierno.

Acorde a los datos de la ENCIG 2021, se analiza las instituciones con mayor porcentaje de desconfianza. En el caso de Guerrero la institución en que menos confía la ciudadanía es en la policía, tal y como lo muestra la siguiente gráfica.

Gráfica 62. Nivel de confianza en las instituciones de Guerrero

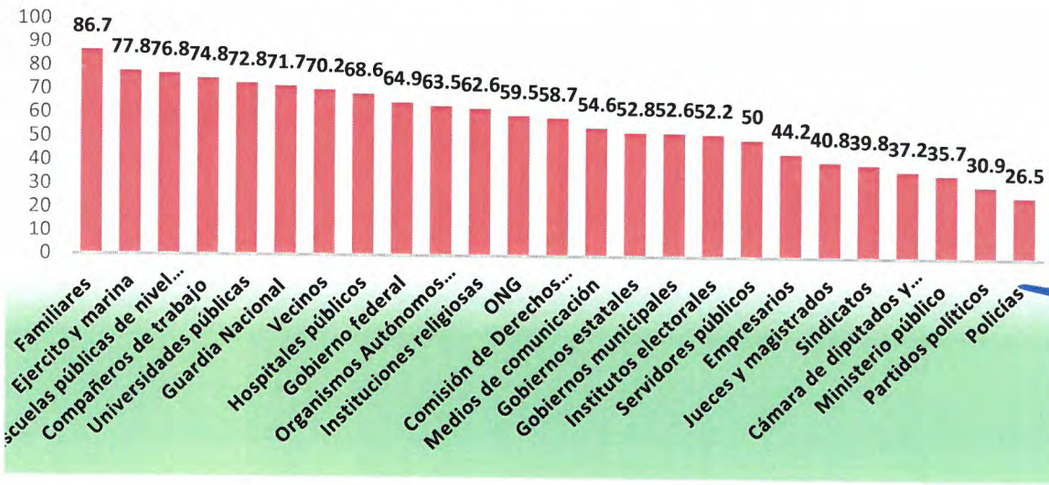

Elaboración SESEAGro a partir de datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021.

Es importante destacar que las instituciones públicas son piezas fundamentales para el buen funcionamiento del sistema en general, además de que son las encargadas de fijar las reglas de la interacción social, al garantizar el orden. Asimismo, Nohlen menciona que es vital tener confianza en las instituciones formales, como lo son la constitución, las leyes o el gobierno democráticamente electo, esto es relevante para que la ciudadanía recurra a estas mismas cuando las necesiten y en particular las respeten, debido a que si se priva de la confianza hacia

las instituciones por parte de la ciudadanía, estas pierden la capacidad de cumplir con su principal función, la de resolver conflictos. (Nohlen, 2009)

Además, si la ciudadanía duda de las instituciones, o consideran que están invadidas de corrupción, es muy probable que desconfíen en éstas o en quienes las encabezan, así como en los representantes y en los políticos. (Klesner & Morris, 2010)

Puntos de contacto gobierno-iniciativa privada

Es vital mencionar que el contacto que se da entre el gobierno y la iniciativa privada, es fundamental para que en conjunto se lleve a cabo la atención y en su caso, se resuelvan las demandas sociales, a través de la provisión de servicios y la implementación de políticas públicas tendientes al desarrollo de infraestructura. Esta relación debe traer consigo beneficios para la sociedad y el gobierno, así como para la propia iniciativa privada. No obstante, cuando ambas partes interactúan y se prestan para actos de corrupción es cuando el problema ocurre, y en lugar de generar algún beneficio solo se produce un efecto negativo.

Este impacto de hechos de corrupción entre el gobierno y la iniciativa privada se refleja en las condiciones de desventaja que tiene una empresa frente a otra, en obras que no cumplen con criterios mínimos de calidad, en la falta de atención a las demandas sociales y en los deficientes servicios. De acuerdo con la información de la Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas edición 2020, como resultado de la corrupción, el costo en el que incurrieron las empresas a nivel nacional se estimó en 887 millones de pesos, lo cual en promedio fue de 7 419 pesos por empresa afectada. En el caso del estado de Guerrero, los costos para las empresas se estimaron en 3.3 millones de pesos, y en promedio por cada una de ellas fue de 3 477 pesos.

Involucramiento social en el control de la corrupción

El problema de la corrupción conlleva un alto grado de complejidad debido a que involucra diversas estructuras gubernamentales, así como a numerosos sectores de la sociedad, es por esto que, resulta indispensable establecer y ejecutar de manera simultánea, políticas públicas que permitan el involucramiento social en el control y combate de la corrupción. A través de la participación social, mediante dinámicas de control, vigilancia y colaboración se detectan y reducen riesgos de corrupción en la esfera gubernamental, puesto que en la participación social converge la ciudadanía de manera individual o colectiva, hacia la defensa de los intereses públicos.

La forma en que la sociedad tiene injerencia en el control de la corrupción, puede darse al aplicar en todos los ámbitos, valores éticos y morales que rigen la conducta del ser humano, generando dinámicas de participación, vigilancia y colaboración en los asuntos de gobierno y promoviendo la creación de programas de regulación interna en la iniciativa privada que tengan por objetivo aminorar los riesgos de corrupción en este sector, regulando su relación con clientes, proveedores e instituciones. Con la permanencia de estos esquemas de involucramiento, se pueden establecer directrices con las cuales se incremente la posibilidad de controlar la corrupción de manera efectiva, esto con la participación eficaz y la corresponsabilidad de la sociedad.

Participación ciudadana y corresponsabilidad empresarial

La participación ciudadana constituye un mecanismo de vinculación con las instituciones y el gobierno, lo que permite incentivar el desarrollo de la gobernanza, la cual genera un ambiente donde convergen diversos actores de la sociedad y permite percibir e incluir el punto de vista de la ciudadanía sobre los problemas públicos y así tener injerencia en la toma de decisiones, esto porque la ciudadanía funge como un referente para detectar los errores y áreas de mejora en el funcionamiento del Estado, todo dentro de un marco de legalidad.

Es así, como la participación ciudadana constituye un elemento indispensable en el combate a la corrupción, al ser este un problema público que involucra a instituciones, actores públicos y privados, así como a conductas cotidianas de la sociedad. En ese sentido, el 79% de las personas en México, consideran que la ciudadanía puede marcar la diferencia contra la corrupción, esto de acuerdo a cifras del Barómetro Global de la Corrupción en América Latina y el Caribe edición 2019 (Pring & Vrushi, 2019).

Sin embargo, la apertura gubernamental a la participación ciudadana se ha visto afectada por diversos factores, uno de ellos se centra en el cambio de administración, esto es, al haber un bajo nivel en los procesos institucionales así como inestabilidad e incertidumbre en las responsabilidades y cargos públicos durante las transiciones gubernamentales, se afecta la continuidad en los procesos administrativos asociados al pleno ejercicio del derecho de acceso a la información y al seguimiento a las iniciativas ciudadanas. Por otro lado, en México las opiniones o propuestas ciudadanas recorren un camino sinuoso, con diversas barreras que impiden que tales participaciones sean concretadas en la agenda pública o en la toma de decisiones, debido a que los procesos administrativos carecen de un cauce apropiado que guíe el flujo de la participación ciudadana; es por ello que el reporte de la Métrica de Gobierno Abierto edición 2021, realizado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, considera que, para incentivar la participación de la ciudadanía, es importante fortalecer los procesos administrativos que atiendan, den seguimiento y concluyan toda aquella propuesta ciudadana presentada, esto, sin burocratizarlos. (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, 2021)

Con el objetivo de conocer el acceso que tiene la ciudadanía para incidir en la toma de decisiones públicas, el ejercicio anterior citado, midió la dimensión de participación en dos vertientes, primero desde la perspectiva gubernamental, evaluando la existencia de mecanismos de participación formales y su funcionamiento, para ello, se atendió la siguiente pregunta ¿mediante qué formas

pueden incidir las personas en las decisiones públicas?, el resultado se obtiene a partir de la ponderación de cinco variables; la primera: mecanismos, hace referencia a si el sujeto obligado reporta en la Plataforma Nacional de Transparencia al menos un mecanismo de participación vigente, la segunda: actores, mide si el mecanismo permite una participación no dirigida, es decir, que los participantes no sean preseleccionados, la tercera: formato, se refiere al grado en que el mecanismo evaluado involucra a la ciudadanía, la cuarta: funcionamiento, evalúa si hay evidencia de que el mecanismo considerado esté siendo utilizado, y como quinta variable: seguimiento, analiza si hay evidencia de que al menos una de las decisiones, opiniones o propuestas fue considerada en el proceso de toma de decisiones o se haya detonado una acción por parte del sujeto obligado; el resultado de la ponderación de estas variables es un valor entre 0 y 1, donde 1 indica que existe evidencia de que a menos un mecanismo de participación existe, funciona, tiene seguimiento y permite la colaboración, y el valor 0 indica que no se reporta ningún mecanismo. (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, 2021)

Gráfica 63. Participación ciudadana desde la perspectiva gubernamental

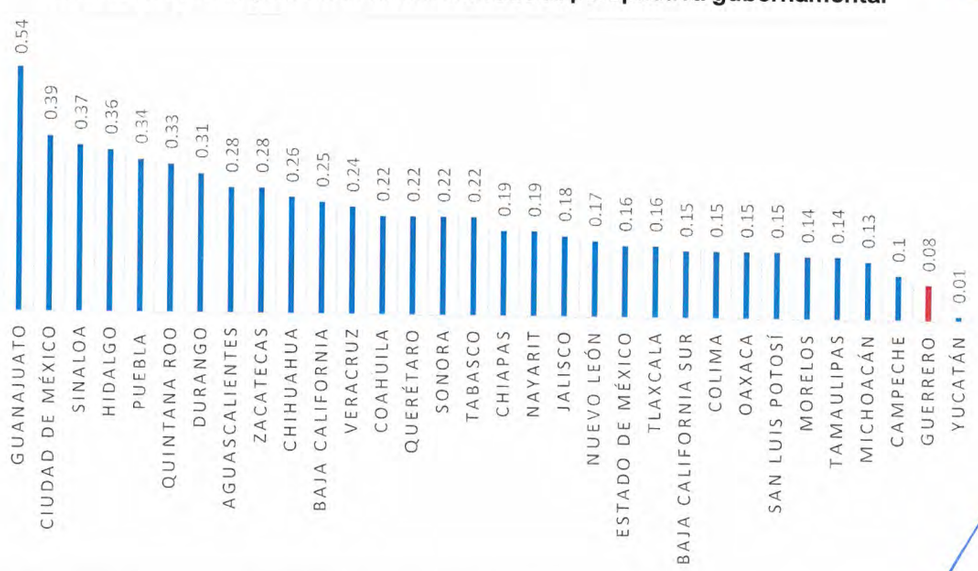

Elaboración SESEAGro a partir de datos de la Métrica de Gobierno Abierto 2021.

La segunda vertiente es desde la perspectiva ciudadana, a partir de la pregunta ¿qué posibilidad tienen las personas para activar un mecanismo que les permita incidir en las decisiones públicas?, el ejercicio se realizó a través de un usuario simulado que presentó una propuesta ciudadana, a partir de la respuesta y el grado de interés, se calificó la posibilidad que tiene la ciudadanía de incidir en los procesos de toma de decisión de los sujetos obligados al contactarlos y proponer a estos diversas acciones a implementar. Para este ejercicio se analizaron cuatro variables, la primera de ellas es métodos de contacto, la cual evalúa la existencia de canales de comunicación entre la ciudadanía y los sujetos obligados, la segunda variable, recepción, evalúa si hay evidencia de que la propuesta fue recibida formalmente por el sujeto obligado, la tercera variable, celeridad, estima el número de días que el sujeto obligado tardó en confirmar la recepción de la propuesta, y por último, la variable activación, califica si se detona algún proceso para considerar la propuesta presentada; el resultado es un valor entre 0 y 1, donde 1 representa la máxima apertura de la incidencia desde la ciudadanía y 0 una apertura nula. (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, 2021)

Gráfica 64. Participación ciudadana desde la perspectiva de la ciudadanía

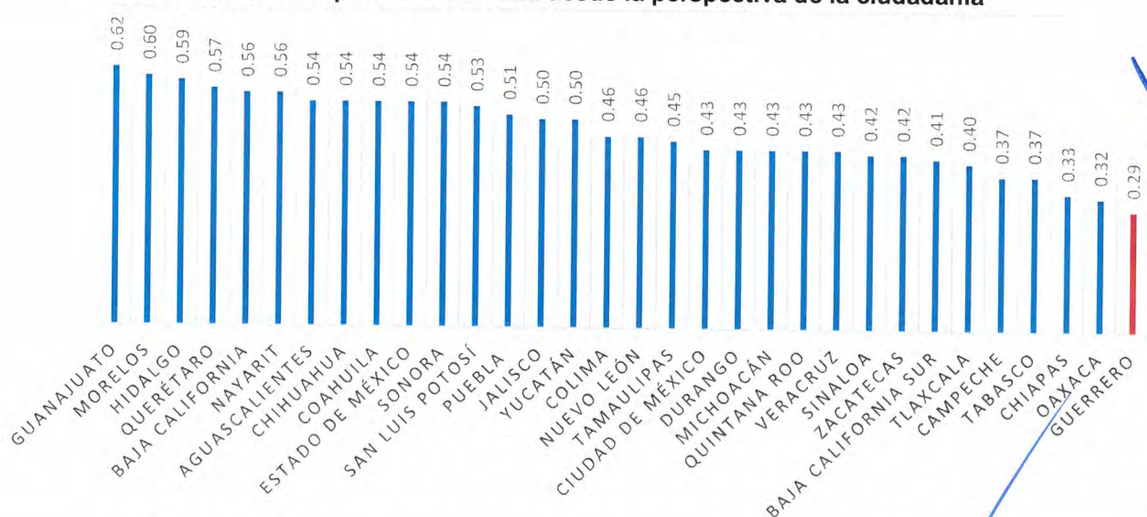

Elaboración SESEAGro a partir de datos de la Métrica de Gobierno Abierto 2021.

En los diversos niveles de gobierno, los mecanismos de participación ciudadana muestran procesos irregulares y con poca claridad, por ende, las propuestas de la ciudadanía no se concluyen de manera satisfactoria pues no inciden en las actuaciones del gobierno. Resulta alarmante que no se considere a la ciudadanía como un actor que tiene la facultad de participar activamente en los procedimientos del gobierno, por lo tanto, los mecanismos de participación son considerados secundarios al funcionamiento de las instituciones, en otros casos no aislados, se percibe que los sujetos obligados tienen poca comprensión sobre lo que implica la participación de la ciudadanía en las acciones y toma de decisiones públicas, en ese sentido, es indispensable generar conciencia de una apertura accesible, clara y sencilla, así como establecer procesos que sean atendidos con interés por parte de los sujetos obligados, con el objetivo de lograr la consolidación de un gobierno abierto.

Por otro lado, se llega a la firme convicción de que la corresponsabilidad empresarial es un importante elemento en el combate al fenómeno de la corrupción para reducir sus efectos negativos en el desarrollo tanto social como económico, pues esta implica una participación conjunta entre sociedad, sector privado y gubernamental. La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción de la cual México es parte, señala en su artículo 12 apartado I, referente al sector privado, que cada país adherido a esta Convención, *adoptará medidas para prevenir la corrupción y mejorar las normas contables y de auditoría en el sector privado*.

En este contexto, y derivado de la publicación y entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que dio lugar a la expedición de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, y en la cual se establecen aquellas obligaciones de las personas morales en relación a la prevención y combate a la corrupción, con lo que se busca marcar la pauta que permita promover una cultura de ética y de integridad dirigida no solo al sector público, sino también al sector privado; partiendo de esta premisa, la citada ley local establece en el artículo 81 fracción II que el sector empresarial también podrá ser

acreedor a sanciones por faltas administrativas. En este sentido, e independientemente de las sanciones que contempla la legislación estatal antes señalada, esta también hace referencia a mecanismos que fomenten una cultura de integridad empresarial que coadyuven a la prevención de acciones asociadas a la corrupción, encontrando este tipo de mecanismos en los numerales 21 y 22 de la LRAEG, de los que se derivan, entre otros, la instrumentación de un programa de integridad para asegurar el desarrollo de una cultura de ética dentro de la organización, así como también la misma normatividad contempla en su artículo 25 una política de integridad que cuente al menos con un manual de organización y de procedimientos; un código de conducta, el cual debe ser socializado previa su publicación, entre todos los integrantes de la organización y cuya aplicación sea real; sistemas adecuados y eficaces de control, vigilancia y auditoría; sistemas adecuados de denuncia, que deben ser tanto al interior de la persona moral como hacia las autoridades competentes, así como procesos disciplinarios y consecuencias concretas respecto de quienes actúan de forma contraria a las normas internas; sistemas y procesos de entrenamiento y capacitación; políticas de recursos humanos que eviten la incorporación de personas que puedan generar riesgo a la integridad corporativa; y mecanismos de transparencia y publicidad de sus intereses.

Es así, como queda establecido que el sector empresarial desempeña una función esencial en el combate a la corrupción, pues por lo regular, detrás de cada caso de corrupción a gran escala, se ven relacionadas una o más empresas que tuvieron una participación activa para que ocurriera o bien, fueron víctimas de algún delito asociado a actos de corrupción; es evidente que la corrupción puede configurarse a través de la comisión de uno o varios delitos, como lo son el lavado de dinero, fraude, soborno, extorsión sexual, triangulación de capitales, conflicto de intereses, entre otros; por ello, el fomentar y fortalecer una cultura de integridad en las empresas, tanto en su interior estructural como en sus interacciones con el sector público y social, resulta primordial toda vez que, este tipo de mecanismos no solo

beneficia a las empresas, también contribuye al bienestar público, así como a la mejoría en el ambiente de negocios e inversiones en el estado.

Es claro que la prevención de la corrupción así como las estrategias para su combate dentro de un ámbito corporativo no solo compete al Estado, sino también es parte de la responsabilidad empresarial, pues al utilizar sus mismos medios: códigos de ética o conducta, auditorías, formación del personal, exigencia de transparencia a sus proveedores y socios, entre otros. Lo que la lucha contra la corrupción añade a esta serie de mecanismos es un conocimiento de las causas y problemas creados por la corrupción, la detección de aquellos puntos y áreas vulnerables en las acciones, procesos y relaciones al interior y exterior de la empresa, lo que les permite optar por decisiones firmes y decididas que tengan como objeto el reforzar estas áreas, logrando una gestión de mayor calidad, una reputación sólida, mejores resultados económicos, sociales, humanos y éticos.

Educación y comunicación para el control de la corrupción

Los hechos de corrupción impregnan totalmente las conductas de la sociedad, lo que provoca que invariablemente la ciudadanía reaccione con indiferencia a sus efectos nocivos, sea susceptible de incurrir en actos de corrupción de manera cotidiana y tenga altos niveles de tolerancia respecto a este fenómeno, es por esto que resulta indispensable el combate a la corrupción a partir de la formación de ciudadanas y ciudadanos activos y responsables en su actuar en la sociedad, esto a través de una adecuación gradual de valores y reglas de comportamiento social, bajo un esquema de imparcialidad y legalidad, pues como se ha venido observando, los cambios en la norma social en cada uno de los actos que día a día se llevan a cabo, ha permitido que la corrupción sea vista desde un punto de normalidad, y esta percepción no podrá erradicarse fortaleciendo los mecanismos de participación ciudadana, sino también a través de la implementación de un modelo de educación basado en una cultura de la legalidad.

El Estudio Internacional de Educación Cívica y Ciudadana 2016, coordinado a través del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, arrojó una evidencia sobre la relevancia que tiene la educación en la transmisión y socialización de valores democráticos; teniendo este estudio como uno de sus principales objetivos analizar el grado de preparación que tenían los estudiantes de segundo grado de nivel secundaria para asumir su rol como ciudadanos, a través del nivel de aprendizaje y compromiso en temas cívicos y sociales, de donde se deriva que la media de desempeño de los estudiantes mexicanos que participaron en esta prueba fue de 467 puntos, lo cual colocó a México en los últimos tres lugares de los 21 países evaluados y que cubrieron los requerimientos de muestreo[7].

Gráfica 65. Desempeño en conocimiento cívico

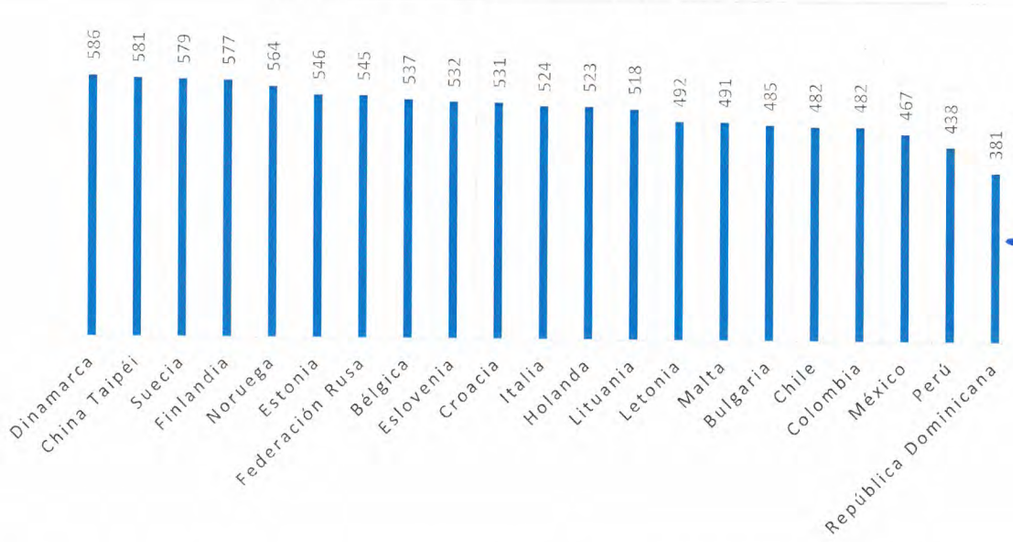

Elaboración SESEAGro a partir de datos del Estudio Internacional de Educación Cívica y Ciudadana 2016.

Del estudio anterior, se percibe que México obtuvo una calificación *media baja*, lo que significa que los estudiantes mostraron un desempeño bajo en conocimiento cívico, esto es, solo el 13% de los jóvenes mexicanos encuestados se ubicaron en el nivel relacionado con un pensamiento crítico, abstracto, con un uso de

[7] Tres de los 24 países evaluados no lograron cubrir los requerimientos de muestreo, por lo que se presenta los datos de los 21 países restantes.

información relevante, con la aplicación de nociones complejas y el compromiso cívico; mientras que el 21% de los estudiantes tienen carencias conceptuales y cognitivas como el razonamiento y la aplicación de conocimientos cívicos. (Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, 2016)

Por otro lado, de acuerdo a cifras de la Encuesta Nacional de Cultura Cívica edición 2020, el 55.8% de la población de 15 años y más, declaró estar muy interesada o preocupada por los asuntos del país y el 54.6% opina que la corrupción es uno de los tres problemas más importantes que enfrenta México.

Gráfica 66. Temas que generan mayor preocupación en la población de 15 años y más en el país.



Elaboración SESEAGro a partir de datos de la Encuesta Nacional de Cultura Cívica 2020.

En este mismo estudio, cuando se preguntó a la población acerca de la frase que describe mejor a un ciudadano, el 36.3% de la población de 15 años y más consideró la frase *Tener responsabilidades*, mientras que el 29.4% consideró la frase *Tener derechos*. Ahora bien, el 69.2% de la población de 15 años y más está muy de acuerdo con la idea de que para *gobernar un país se necesita un gobierno en donde todos participen en la toma de decisiones*.

Gráfica 67. ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está con las siguientes frases? Para gobernar un país se necesita tener un gobierno en dónde todos participen en la toma de decisiones



Elaboración SESEAGro a partir de datos de la Encuesta Nacional de Cultura Cívica 2020.

Al respecto, el 27.7% de la población de 15 años y más considera que tiene los conocimientos y habilidades para participar en actividades políticas.

Gráfica 68. Personas que consideran que tienen los conocimientos y habilidades para participar en actividades políticas



Elaboración SESEAGro a partir de datos de la Encuesta Nacional de Cultura Cívica 2020.

El compromiso de la sociedad con los valores, principios e instituciones, la percepción sobre el concepto y ejercicio pleno de la ciudadanía, así como el reconocimiento de los derechos y las obligaciones, resultan fundamentales para una adecuada participación ciudadana en los asuntos públicos. La importancia de fortalecer la educación cívica durante la niñez y juventud, radica en la formación de ciudadanas y ciudadanos con juicio crítico a favor de valores democráticos, de libertad y de legalidad, así como en una herramienta debidamente proyectada hacia los canales de apertura de participación ciudadana. En esta vertiente, el Estado al momento de llevar a cabo la planeación y la estructuración para promover campañas que concienticen a la ciudadanía sobre su colaboración para el combate a la corrupción, debe diseñar estrategias con las que pueda sustentarse con evidencia el efecto que estas acciones logren impactar en el actuar de aquella población a la que va dirigida.

Conclusiones del Diagnóstico y Estructura Lógica de la Política Estatal Anticorrupción

Una vez llevado a cabo el análisis de cada ejercicio de participación ciudadana, con los cuales se comenzó a construir la Política Estatal Anticorrupción, la información obtenida fue sistematizada, lo que generó el insumo de cada uno de los rubros que integran este diagnóstico, lo anterior, a partir de aquellas evidencias generadas y que sustentan el origen y necesidad de contar con una política pública en materia anticorrupción, pues de esta serie de mecanismos y resultados, se pudo lograr tener un panorama de la problemática que el estado de Guerrero enfrenta, así como aquellos obstáculos que le impiden controlar el fenómeno de la corrupción, a través de diversas acciones como lo son la prevención, detección y sanción; de lo anterior, se desprenden diversas características que influyen en el estado para un crecimiento en los riesgos de corrupción en todos los sectores sociales, y que traen como consecuencia que su control sea ineficaz.

De este modo, y para plasmar de una manera más específica las principales causas que originan la problemática de la corrupción en el estado, derivadas del diagnóstico realizado y de las comparativas llevadas a cabo entre diversas instituciones de investigación nacionales e internacionales, se diseñó un árbol de problemas en el que se identifican cuatro factores problemáticos denominados de primer orden, de los cuales se desglosan diez causas de segundo orden.

Causas

Causa 1. Predominio de la impunidad en materia de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

1.1 Ineficacia en los procesos de denuncia, detección, investigación substanciación, sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

1.2 Incapacidad institucional para la correcta integración de carpetas de investigación y procedimientos de faltas administrativas por hechos de corrupción.

Causa 2. Persistencia de la arbitrariedad y abuso de poder.

2.1 Ausencia de un modelo del servicio profesional de carrera en los ámbitos estatal y municipal.

2.2 Ineficientes procesos de planeación, presupuestación y ejercicio del gasto público.

2.3 Deficientes sistemas de auditoría, fiscalización y control de recursos públicos.

Causa 3. Prevalencia de corrupción entre las instituciones de gobierno y la sociedad.

3.1 Persistencia de riesgos de corrupción en los puntos de contacto entre los diversos sectores de la sociedad y el gobierno en la gestión de trámites, y acceso a programas y servicios públicos.

3.2 Deficientes lineamientos en materia de contrataciones públicas, asociaciones público-privadas y cabildeo.

Causa 4 Escaza participación de la sociedad y el sector privado en el control de la corrupción.

4.1 Insuficiente operatividad de los mecanismos de participación para involucrar a la ciudadanía en el control de la corrupción.

4.2 Deficiente adopción y aplicación de principios, programas de integridad y anticorrupción en el sector privado.

4.3 Ausencia de la promoción de valores cívicos y éticos en la sociedad para un control de la corrupción.

Árbol de problemas

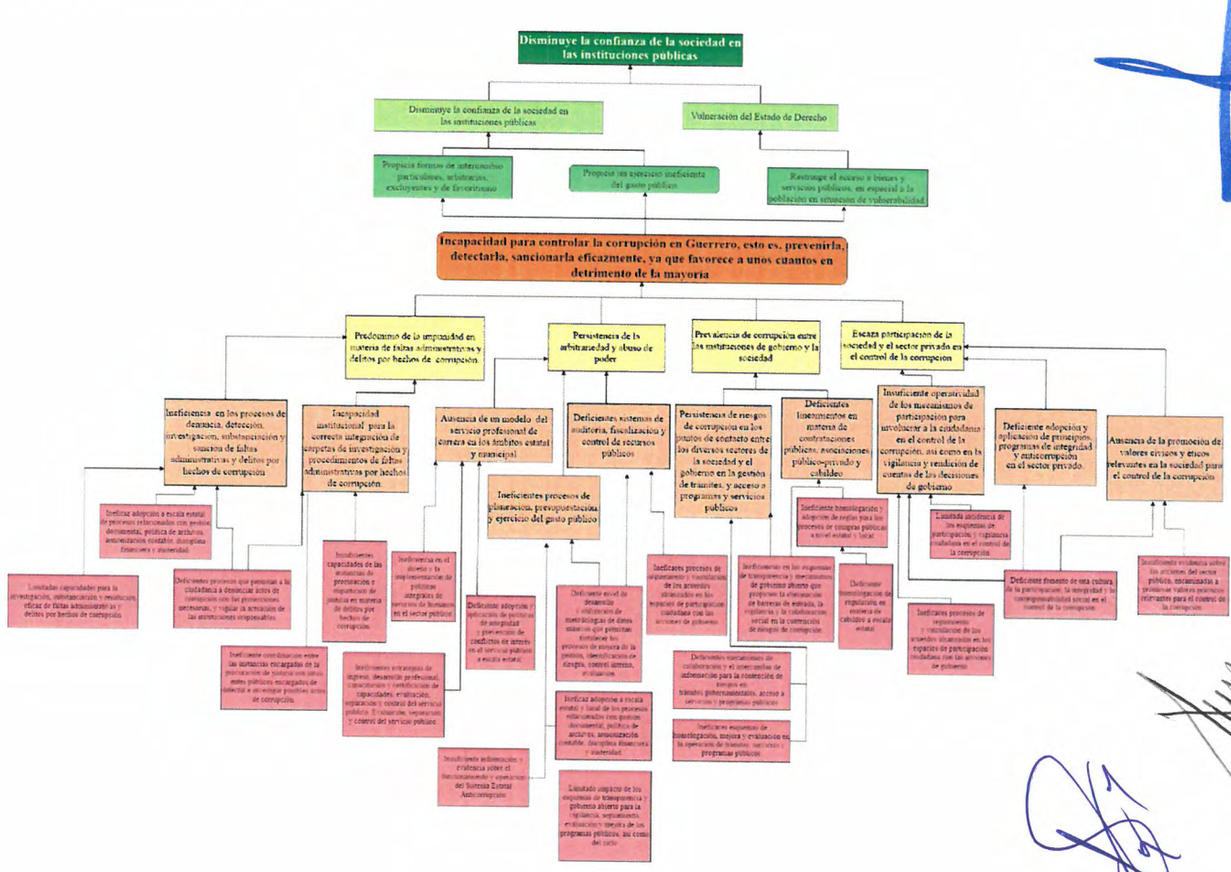

Ejes estratégicos y objetivos específicos

Una vez llevado a cabo el análisis del diagnóstico y formulado el árbol de problemas, se definieron cuatro ejes estratégicos y 10 objetivos específicos, los cuales se señalan a continuación:

Ejes estratégicos	*Objetivos*
Eje 1. Combate a la corrupción y a la impunidad	1. Promover mecanismos de coordinación para la mejora de los procesos de prevención, denuncia, detección, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.
	2. Fortalecer a las instituciones para la correcta integración de carpetas de investigación y procedimientos de faltas administrativas por hechos de corrupción.
Eje 2. Combatir el abuso de autoridad y la arbitrariedad	3. Implementar el servicio profesional de carrera y los mecanismos de integridad en los ámbitos estatal y municipal.
	4. Fortalecer los procesos de planeación, presupuestación y ejercicio el gasto con un enfoque de máxima publicidad y participación de la sociedad en la gestión de riesgos.
	5. Fortalecer los sistemas de auditoría, fiscalización, control interno y rendición de cuentas en los ámbitos estatal y municipal.
Eje 3. Mejora de la gestión gubernamental y del contacto gobierno-sociedad	6. Impulsar mecanismos que erradiquen riesgos de corrupción en los puntos de contacto entre los diversos sectores de la sociedad y el gobierno en la gestión de trámites, y acceso a programas y servicios públicos.

	7. Promover la adopción de lineamientos en materia de contrataciones públicas, asociaciones público-privadas y cabildeo, que garanticen interacciones íntegras e imparciales entre el gobierno y el sector privado.
Eje 4. Inclusión social y del sector privado	8. Impulsar mecanismos de participación para un eficaz involucramiento social en el control de la corrupción, así como en la vigilancia y rendición de cuentas de las decisiones de gobierno.
	9. Promover principios, políticas y programas de integridad y anticorrupción en el sector privado.
	10. Promover la adopción de valores cívicos y éticos en la sociedad para el control de la corrupción.

De esta forma se puede observar que los ejes estratégicos que integran la PEA se encuentran interrelacionados en una lógica de integridad, con acciones dirigidas al combate de causas y efectos que inciden en los actos de corrupción; de lo anterior, resulta importante señalar que los resultados positivos de esta política dependerán de aquella correcta articulación entre ejes, objetivos y prioridades en acciones y proyectos. De esto destaca que la eficacia de las prioridades aquí propuestas dependerá, de intervenciones que logren incidir en los procesos de prevención, detección, investigación y sanción de hechos de corrupción; así como de fiscalización y control de los recursos públicos.

Un combate eficaz en contra de la corrupción no dará resultados positivos si no existe una combinación de estrategias diseñadas para fortalecer las capacidades y correcta funcionalidad de las instancias encargadas del control interno y de procuración e impartición de justicia; dotadas de acciones que incrementen el involucramiento de la sociedad y esta participe a través del mecanismo de denuncia,

pues es imposible fortalecer la participación ciudadana en el control de la corrupción sin una estrecha vinculación institucional y administrativa que permita inhibir riesgos de corrupción en los puntos de contacto entre gobierno y sociedad. El control eficaz de la corrupción no solo es materia de reformas al gobierno y sus instituciones, pues también engloba normas sociales que de manera gradual deben de ir erradicando a la corrupción como una regla de comportamiento aceptada.

Una vez llevado a cabo el análisis del diagnóstico, y tomando en consideración que para alcanzar una articulación eficaz entre todos y cada uno de los ejes estratégicos, en conjugación con sus prioridades, resulta necesario establecer principios transversales, siendo estos los siguientes:

- Derechos Humanos Fundamentales

Atendiendo las consecuencias negativas generadas por la corrupción en el goce de los derechos humanos fundamentales, y tomando en consideración, que el estado mexicano, como integrante de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), y firmante de Convención Interamericana contra la Corrupción y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; tiene el deber de aplicar las medidas necesarias para prevenir, detectar, sancionar y erradicar prácticas corruptas.

- Coordinación

El Sistema Estatal Anticorrupción tiene como base, la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; de ahí que sea considerada en la PNA, como uno de los principios transversales.

- Gobierno abierto y colaboración ciudadana

Entendiendo este principio como un modelo de gestión, en donde los temas de gobierno y de la administración pública deben ser abiertos a todos los niveles, en

relación a transparencia, con la constante y permanente participación y colaboración ciudadana, como un modo de dar legitimación a las acciones gubernamentales.

- Inteligencia y tecnología

Uno de los elementos principales del Sistema Estatal Anticorrupción, es el Sistema Digital de Información Estatal (SDIE) plataforma que integrará y conectará diversos sistemas electrónicos, cuya finalidad de estas tecnologías es prevenir la corrupción y mejorar la eficiencia de la administración pública, con la automatización de procesos, digitalización de servicios, optimización de sistemas de gestión pública y de rendición de cuentas; que coadyuvaran a minimizar los actos de corrupción.

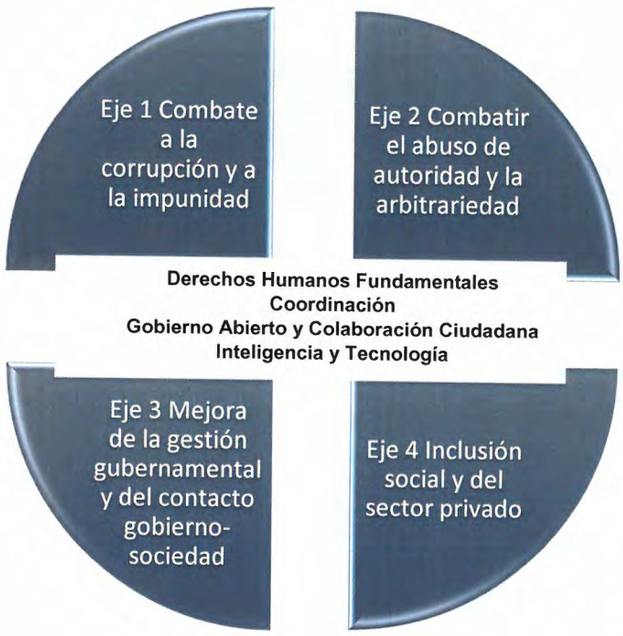

Prioridades de la Política Estatal Anticorrupción

Eje 1. Combate a la corrupción y a la impunidad		***Líderes de implementación***
Prioridad 1. Establecer una adecuada coordinación entre las autoridades encargadas de la atención, substanciación, investigación, determinación, resolución y sanción de faltas administrativas graves y no graves.	CORTO PLAZO	SCyTGEG, TJAEG y ASE
Prioridad 2. Fomentar la coordinación entre las instituciones responsables de la detección e investigación de hechos de corrupción con las autoridades competentes en materia fiscal y de inteligencia financiera.	CORTO PLAZO	SCyTGEG, FECCEG y ASE
Prioridad 3. Promover el uso de sistemas de inteligencia interoperables en los entes públicos responsables de las faltas administrativas derivadas de la implementación del Sistema Digital de Información Estatal.	MEDIANO PLAZO	SCyTGEG y FECCEG (SESEAGRO)
Prioridad 4. Implementación de estrategias para la difusión de las obligaciones de transparencia y publicación de información en materia de prevención, denuncia, detección, investigación, resolución y sanción sobre hechos de corrupción, en colaboración con el Sistema Nacional de Transparencia y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.	MEDIANO PLAZO	ITAIGRO, SCyTGEG, TJAEG, FECCEG, ASE, CJEG y CPC
Prioridad 5. Promover la mejora y homologación en el Estado de Guerrero, y fácil acceso a protocolos y procesos de presentación de denuncias y alertas por hechos de corrupción por parte de ciudadanos e instituciones de fiscalización y control interno en el ámbito de su competencia.	LARGO PLAZO	SCyTGEG, FECCEG, CJEG Y ASE
Prioridad 6. Generar y ejecutar procesos de protección a denunciantes, alertadores, testigos y víctimas de hechos de corrupción.	LARGO PLAZO	SCyTGEG y FECCEG

Prioridad 7. Establecer una política criminal orientada hacia los fenómenos definidos por la ley penal aplicable y vigente, con estrategias orientadas a la prevención, control, investigación y sanción de la criminalidad en materia de delitos por hechos de corrupción.	CORTO PLAZO	FECCEG Y CJEG
Prioridad 8. Generar evidencias e insumos técnicos sobre el funcionamiento, capacidades, desempeño y confiabilidad de las instancias responsables en la atención, substanciación, investigación, determinación, resolución y sanción de faltas administrativas graves, no graves y de delitos por hechos de corrupción que mejore los procesos correspondientes.	CORTO PLAZO	SCyTGEG, TJAEG, FECCEG, ASE, CJEG y CPC (SESEAGRO)
Prioridad 9. Fortalecer las capacidades de investigación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero.	MEDIANO PLAZO	FECCEG Y CPC
Prioridad 10. Implementar un sistema de Gobierno Abierto que impulse el fortalecimiento de las acciones de combate a la corrupción y coadyuve con las instancias responsables en la atención, substanciación, investigación, determinación, resolución y sanción de faltas administrativas graves, no graves y de delitos por hechos de corrupción.	MEDIANO PLAZO	ITAIGRO, SCyTGEG, TJAEG, FECCEG, ASE, CJEG y CPC

Eje 2. Combatir el abuso de autoridad y la arbitrariedad		***Líderes de implementación***
Prioridad 11. Impulsar el fortalecimiento de políticas en materia de integridad, prevención y detección de conflictos de interés, en los entes públicos mediante comités de ética u otros mecanismos afines a esta disciplina.	CORTO PLAZO	SCyTGEG, ASE y CJEG
Prioridad 12. Diseñar, implementar y evaluar el desempeño de programas de capacitación, certificación de capacidades y desarrollo profesional enfocadas al control de la corrupción, responsabilidades administrativas y ética dentro del servicio público.	CORTO PLAZO	SCyTGEG, ASE y CJEG

Prioridad 13. Establecer bases y criterios mínimos para el diseño, desarrollo y ejecución de programas en materia de recursos humanos en el servicio público, en colaboración con la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación.	LARGO PLAZO	SCyTGEG, ASE y CJEG
Prioridad 14. Implementar el diseño, instrumentación y evaluación del servicio profesional de carrera en todos los ámbitos de gobierno y poderes públicos, basados en el mérito, capacidades, desempeño y habilidades de acuerdo con el perfil de puesto, cargo o comisión, con perspectiva de género y fomento a la diversidad e inclusión.	MEDIANO PLAZO	SCyTGEG, ASE y CJEG
Prioridad 15. Implementar un modelo de evaluación del desempeño del Sistema Estatal Anticorrupción, junto con una metodología de anexo transversal presupuestal en materia de combate a la corrupción.	CORTO PLAZO	CPC Y SESEAGRO
Prioridad 16. Fomentar el desarrollo de políticas de transparencia proactiva y gobierno abierto que propicien, desde una perspectiva ciudadana, el seguimiento, evaluación, mejora, simplificación, gestión de riesgos y rendición de cuentas de los entes públicos, el ciclo presupuestal, las contrataciones públicas, las asociaciones público privadas, el cabildeo y los programas públicos, en colaboración con el ITAIGro e instancias públicas estatales, nacionales e internacionales.	MEDIANO PLAZO	ITAIGRO, SCyTGEG, ASE y CPC
Prioridad 17. Fortalecer los procesos de armonización contable a escala estatal, así como los mecanismos que promuevan el ejercicio de los recursos públicos con criterios de austeridad y disciplina financiera, y que aseguren la generación de ahorros presupuestarios.	MEDIANO PLAZO	SCyTGEG y ASE
Prioridad 18. Impulsar políticas de archivo y procesos homologados de gestión documental, en colaboración con el Sistema Estatal de Archivos y el ITAIGro, que mejoren la calidad de la información que las	LARGO PLAZO	ITAIGRO, SCyTGEG, ASE y CJEG

entidades públicas registran mediante sistemas informáticos actualizados.		
Prioridad 19. Impulsar la coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización para la homologación y simplificación de normas, procesos y métodos de control interno, auditoría y fiscalización; así como la colaboración con otras instancias públicas que facilite el intercambio de información para maximizar y potencializar los alcances y efectos de la fiscalización y de los procedimientos de investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.	CORTO PLAZO	SCyTGEG y ASE
Prioridad 20. Impulsar el desarrollo y utilización de metodologías relacionadas con la identificación de riesgos, la evaluación, la mejora de la gestión, la auditoría y la fiscalización estratégica de programas, procesos, actividades y funciones en el sector público.	MEDIANO PLAZO	SCyTGEG, ASE y CPC (SESEAGRO)

Eje 3. Mejora de la gestión gubernamental y del contacto gobierno-sociedad		***Líderes de implementación***
Prioridad 21. Promover la colaboración y el intercambio de información entre instituciones públicas con el objetivo de simplificar y fortalecer procesos en trámites, servicios, seguridad ciudadana, programas sociales, servicios educativos, salud, entre otros.	CORTO PLAZO	SCyTGEG y CPC
Prioridad 22. Implementar y fortalecer los mecanismos de evaluación de los programas presupuestarios con enfoques de derechos humanos y perspectiva de género y gestión de riesgos de corrupción.	MEDIANO PLAZO	SCyTGEG y CPC (SESEAGRO)
Prioridad 23. Desarrollar sistemas de evaluación ciudadana y políticas de transparencia para la simplificación y mejora de los procesos institucionales y homologación de trámites y servicios públicos.	MEDIANO PLAZO	SCyTGEG y CPC
Prioridad 24. Impulsar la creación un sistema de información sobre las políticas sociales, que integre información sobre los	LARGO PLAZO	SCyTGEG, ITAIGRO y CPC

programas sociales aplicados en el estado y el padrón de beneficiarios.		
Prioridad 25. Crear observatorios y laboratorios de innovación social para la gestión de riesgos de corrupción en los puntos de contacto gobierno sociedad, así como para la vigilancia en compras y adquisiciones públicas.	CORTO PLAZO	SCyTGEG, ASE, CJEG y CPC
Prioridad 26. Fomentar la conformación de una coalición de empresas íntegras que impulse la adopción de buenas prácticas en materia anticorrupción dentro del sector productivo.	CORTO PLAZO	SCyTGEG y CPC
Prioridad 27. Crear principios normativos en materia de cabildeo y conflicto de interés encaminados a la prevención y sanción de hechos de corrupción.	MEDIANO PLAZO	ASE, SCyTGEG y CPC
Prioridad 28. Desarrollar e implementar políticas de transparencia proactiva y gobierno abierto que fortalezca la rendición de cuentas y la vigilancia social en materia de infraestructura, obra pública y asociaciones público-privadas, en colaboración con el ITAIGro.	MEDIANO PLAZO	ITAIGRO, SCyTGEG, ASE y CPC
Prioridad 29. Desarrollar e implementar un sistema único de información sobre compras y adquisiciones públicas, que incluya un padrón estatal de proveedores de gobierno y un sistema estatal homologado de contrataciones públicas, vinculados al Sistema Digital de Información Estatal y a la Plataforma Digital Nacional.	LARGO PLAZO	ITAIGRO, SCyTGEG, ASE, CJEG y CPC (SESEAGRO)
Prioridad 30. Implementar criterios y estándares en las compras, contrataciones y adquisiciones públicas, que simplifiquen los procesos y mejoren su transparencia y fiscalización, reduciendo los espacios de arbitrariedad.	LARGO PLAZO	SCyTGEG, ASE, ITAIGRO y CPC

Eje 4. Inclusión social y del sector privado		*Líderes de implementación*
Prioridad 31. Establecer una agenda estratégica, con un enfoque incluyente y perspectiva de género, que involucre a la ciudadanía en el control de la corrupción, con el objetivo de promover el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana existentes en la materia, y la creación de nuevos esquemas y redes de colaboración social.	CORTO PLAZO	SCyTGEG, ITAIGRO y CPC
Prioridad 32. Implementar políticas de transparencia proactiva y gobierno abierto que promuevan la participación ciudadana y el ejercicio de derechos en el combate de la corrupción, en colaboración con el ITAIGro.	CORTO PLAZO	SCyTGEG, ITAIGRO y CPC
Prioridad 33. Crear y difundir un catálogo estatal que relacione los mecanismos de participación social, que contribuya a la incidencia formal y efectiva en la prevención y combate de la corrupción por parte de la ciudadanía.	MEDIANO PLAZO	SCyTGEG y CPC
Prioridad 34. Fomentar el desarrollo y uso de mecanismos colaborativos y digitales de participación ciudadana para articular propuestas de combate a la corrupción desde la sociedad.	MEDIANO PLAZO	SCyTGEG Y CPC (SESEAGRO)
Prioridad 35. Fortalecer el papel de los Comités de Participación Ciudadana (CPC) en los procesos de comunicación y promoción de la cultura de la integridad y el combate a la corrupción, con especial énfasis en los sectores social y empresarial.	CORTO PLAZO	CPC Y SCyTGEG
Prioridad 36. Articular esquemas de colaboración con cámaras empresariales y organismos internacionales que fomenten el desarrollo y adopción de políticas de cumplimiento y programas anticorrupción; así como la generación y aprovechamiento de datos abiertos en la materia en el sector privado, en especial las MiPyMES.	CORTO PLAZO	SCyTGEG y CPC
Prioridad 37. Apoyar la identificación de fuentes de financiamiento y de fomento para el desarrollo de proyectos de investigación y la articulación de redes ciudadanas que contribuyan al combate de	MEDIANO PLAZO	SCyTGEG y CPC

la corrupción desde la sociedad civil y la academia.		
Prioridad 38. Adoptar prácticas homogéneas de parlamento abierto en el poder legislativo del estado, tendientes a un modelo de estado abierto.	MEDIANO PLAZO	ASE, ITAIGRO y CPC
Prioridad 39. Promover campañas de difusión sobre la corrupción, sus costos, implicaciones y elementos disponibles para su combate.	LARGO PLAZO	ITAIGRO, SCyTGEG, TJAEG, FECCEG, ASE, CJEG y CPC
Prioridad 40. Implementar acuerdos de colaboración con el sistema de educación estatal e instituciones académicas en materia de formación cívica, ética, integridad, derechos humanos y perspectiva de género.	LARGO PLAZO	SCyTGEG y CPC

Implementación y Evaluación

Para dar cumplimiento a los objetivos de la Política Estatal Anticorrupción en el combate al fenómeno de la corrupción, es necesario el diseño de un modelo de implementación y medición de la ejecución de las prioridades y acciones establecidas, es por esto que se identifican los plazos para ser desarrolladas:

I. Corto plazo es considerado como un periodo de hasta tres años o menos;
II. Mediano plazo comprende un periodo de entre tres y seis años; y
III. Se considera largo plazo el tiempo que excede los seis años.

En ese sentido, la implementación de cada una de las prioridades se efectuará bajo el liderazgo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, generando un contexto de diálogo y colaboración con las diversas organizaciones de la sociedad civil, académicas, instituciones públicas y la iniciativa privada; puesto que mediante la coordinación entre los entes públicos y la sociedad, se logrará una armonía en la implementación de la Política Estatal Anticorrupción, así como la detección de buenas prácticas existentes.

Los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción serán el enlace de comunicación con los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, las fiscalías, los órganos autónomos, el tribunal de justicia administrativa y con los representantes de la sociedad; a través de estos canales de comunicación, se deberán desarrollar programas de implementación, que contemple ejes, objetivos y prioridades establecidos en la presente política, con el objetivo de establecer estrategias, líneas de acción e indicadores.

La ejecución de la implementación será de manera gradual y progresiva, lo que implicará un proceso con ciclos de mejora continua, de acuerdo a los resultados obtenidos de los mecanismos de seguimiento y evaluación, esto es, una vez aprobados los programas de implementación, se establecerá un periodo de revisión

al cabo de tres años, para realizar los ajustes que en su caso, requieran las estrategias y líneas de acción establecidas. En su función de órgano de apoyo al Comité Coordinador, corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, guiar el proceso de seguimiento de los programas de implementación, para esto, se integrarán informes anuales de ejecución de los avances, de acuerdo a los indicadores de desempeño establecidos en cada programa.

Evaluación

El artículo 31 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción, establece en una de sus fracciones, que es responsabilidad de la Comisión Ejecutiva generar la metodología para medir y dar seguimiento al fenómeno de la corrupción, al igual que a las políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos, en este contexto, las evaluaciones a la implementación de los programas de la PEA permitirá la revisión, y en su caso, la modificación de las estrategias y líneas de acción, a partir de los resultados obtenidos del análisis que se lleve a cabo sobre aquellas que debieran ejecutarse a mediano plazo.

El criterio de evaluación debe ser aplicado en sentido amplio, con el objetivo de valorar a la corrupción dentro del contexto local, identificando problemáticas de tipo económico, social y político, así como los factores que influyen en su control; esta identificación permitirá priorizar los objetivos, acciones y alcances de los programas de la implementación.

En el contexto de armonizar el seguimiento y la evaluación de la Política Nacional Anticorrupción, se propone utilizar el Modelo de Seguimiento y Evaluación de la Corrupción (MOSEC), el cual es un repositorio de indicadores y datos que busca recabar, sistematizar, aprovechar y dar seguimiento periódico y continuo a un conjunto de indicadores; esta alineación a la PNA permitirá contribuir con el Sistema Nacional en el suministro de indicadores a nivel estatal que a través del MOSEC

tengan como objetivo medir el impacto de la implementación de la PEA en la entidad.

Por otro lado, la metodología para la evaluación debe permitir la incorporación de manera progresiva de variables relacionadas con acciones específicas y funcionales de acuerdo a los resultados de las evaluaciones, o a partir de nuevas fuentes de información generadas o identificadas. Esta funcionalidad permitirá adaptar los programas de implementación a las necesidades operativas que permitan evaluar el proceso o retroceso en materia de corrupción en el estado.

De manera general, cualquier mecanismo para evaluar la corrupción se define como una metodología que permite la identificación del fenómeno, sus riesgos y las acciones para su combate en el contexto local. La evaluación del fenómeno puede basarse en hechos de corrupción de los cuales no existe información suficiente o en hechos para los cuales la información disponible es mayor; en ambas situaciones se podrán considerar diferentes indicadores basados en información disponible en registros administrativos, estadísticas gubernamentales, estadísticas de instituciones privadas, de la sociedad civil y organismos nacionales e internacionales vinculados a los cuatro ejes de la PEA, a los principios transversales y procesos establecidos en la LSEAG. Resulta importante señalar que con la finalidad de que la evaluación sea confiable, se requiere información de calidad y con temporalidad mínima, en ese sentido, parte de la información que puede ser incluida en los indicadores de evaluación es aquella generada por las instituciones que integran el Comité Coordinador; y de manera enunciativa mas no limitativa la Red Anticorrupción integrada por:

- Mujeres al Timón A. C.
- Vanguardia cívica Guerrerense
- Colegio de Contadores Públicos del Estado de Guerrero A. C.
- Colegio de Ingenieros en TIC´s del Estado de Guerrero A. C.
- Nuxco-Co S.P.R. de R.L.
- COPARMEX Chilpancingo

- Parlamento Ciudadano Guerrerense A. C.
- Movimiento Identidad Acapulqueña A. C.
- Grupo Chilpo
- Colegio de Licenciados en Turismo del Estado de Guerrero
- Colegio Mayor de San Carlos, Campus Pacífico A. C.
- Colegio Nacional de Turismologos, Hotelería y Gastronomía
- Consejo Coordinador Empresarial Acapulco A. C.
- Barra de Abogados
- Consejo Empresarial Mexicano del Comercio Exterior, Inversión y Tecnología Guerrero A. C.
- Colegio de Doctores en Derecho de Guerrero
- Red de Organizaciones denominada Proyecto Ciudadano por Guerrero A. C.

En caso de que la información requerida no esté disponible o sea de baja calidad, se deberá analizar la necesidad de desarrollar acciones para la generación, registro y reporte de la información necesaria, a fin de incorporar variables eficaces y efectivas al modelo y que se dé cumplimiento a los planes y acciones plasmados en la PEA. Es importante mencionar que no se incluye alguna propuesta de los indicadores y metodología específica que puedan ser considerados en la etapa de evaluación de la PEA, así como en los programas de implementación, puesto que, los principales modelos de evaluación serán sometidos al diálogo, la consulta pública y a la aprobación de las instituciones que integran el Sistema Estatal Anticorrupción.

En esa tesitura, el Catálogo de Información sobre la corrupción en México, es una herramienta para el monitoreo de las prioridades de la PEA, y en la medida de lo posible, desagregará información a nivel subnacional, permitiendo visualizar el fenómeno de la corrupción en los diversos niveles de gobierno, además de que se podrán observar elementos que conforman diversos indicadores de impacto y resultados a fin de encauzar acciones específicas vinculadas a la PEA.

Mensaje del Presidente del Comité Coordinador





Bibliografía

Auditoría Superior del Estado de Guerrero. (2020). *Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cueta Pública del Ejercicio Fiscal 2020*. Guerrero, México. Obtenido de https://www.auditoriaguerrero.gob.mx/PDFs/entfisc/2021/informes/cp2020/ASE_Informe_General_Ejecutivo_Cuenta_Publica_2020.pdf

Campos, M., Ruiz, L., & García, A. (2018). Arquitectura del Ramo 23. *Arquitectura del Ramo 23*. México. Obtenido de https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2018/09/ramo23.pdf

Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero. (2021). *www.seseaguerrero.gob.mx.* Obtenido de http://seseaguerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/INFORME-ANUAL-DEL-COMITE-COORDINADOR-2020-2021.pdf

García Urtiaga, M., & Ortiz Monasterio, L. (2020). *www.contralacorrupción.mx*. Obtenido de https://contralacorrupcion.mx/los-mexicanos-frente-a-la-corrupcion-y-la-impunidad-2020/assets/pdf/los-mexicanos-frente-a-la-corrupcion-y-la-impunidad-2020.pdf

GESOC A. C. (2020). IDES. *Índice Estatal de las Capacidades para el Desarrollo Social*. México. Obtenido de https://www.ides.gesoc.org.mx/descargables

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (23 de octubre de 2015). Obtenido de https://congresogro.gob.mx/legislacion/organicas/ARCHI/LEY-ORGANICA-DE-LA-ADMINISTRACION-PUBLICA-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO-08-2022-03-30.pdf

INEGI. (2020). *www.inegi.org.mx*. Obtenido de https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/gro/poblacion/diversidad.aspx

Instituto Mexicano para la Competitividad A. C. (2022). *Barómetro de Información Presupuestal Estatal 2022*. Ciudad de México, México. Obtenido de https://imco.org.mx/transformando-la-transparencia-indice-de-informacion-presupuestal-estatal-2019/

Instituto Mexicano para la Competitividad A. C. (2022). Barómetro de Información Presupuestal Estatal. México. Obtenido de https://imco.org.mx/barometro-de-informacion-presupuestal-estatal-2022-ultima-edicion/

Instituto Mexicano para la Competitividad A. C. (2022). *www.imco.org*. Obtenido de https://imco.org.mx/quienes-somos/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas*. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/programas/encrige/2020/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (7 de diciembre de 2020). *www.inegi.org*. Obtenido de

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/corrupcion2020_Nal.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (septiembre de 2021). *www.inegi.org.mx.* Recuperado el 2022, de www.inegi.org.mx: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021_gro.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (23 de mayo de 2022). *www.inegi.org.mx.* Obtenido de www.inegi.org.mx: https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/761

Instituto Nacional de Estadísttica y Geografía. (2022 de mayo de 2022). *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental*. MMéxico, México. Obtenido de Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (2021). Métrica de Gobierno Abierto 2021. *Métrica de Gobierno Abierto 2021*. México. Obtenido de https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/wp-content/uploads/2022/03/Reporte-final_MGA-2021.pdf

Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. (2016). Estudio Internacional de Educación Cívica y Ciudadana. *Estudio Internacional de Educación Cívica y Ciudadana*. México, México. Obtenido de https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2018/12/P1D318.pdf

Klesner, J., & Morris, S. (2010). Corruption and Trust: Theoretical Considerations and Evidence From Mexico. *Sage Journals*, 1-28.

Nohlen, D. (2009). Instituciones y Cultura Política. *Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM*, 1-28.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2021). *www.oecd.org*. Obtenido de https://www.oecd.org/acerca/

Pring, C., & Vrushi, J. (2019). Barómetro Global de la Corrupción América Latina y el Caribe 2019. *Barómetro Global de la Corrupción América Latina y el Caribe 2019*. Obtenido de https://www.transparency.org/en/gcb/latin-america/latin-america-and-the-caribbean-x-edition-2019

Secretaría de Relaciones Exteriores. (15 de junio de 2015). *www.gob.mx/sre*. Obtenido de www.gob.mx/sre: https://www.gob.mx/sre/fr/acciones-y-programas/mexico-y-el-grupo-de-los-veinte-g20

Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. (febrero de 2020). *www.sesna.gob.mx.* Obtenido de https://www.sesna.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/Gu%C3%ADa-dise%C3%B1o-PEA.pdf

Transparencia Internacional. (2021). *Índice de Percepción de la Corrupción.* Obtenido de www.transparency.org: www.transparency.org/cpi

World Justice Project. (2022). Índice del Estado de Derecho en México 2021-2022. *Índice del Estado de Derecho en México 2021-2022*. México, México. Obtenido de https://worldjusticeproject.mx/wp-content/uploads/2022/05/1_WJP_IEDMX_Digital.pdf

ANEXO 2

CORRESPONDIENTE A LA DENUNCIA DE MÁRTIR DE CUILAPAN.

C.TITULAR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

PRESENTE

ASUNTO: SE SOLICITA INTERVENCIÓN

Apango, Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, a 27 de mayo de 2022

Nos permitimos, solicitar su intervención para que no se sigan burlando del pueblo de Apango, la reelecta presidente municipal, Jenny González Ocampo y su esposo, el ex presidente municipal, José Guadalupe Rivera Ocampo, el ex Director de Obras, Cándido García Quirino, trienio,2012/2015 por los siguientes hechos:

-La Auditoría Superior del Estado, resuelve que se declara procedente la acción de Responsabilidad Resarcitoria, promovida mediante Pliego de Cargos, número ASE/SSPFB/PC15/003/2019 de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve.

-En esta resolución en el punto SEGUNDO, se declara acreditada la Responsabilidad Administrativa Resarcitoria en contra de los ex servidores públicos, ciudadanos, José Guadalupe Rivera Ocampo, en su carácter de Presidente Municipal; Erick Dante Moctezuma Ocampo; en su carácter de Síndico Procurador Municipal; Felicitas Celino Tecruceño; en su carácter de Tesorero Municipal; Cándido García Quirino en su carácter de Director de Obras, todos ellos en el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre del 2015.

SEA GUERRERO

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO

RECIBIDO

Original

13:29 Hrs. 06/Jun/22

Itsamara De la O

-En el punto CUARTO.-Se impone como sanción resarcitoria indemnización de manera conjunta y solidaria a los ciudadanos José Guadalupe Rivera Ocampo, en su carácter de Presidente Municipal; Erick Dante Moctezuma Ocampo; en su carácter de Síndico Procurador Municipal; Felícitas Celino Tecruceño; en su carácter de Tesorero Municipal; Cándido García Quirino en su carácter de Director de Obras, todos ellos en el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre del 2015, la cantidad de $5, 529,502,46(Cinco millones quinientos veintinueve mil quinientos dos pesos 46/100 M-N)

-En el punto NOVENO: Se impone al ciudadano, José Guadalupe Rivera Ocampo, en su carácter de Presidente Municipal, durante el periodo, 01 de enero al 29 de septiembre de 2015,una inhabilitación temporal para desempeñar cargos o empleos de servicio público por el periodo de 5 años al ex Director de Obras Cándido García Quirino, una inhabilitación de 4 años.

Sin embargo, conociendo de estás inhabilitaciones, la presidente municipal, Jenny González Ocampo, nombró a su esposo el inhabiltado ex presidente municipal, José Guadalupe Rivera Ocampo, COORDINADOR DEL DIF, MUNICIPAL, que maneja cientos de miles de pesos que deberían ser administrados por personas con solvencia moral y no ser señalados y sancionados por la Auditoría Superior del Estado.

También la presidente municipal, nombró al ex director de obras, el inhabilitado, Cándido García Quirino, ASESOR DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.

Por lo anterior solicitamos su intervención para que se corrija esta irregularidad y se aplique el artículo 59 de la Ley Nº465 de Responsabilidades Administrativas y que se respete el Sistema Estatal de Servidores Públicos y se apliquen las sanciones que sean derivadas de las leyes.

Ante el hecho que personas con antecedentes de malos manejos financieros en el Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan,con cabecera en Apango, están administrando recursos financieros y materiales, solicitamos su apoyo para que se practique una auditoria integral, a la administración que encabeza, la presidente municipal, Jenny González Ocampo.

(Con dos anexos)

ATENTAMENTE

Roberto Ortiz G.

C.c.p. La Secretaría de La Función Publica, CDMEX.

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GUERRERO

CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
LXII LEGISLATURA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

C. Benito Sánchez Ayala, en su carácter de Síndico Procurador Municipal de **Mártir de Cuilapan, Guerrero**, durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015.

Domicilio: Calle Obregón número 10, colonia Centro, Mártir de Cuilapan, Guerrero.

En el expediente relativo al Procedimiento para el Fincamiento de la Responsabilidad Resarcitoria número **ASE-DGAJ-017/2019**, instruido por esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en contra de Servidores Públicos del Municipal de **Mártir de Cuilapan, Guerrero**, durante el ejercicio fiscal **2015**, se dictó Resolución Definitiva de fecha **diecisiete** de **diciembre** de dos mil **veinte.**

R E S U E L V E

PRIMERO. - Se declara **procedente la acción de Responsabilidad Resarcitoria**, promovida mediante Pliego de Cargos número **ASE/SSPFB/PC15/003/2019**, de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, y documentación comprobatoria anexa, por las irregularidades determinadas en el considerando quinto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se declara acreditada la **existencia** de la **Responsabilidad Administrativa Resarcitoria** de manera **conjunta y solidaria** de los ex servidores públicos ciudadanos: **José Guadalupe Rivera Ocampo**, en su carácter de Presidente Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre de 2015, **Erick Dante Moctezuma Ocampo**, en su carácter de Síndico Procurador Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre de 2015, **Felicitas Celino Tecruceño,** en su carácter de Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre de 2015, **Cándido García Quirino,** en su carácter de Director de Obras Públicas durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre de 2015, todos del Ayuntamiento de **Mártir de Cuilapan, Guerrero**, por cuanto hace a la irregularidad marcada con el número **1** en términos de los considerandos quinto y sexto de este fallo.

TERCERO:- Se declara acreditada la **existencia** de la **Responsabilidad Administrativa Resarcitoria** de manera **conjunta y solidaria** de los ex servidores públicos ciudadanos: **Felicitas Muñiz Gómez,** en su carácter de Presidenta Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, **Benito Sánchez Ayala,** en su carácter de Síndico Procurador Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015,**Isrrael Rojas Cabañas,** en su carácter de Tesorero Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, **y Homobono Chino Cayetano** en su carácter de Director de Obras Públicas durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, todos del Ayuntamiento de **Mártir de Cuilapan, Guerrero**, por cuanto hace a las irregularidades marcadas con los números **2**, **3** y **4** en términos de los considerandos quinto y sexto de este fallo.

01 de enero al 29 de septiembre de 2015, **Felicitas Celino Tecruceño,** en su carácter de Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre de 2015, **Cándido García Quirino,** en su carácter de Director de Obras Públicas durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre de 2015, todos del Ayuntamiento de **Mártir de Cuilapan, Guerrero,** la cantidad de **$5,529,502.46 (Cinco millones quinientos veintinueve mil quinientos dos pesos 46/100 M.N.)** esto como resultado del daño causado en la irregularidad número **1,** por las razones expuestas en los considerandos **quinto** y **sexto** de la presente resolución definitiva, cantidades que deberán depositar y justificar en los términos ordenados en el considerando sexto.

QUINTO.- Se impone **como sanción resarcitoria** la **indemnización** de manera conjunta y solidaria a los ciudadanos **Felicitas Muñiz Gómez,** en su carácter de Presidenta Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, **Benito Sánchez Ayala,** en su carácter de Síndico Procurador Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, **Isrrael Rojas Cabañas,** en su carácter de Tesorero Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, y **Homobono Chino Cayetano** en su carácter de Director de Obras Públicas durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, todos del Ayuntamiento de **Mártir de Cuilapan, Guerrero**, la cantidad de **$3,785,269.70 (Tres millones setecientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos 70/100 M.N.)**, por los daños producidos a la Hacienda Pública Municipal, durante el ejercicio ya mencionado, determinados en las irregularidades números **2, 3** y **4,** por las razones expuestas en los considerandos **quinto** y **sexto** de la presente resolución definitiva, cantidades que deberán depositar y justificar en los términos ordenados en el considerando sexto.

SEXTO.- Se impone a los ciudadanos **José Guadalupe Rivera Ocampo**, en su carácter de Presidente Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre de 2015, **una multa de 1400 días** de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, lo que corresponde a un importe total de **$93,030.00 (Noventa y tres mil treinta pesos 00/100 M.N.)**; al ciudadano **Erick Dante Moctezuma Ocampo**, en su carácter de Síndico Procurador Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre de 2015, **una multa de 1300 días** de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, lo que corresponde a un importe total de **$86,385.00 (Ochenta y seis mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**; a la ciudadana **Felicitas Celino Tecruceño,** en su carácter de Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre de 2015, **una multa de trescientos 1350 días** de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, lo que corresponde a la cantidad **$89,707.50 (Ochenta y nueve mil setecientos siete pesos 50/100 M.N.)**; al ciudadano **Cándido García Quirino,** en su carácter de Director de Obras Públicas durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre de 2015, **una multa de 1250 días** de salario mínimo vigente en la Capital del

SEPTIMO.- Se impone a los ciudadanos **Felicitas Muñiz Gómez,** en su carácter de Presidenta Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, una **multa de 1200 días** de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, que corresponde a la cantidad de **$79,740.00 (Setenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**; al ciudadano **Benito Sánchez Ayala,** en su carácter de Síndico Procurador Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, **una multa de 1100 días** de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, que corresponde a la cantidad de **$73,095.00 (Setenta y tres mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**; al ciudadano **Isrrael Rojas Cabañas,** en su carácter de Tesorero Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, **una multa de trescientos 1150 días** de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, que corresponde a la cantidad de **$76,417.50 (Setenta y Seis mil cuatrocientos diecisiete pesos 50/100 M.N.)**; y al ciudadano **Homobono Chino Cayetano,** en su carácter de Director de Obras Públicas durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, **una multa de 1000 días** de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, que corresponde al importe de **$66,450.00 (Sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, en términos del considerando **sexto** del presente fallo, cantidades que deberán depositar y justificar en los términos ordenados en el referido considerando.

OCTAVO. - En caso del incumplimiento de los puntos resolutivos cuarto, quinto, sexto y séptimo que anteceden, deberá procederse en términos de lo establecido en los artículos 63 fracción XIII y 65 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en correlación con los Transitorios Cuarto y Quinto de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

NOVENO. - Se impone a los ciudadano **José Guadalupe Rivera Ocampo**, en su carácter de Presidente Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre de 2015, una Inhabilitación temporal para desempeñar cargos o empleos de servicio público por el periodo de **5 años**; al ciudadano **Erick Dante Moctezuma Ocampo**, en su carácter de Síndico Procurador Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre de 2015, una Inhabilitación temporal para desempeñar cargos o empleos de servicio público por el periodo de **4 años 3 meses**; a la ciudadana **Felicitas Celino Tecruceño,** en su carácter de Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre de 2015, una Inhabilitación temporal para desempeñar cargos o empleos de servicio público por el periodo de **4 años 6 meses**; al ciudadano **Cándido García Quirino,** en su carácter de Director de Obras Públicas durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre de 2015, una Inhabilitación temporal para desempeñar cargos o empleos de servicio público por el periodo de **4 años 2 meses.**

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GUERRERO

CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
LXII LEGISLATURA

Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, una Inhabilitación temporal para desempeñar cargos o empleos de servicio público por el periodo de **3 años 3 meses**; al ciudadano **Isrrael Rojas Cabañas,** en su carácter de Tesorero Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, una Inhabilitación temporal para desempeñar cargos o empleos de servicio público por el periodo de **3 años 6 meses**; y al ciudadano **Homobono Chino Cayetano,** en su carácter de Director de Obras Públicas durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, una Inhabilitación temporal para desempeñar cargos o empleos de servicio público por el periodo de **3 años 2 meses**.

DECIMO PRIMERO. - Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo resolvió y firma el **Maestro en Derecho Alfonso Damián Peralta**, Auditor Superior del Estado de Guerrero, ante la asistencia del **Licenciado en Derecho Raúl Nogueda Salas**, Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero. **Conste.**

Lo que comunico a Usted, mediante la presente cédula de notificación, misma que dejo en poder de Benito Sánchez Ayala, **quien dijo ser** la persona buscada, **quien se identifica con** INE Folio: 1721007149526 **a las** 12:00 **horas de la fecha.- CONSTE.**

Márkiv de Cuitlapan, **Guerrero, a** 25 **de** Mayo **de 2021.**

ATENTAMENTE.

Lic. Giovanni López Chávez

Actuario Habilitado de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO

OFICIO: SESEAGRO/0530/2022

ASUNTO: SE REMITE EL ESCRITO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2022 PARA SU ATENCIÓN.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 15 de junio de 2022.

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

LIC. DULCE MAYDE ESTRADA CASTRO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, GUERRERO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que fue recepcionado con fecha 06 de junio del 2022 por esta Secretaría Ejecutiva, un escrito de fecha 27 de mayo del año en curso, que contiene un anexo, sin nombre de quienes lo suscriben, mismo que va dirigido al Titular del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante el cual medularmente *solicitan su intervención para que se corrijan una serie de irregularidades, en razón de que los CC. José Guadalupe Rivera Ocampo y Cándido García Quirino se encuentran ocupando actualmente los cargos de Coordinador del DIF Municipal y Asesor de Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Mártir de Cuilapan, Guerrero, respectivamente, quienes fueron designados por la reelecta Presidenta Municipal Jenny González Ocampo, a pesar de que existe una resolución emitida por la Auditoría Superior del Estado con fecha 27 de septiembre de 2019, en la que se declaró procedente la Acción de Responsabilidad Resarcitoria por diversas irregularidades y entre otras cosas, se determinó la inhabilitación de manera temporal de los funcionarios en comento, resolución que fue debidamente notificada ante ese H. Ayuntamiento.*

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que del mismo se desprende datos e indicios que advierten la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas de servidores públicos del Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan, Guerrero, en ese sentido, atendiendo lo establecido en los artículos 9 fracción II, 10, 90, 91, 93 y 94 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, se desprende que es competencia de ese órgano interno de control, atender y dar trámite al escrito y anexo que se adjunta al presente oficio a fin de determinar el procedimiento que en derecho corresponda de acuerdo a lo establecido en la ley antes anunciada.

SERGIO MOTA SANCHEZ
JUN. 24: 11:21
RECIBI OFICIO ORIGINAL
ANEXO 4 FOJAS, SIMPLES.

Recibí oficio
LC
M
Castro

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ORGANO DE CONTROL INTERNO
MARTIR DE CUILAPAN
GUERRERO
2021-2024

24-06-22
14:32 hrs.

No obstante lo anterior, le informo que en virtud que el documento multicitado se encuentra dirigido al Titular del Sistema Estatal Anticorrupción, el mismo fue remitido a los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción por ser la instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción, así como determinar e instrumentar los mecanismos para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control, prevención, disuasión de faltas administrativas y de hechos de corrupción, especialmente sobre las causas que lo generan, como lo establecen los artículos 8 y 9 fracción VIII de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. ITZEL FIGUEROA GALAZ.
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero

SEA
GUERRERO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE GUERRERO

C/C.P. Archivo
IFS/IMS/MTSM

C.LIC.DULCE MAYDE ESTRADA CASTRO

TITULAR DEL DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL

MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN,GUERRERO

PRESENTE

ASUNTO: Información

Apango, Gro. a 27 de junio del 2022

RESPETABLE LIC.DULCE MAYDE ESTRADA CASTRO

Me permito proporcionar mis datos personales para que usted, me informe del resultado de las investigaciones que va a realizar sobre el oficio SESEAGRO/0530/2022 de fecha 15 de junio, 2002,que le giró la SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

Datos personales

NOMBRE: SERGIO MOTA SÁNCHEZ

DOMICILIO: ESCOBEDO 22

NUM DE CEEL:7472184304

LUGAR : APANGO

Reciba nuestros afectuosos saludos.

ATENTAMENTE

SERGIO MOTA SANCHEZ

REPORTERO DE LA CRONICA VESPERTINO DE CHILPANCINGO

Y ADMINISTRADOR DE LA PÁGINA DE FACEBOOK

RADIO Y TELEVISIÓN DE APANGO

C.C.P.SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ORGANO DE CONTROL INTERNO
MARTIR DE CUILAPAN
GUERRERO
2021-2024

Recibi oficio
L.C. Dulce Maided
Estrada Castro
12:51 hrs.
27-06-22

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GUERRERO

LXIII LEGISLATURA 2021-2024 ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Recibí oficio y acuerdo originales y 2 anexos en copias simples
08/JUL/2022 12:55 hrs.
Trinidad

SEA GUERRERO

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO
RECIBIDO

Dependencia: Auditoría Superior del Estado de Guerrero.
Área: Secretaría Técnica
Subárea: Unidad Investigadora
Oficio: ASE-ST-UI-055-2022
Asunto: Se informa atención a la solicitud.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 7 de julio de 2022.

Lic. Itzel Figueroa Salazar,
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.
P r e s e n t e.

En observancia a lo dispuesto por los artículos 91 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; 3 fracción V, 7 y 23 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, así como en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 25 fracciones V, XIX, XXIV y XXVIII del último ordenamiento legal invocado y en cumplimiento al Acuerdo de fecha veintisiete de junio del presente año, dictado por esta Unidad Investigadora, adscrita a la Secretaría Técnica de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, relativo al oficio número SESEAGRO/0530/2022 de fecha trece de junio dos mil veintidós y documentales que acompaña, recibido en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fecha veintidós de junio de los corrientes, bajo el número de gestión **059030** y registrado ante esta Unidad Investigadora en el expediente número **ASE-ST-UI-025-2022**, mediante el cual y en términos de los artículos 44, 59, 60, 61, 63, 64, 65 y demás relativos y aplicables a la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, remite a los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción el escrito de veintisiete de mayo del año en curso, para su conocimiento y/o determinación procedente, por ser la instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción, facultados para determinar e instrumentar los mecanismos de coordinación con las autoridades de fiscalización, control, prevención, disuasión de faltas administrativas y de hechos de corrupción, como lo establecen los artículos 8 y 9 fracción VIII de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero; al respecto, remito a usted copia simple del acuerdo referido al inicio del presente, donde determina esta Autoridad Investigadora que lo manifestado en el escrito de fecha veintisiete de mayo del año en curso, esta Auditoria Superior del Estado, **NO ES COMPETENTE** para conocer de la denuncia presentada por quienes se ostentan como ciudadanos del H. Ayuntamiento de **Mártir de Cuilapan, Guerrero**, en razón de que como se ha señalado este órgano fiscalizador es competente para aplicar la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, e iniciar la investigación por posibles faltas administrativas, estrictamente sobre actos u omisiones derivados del ejercicio de su función de fiscalización superior, en respeto a la esfera de competencia que la misma ley le otorga a otras autoridades, en términos de los preceptos 8, 9, 10 y demás relativos y aplicables de la Ley en comento.

No obstante a lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Unidad Investigadora, se ordenó girar atento oficio al titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este órgano técnico de fiscalización superior; a fin de que informe si la **Resolución Definitiva** de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, dictada en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria número **ASE-DGAJ-017/2019**, instruido en esa Dirección, en contra de servidores públicos del Ayuntamiento Municipal de **Mártir de Cuilapan, Guerrero**, durante el ejercicio fiscal **2015,** ha causado ejecutoría, a fin de determinar lo legalmente procedente; mismo que en este acto remito el acuse en copia fotostática simple para los efectos legales a que haya lugar.

Por último, se le hace del conocimiento que se tomarán las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de los datos personales de las partes, para evitar su alteración, pérdida, acceso no autorizado a terceros y solo tendrán acceso servidores públicos facultados para ello, por lo que el mal uso de los mismos será responsabilidad de la autoridad destinataria y conocedora del presente caso; lo anterior, con fundamento en el artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los artículos 129 párrafo segundo y 134 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con el diverso 183 fracción III de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Encargado de la Unidad Investigadora

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
Auditoría Superior del Estado de Guerrero
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD INVESTIGADORA

M.D.F. Nahúm Rodríguez Peralta.

C.c.p. **M.F. Natividad Pérez Guinto.**- Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.- Para su superior conocimiento.- Presente.
C.P.C. Rafael Adame Carranza.- Titular de la Secretaría Técnica.- Mismo fin.- Presente.
Minutario.
NRP/mvm

ACUERDO.- En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós, en la oficina de la Unidad Investigadora adscrita a la Secretaría Técnica de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, ubicada en la Avenida Lázaro Cárdenas número 45, Colonia Loma Bonita, en esta ciudad Capital, se reunieron el Maestro en Derecho Fiscal **Nahúm Rodríguez Peralta;** Licenciados en Derecho **Juvencio Vélez Chegüe** y **Margarita Arizmendi Guerrero,** en su carácter respectivo de Encargado de la Unidad Investigadora, Subdirector de Seguimiento a Procesos de Fiscalización y Asistente Ejecutivo, quienes actúan éstos últimos como testigos de asistencia, lo anterior para que él primero de los nombrados, con el carácter antes señalado y con facultades establecidas en los artículos 108 párrafo cuarto y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 153 fracción XV, 191, 193 y 197 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 71, 72, 91 y 99 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; 23 y 25 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, año XCIX, No. 78, procede a analizar de manera fundada y motivada, el contenido del oficio y sus anexos correspondientes.

ANTECEDENTES

Visto el memorándum número ASE-ST-1804-2022, de fecha veintitrés de junio del presente año, signado por el C.P.C. **Rafael Adame Carranza,** Secretario Técnico de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, recibido en esta Unidad Investigadora en la misma fecha, a través del cual remite para conocimiento y acciones procedentes el oficio número SESEAGRO/0530/2022 de fecha trece de junio del año dos mil veintidós y documentales que acompaña en copias fotostáticas simples, signado por la Licenciada **Itzel Figueroa Salazar**, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva Anticorrupción del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guerrero, recibido en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero con fecha veintidós de junio del año dos mil veintidós, bajo el número de gestión **059030**, mediante el cual remite a los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción el escrito de veintisiete de mayo del año en curso, para su conocimiento y/o determinación procedente, por ser la instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción, facultados para determinar e instrumentar los mecanismos de coordinación con las autoridades de fiscalización, control, prevención, disuasión de faltas administrativas y de hechos de corrupción, como lo establecen los artículos 8 y 9 fracción VIII de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

El escrito aludido, sin nombre de quienes los suscriben y que en su parte medular solicitan la intervención para que se corrijan una serie de irregularidades, en razón de que los CC. **José Guadalupe Rivera Ocampo** y **Cándido García Quirino**, se encuentran ocupando actualmente los cargos de Coordinador del DIF Municipal y Asesor de Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Mártir de Cuilapan

el Fincamiento de la Responsabilidad Resarcitoria número ASE-DGAJ-017/2019, en contra de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de **Mártir de Cuilapan, Guerrero,** durante el ejercicio fiscal 2015, en la que se declaró procedente la Acción de Responsabilidad Resarcitoria por diversas irregularidades y entre otra cosas, se determinó la inhabilitación de manera temporal de los funcionarios en comento, resolución que fue debidamente notificada ante ese H. Ayuntamiento.

De lo anterior, solicitan se corrija esta irregularidad y se aplique el artículo 59 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, respetando el Sistema Estatal de los Servidores Públicos y que se apliquen las sanciones que sean derivadas de las leyes. Asimismo, solicitan que se practique una **auditoría integral** a la administración que encabeza, la Presidenta Municipal, Jenny González Ocampo.

ANÁLISIS, FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

Atendiendo a lo anterior, esta Unidad Investigadora procede a analizar el contenido del escrito y anexos correspondientes, primeramente es menester mencionar que en atención a los artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, contemplados en el Título Cuarto denominado "Fiscalización durante el ejercicio fiscal en curso o de ejercicios anteriores"; el cual persigue un fin distinto a lo solicitado por los denunciantes, en ese sentido, esta autoridad determinará lo legalmente procedente de conformidad con lo expuesto en su ocurso de cuenta, por lo que atendiendo a éste, es conveniente señalar que de conformidad con lo previsto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 143 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 4 fracción IV de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y demás relativos y aplicables de la Ley de la materia, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero tiene a su cargo el ejercicio de la función de fiscalización superior en el Estado, asimismo, el precepto 3 de la aludida Ley número 468, señala que la fiscalización de la Cuenta Pública se llevará a cabo conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad; en ese sentido, se precisa que para que sea autorizado, en su caso, la revisión de un ejercicio fiscal en curso de determinada entidad fiscalizable, los solicitantes deberán sujetarse estrictamente a lo previsto en el referido **Título Cuarto** denominado **Fiscalización durante el ejercicio fiscal en curso o de ejercicios anteriores**, específicamente a los elementos y supuestos señalados en los preceptos 60 y 61 de dicho ordenamiento jurídico, y con base en ello esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en el ejercicio de sus atribuciones, determinará lo legalmente procedente.

Por lo que en atención a la solicitud, relativa a que se practique una **auditoría integral** a la actual administración municipal del H. Ayuntamiento en mención, es pertinente mencionar que la fiscalización de la Cuenta Pública que corresponde al ejercicio fiscal 2021, se efectuará conforme al principio de definitividad previsto en el precepto 3 de la

a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, por lo que una vez efectuada la presentación, revisión y fiscalización superior, se estará en condiciones de determinar lo conducente; por lo que es de importancia destacar que con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 101, Alcance I Año CII, el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021, de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en el que se observa que el municipio de **Mártir de Cuilapan, Guerrero,** se encuentra contemplado para la ejecución de dos auditorías de cumplimiento financiero y desempeño, por lo que una vez llevada a cabo la auditorías programadas y agotadas las etapas previstas en la legislación aplicable para la culminación de la fiscalización respectiva, de igual forma se determinará lo legalmente procedente, ello aunado al principio de definitividad ya mencionado.

Por cuanto a la documental anexa al escrito aludido, consistente en la copia fotostática simple de la Cédula de Notificación de la **Resolución Definitiva** de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, dictada dentro del Procedimiento para el Fincamiento de la Responsabilidad Resarcitoria número **ASE-DGAJ-017/2019**, instruido por esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en contra de servidores públicos del H. Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan, Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2015, cuyos puntos resolutivos de relevancia ordenan, por cuanto a los ex servidores públicos José Guadalupe Rivera Ocampo y Cándido García Quirino:

> ***"PRIMERO.-*** *Se declara procedente la acción de Responsabilidad Resarcitoria, promovida mediante Pliego de Cargos número ASE/SSPFB/PC15/003/2019, de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, y documentación comprobatoria anexa, por las irregularidades determinadas en el considerando quinto de la presente resolución."*
>
> . . .
>
> ***"NOVENO.-*** *Se impone al ciudadano* ***José Guadalupe Rivera Ocampo,*** *en su carácter de Presidente Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre de 2015, una inhabilitación temporal para desempeñar cargos o empleos de servicio público por el periodo de 5 años; al ciudadano* ***Cándido García Quirino,*** *en su carácter de Director de Obras Públicas durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre de 2015, una inhabilitación temporal para desempeñar cargos o empleos de servicio público por el periodo de 4 años 2 meses."*
>
> . . .

Es de observarse que, para el cumplimiento de dicha resolución definitiva dictada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Auditoría Superior del Estado, primeramente y de acuerdo al artículo 144 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, [illegible]

ejecutoria; es decir, que no haya sido impugnada o habiéndola recurrido, ésta hubiese quedado firme, se entenderá como **cosa juzgada,** sin posibilidad de recurrir.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18 fracción XIII de la aludida Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado tiene la atribución de investigar en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de la materia, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; por lo que en términos de lo señalado en el precepto 8 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, son competentes para la aplicación de ésta, las autoridades del Estado y sus municipios; en ese sentido, el artículo 9 de la misma ley en comento, señala las autoridades que en el ámbito de su competencia serán facultadas para aplicar dicha Ley y, para mejor proveer, el precepto señalado se transcribe a continuación:

> *"Artículo 9. **En el ámbito de su competencia**, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:*
> *I. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;*
> *II. Los órganos internos de control;*
> *III. La Auditoría Superior del Estado de Guerrero;*
> *IV. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; y*
> *V. Tratándose de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura será competente para investigar e imponer las sanciones que correspondan, conforme al régimen establecido en la Constitución del Estado y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero."*

En ese orden, los preceptos 10 y 11 de la citada Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, determinan qué autoridades son competentes para investigar las presuntas faltas administrativas cometidas por servidores públicos, tal como se desprende de la transcripción que se realiza a continuación:

> *"Artículo 10. La Secretaría y los órganos internos de control tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas."*
>
> *"Artículo 11. La Auditoría Superior será competente para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves."*

De lo transcrito, es inconcuso que este órgano fiscalizador, es competente para

estrictamente en el ámbito de competencia de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero y, en el caso, como se desprende del precepto 18 fracción XIII de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para investigar los actos u omisiones de los servidores públicos, la falta administrativa debe versar sobre actos derivados del ejercicio de la fiscalización superior que efectúe el órgano fiscalizador, tal como ya fue referido en párrafos que preceden, lo anterior en concordancia con el artículo 1 párrafo último de dicha Ley número 468, que señala:

> *"Adicionalmente, la presente Ley establece la organización de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, sus atribuciones, incluyendo aquéllas para* ***conocer, investigar y substanciar la comisión de faltas administrativas que detecte en sus funciones de fiscalización*** *en términos de esta Ley, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, así como su evaluación, control y vigilancia por parte del Congreso del Estado."*

Refuerza lo anterior, lo preceptuado en el artículo 3 fracciones II y III de la aludida Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, que refiere:

> *"Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá y se conceptuará por:*
> *II. Autoridad investigadora: La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, los órganos internos de control, y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, encargadas de la investigación de faltas administrativas;*
> *III. Autoridad substanciadora: La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, los órganos internos de control, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora;"*

De lo que se desprende que existen diversas autoridades que en el respectivo ámbito de su competencia, tendrán la atribución de investigar y substanciar el procedimiento que corresponda, ya que la de esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero, como ya se dijo, es relacionada con sus funciones de fiscalización, tal como lo prevén además los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, que establecen:

> *"Artículo 23. La Unidad Investigadora de la Auditoría Superior del Estado estará adscrita a la Secretaría Técnica y* ***tendrá a su cargo las investigaciones de las faltas administrativas***

"Artículo 26. La Unidad Substanciadora de la Auditoría Superior del Estado estará adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y será la encargada de dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial, ejerciendo las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero."

Así también, resulta conveniente precisar que de la normatividad aplicable a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, se desprende que a ésta no le asiste competencia para intervenir en los asuntos internos del ayuntamiento municipal que se rigen por lo previsto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, misma que además otorga la atribución a diversa autoridad de investigar los actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como de presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, ello en estricto respeto a su autonomía municipal, siendo innegable que todo servidor público en el ejercicio de sus funciones, debe cumplir con las normas a las que se encuentra sujeto por el cargo conferido y, en caso contrario, se deben verificar los mecanismos de control interno a cargo de la autoridad municipal competente; no obstante a lo anterior, y respecto a la solicitud referida, hágasele del conocimiento que este órgano técnico de fiscalización superior, en el ámbito de su competencia, realiza su función de fiscalización y si derivado de ésta detecta la posible comisión de irregularidades, procederá en términos de ley, a efecto de que cualquier acto contrario a la misma sea investigado y, en su caso, sancionado de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, pues el objetivo primordial de esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero, es el de garantizar una efectiva rendición de cuentas a los ciudadanos guerrerenses, estrictamente en sujeción a las formalidades y términos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y demás ordenamientos aplicables a la materia.

DETERMINACIÓN

Con base en lo expuesto, esta Unidad Investigadora de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determina que **NO ES COMPETENTE** para conocer de la denuncia presentada por quienes se ostentan como ciudadanos del H. Ayuntamiento de **Mártir de Cuilapan, Guerrero,** en razón de que como se ha señalado, este órgano fiscalizador es competente para aplicar la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, e iniciar la investigación por posibles faltas administrativas, estrictamente sobre actos u omisiones derivados del ejercicio de su función de fiscalización superior, en respeto a la esfera de competencia que la misma ley le otorga a otras autoridades, en términos de los preceptos 8, 9, 10, 11 y demás relativos y aplicables de la Ley en comento.

3 fracción V, 7 y 23 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, así como en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 25 fracciones V, XIX, XXIV y XXVIII del último ordenamiento legal invocado, se ordena girar atento oficio al titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este órgano técnico de fiscalización superior; a fin de que informe si la **Resolución Definitiva** de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, dictada en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria número **ASE-DGAJ-017/2019**, instruido en esa Dirección, en contra de servidores públicos del Ayuntamiento Municipal de **Mártir de Cuilapan, Guerrero,** durante el ejercicio fiscal **2015**, ha causado ejecutoria, a efecto de determinar lo legalmente procedente.

Así también, se ordena notificar mediante oficio a la Licenciada **Itzel Figueroa Salazar,** Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, la determinación por esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero e integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, acompañando copia simple del presente Acuerdo, así como del acuse que se origine del oficio mencionado en el párrafo que precede, para los efectos a que haya lugar.

Hágaseles del conocimiento que deben tomarse las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de los datos personales de las partes, para evitar su alteración, pérdida, acceso no autorizado a terceros y solo tendrán acceso servidores públicos facultados para ello, por lo que el mal uso de los mismos será responsabilidad de la autoridad destinataria y conocedora del presente caso; lo anterior, con fundamento en el artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los artículos 129 párrafo segundo y 134 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; y con el diverso 183 fracción III de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por último, regístrese en el Libro de Gobierno que lleva esta Unidad Investigadora bajo el expediente número **ASE-ST-UI-025-2022,** que legalmente le corresponde.

Así lo acordó y firma el suscrito Maestro en Derecho Fiscal **Nahúm [illegible]rguez Peralta,** Encargado de la Unidad Investigadora de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero ante los testigos de asistencia que al final firman para [illegible]

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
Auditoría Superior del Estado de Guerrero
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD INVESTIGADORA

Testigos de Asistencia:

Lic. Juvencio Vélez Chegüe.

Lic. Margarita Arizmendi Guerrero.

Anexa 6 copias simples

ASE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO GUERRERO

LXIII LEGISLATURA 2021-2024

ACUSE

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
Auditoría Superior del Estado de Guerrero
RECIBIDO
07 JUL. 2022
10:34 hrs
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dependencia: Auditoría Superior del Estado de Guerrero
Área: Secretaría Técnica
Subárea: Unidad Investigadora
Oficio: ASE-ST-UI-056-2022
Asunto: Se solicita información.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 7 de julio de 2022.

M.D.P. Gabriel Alonso Márquez,
Director General de Asuntos Jurídicos de la
Auditoría Superior del Estado de Guerrero.
Presente.

En observancia a lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; 3 fracción V, 7 y 23 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, así como en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 25 fracciones V, XIX, XXIV y XXVIII del último ordenamiento legal invocado y en cumplimiento al Acuerdo de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, dictado por esta Unidad Investigadora adscrita a la Secretaría Técnica de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en atención al oficio número SESEAGRO/0530/2022 de fecha trece de junio del presente año, signado por la **Lic. Itzel Figueroa Salazar**, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva Anticorrupción del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guerrero, recibido en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fecha veintidós de junio del año dos mil veintidós, bajo el número de gestión **059030**; y registrado ante esta Unidad Investigadora en el expediente número **ASE-ST-UI-025-2022**, mediante el cual remite a los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción el escrito de fecha veintisiete de mayo del año en curso, para su conocimiento y/o determinación procedente; al respecto, remito a usted copia simple del acuerdo referido al inicio del presente, donde determina esta Autoridad Investigadora que lo manifestado en el escrito de fecha veintisiete de mayo del año en curso, esta Auditoria Superior del Estado, **NO ES COMPETENTE** para conocer de la denuncia presentada por quienes se ostentan como ciudadanos del H. Ayuntamiento de **Mártir de Cuilapan, Guerrero**, en razón de que como se ha señalado este órgano fiscalizador es competente para aplicar la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, e iniciar la investigación por posibles faltas administrativas, estrictamente sobre actos u omisiones derivados del ejercicio de su función de fiscalización superior, en respeto a la esfera de competencia que la misma ley le otorga a otras autoridades, en términos de los preceptos 8, 9, 10 y demás relativos y aplicables de la Ley en comento.

No obstante lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Unidad Investigadora, se solicita a esa Dirección a su cargo, si no hubiera algún impedimento legal, informe si la **Resolución Definitiva** de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinte,

dictada en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria número **ASE-DGAJ-017/2019**, instruido en esa Dirección, en contra de servidores públicos del Ayuntamiento Municipal de **Mártir de Cuilapan, Guerrero**, durante el ejercicio fiscal **2015,** ha causado ejecutoría, a fin de determinar lo legalmente procedente.

Por último, se le hace del conocimiento que se tomarán las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de los datos personales de las partes, para evitar su alteración, pérdida, acceso no autorizado a terceros y solo tendrán acceso servidores públicos facultados para ello, por lo que el mal uso de los mismos será responsabilidad de la autoridad destinataria y conocedora del presente caso; lo anterior, con fundamento en el artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los artículos 129 párrafo segundo y 134 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con el diverso 183 fracción III de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Encargado de la Unidad Investigadora

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
Auditoría Superior del Estado de Guerrero
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD INVESTIGADORA

M.D.P.V. Nahúm Rodríguez Peralta.

C.c.p. M.F. Natividad Perez Guinto.- Encargada de la Auditoria Superior del Estado de Guerrero.- Para su superior conocimiento.- Presente.
C.P.C. Rafael Adame Carranza.- Titular de la Secretaria Técnica.- Mismo fin.- Presente.
Minutario
NRP mvm

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
Auditoría Superior del Estado de Guerrero
RECIBIDO
22 JUN 2022
14:28
059030

DEPENDENCIA: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO

OFICIO: SESEAGRO/0530/2022

ASUNTO: SE REMITE EL ESCRITO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2022 PARA SU CONOCIMIENTO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 13 de junio de 2022.

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
Auditoría Superior del Estado de Guerrero
RECIBIDO
22 JUN 2022
13:13 Claudia
OFICIALÍA DE PARTES

Diego
Anexe oficio y cedula en copias simples

Original: As
copias: st

Anexa:
- oficio en c/s
- cedula de notificacion en c/s

Integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero
P R E S E N T E S.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que fue recepcionado con fecha 06 de junio del 2022 por esta Secretaría Ejecutiva, un escrito de fecha 27 de mayo del año en curso, que contiene un anexo, sin nombre de quienes lo suscriben, mismo que va dirigido al Titular del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante el cual medularmente *solicitan su intervención para que se corrijan una serie de irregularidades, en razón de que los CC. José Guadalupe Rivera Ocampo y Cándido García Quirino se encuentran ocupando actualmente los cargos de Coordinador del DIF Municipal y Asesor de Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Mártir de Cuilapan, Guerrero, respectivamente, quienes fueron designados por la reelecta Presidenta Municipal Jenny González Ocampo, a pesar de que existe una resolución emitida por la Auditoría Superior del Estado con fecha 27 de septiembre de 2019, en la que se declaró procedente la Acción de Responsabilidad Resarcitoria por diversas irregularidades y entre otras cosas, se determinó la inhabilitación de manera temporal de los funcionarios en comento, resolución que fue debidamente notificada ante ese H. Ayuntamiento.*

En virtud de lo anterior, remito a ustedes integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción el escrito antes citado para su conocimiento y/o determinación procedente, por ser la instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción, facultados para determinar e instrumentar los mecanismos de coordinación con las autoridades de fiscalización, control, prevención, disuasión de faltas administrativas y de hechos de corrupción, como lo establecen los artículos 8 y 9 fracción VIII de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

No omito comentarles, que del escrito de referencia se desprenden datos e indicios que advierten la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas de servidores públicos del Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan, Guerrero, en ese sentido, atendiendo lo establecido en los artículos 9 fracción II, 10, 90, 91, 93 y 94 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, es competencia del órgano interno de control de ese municipio, atender y dar trámite al escrito que se adjunta; por lo que, será remitido al Órgano Interno de Control de ese municipio, para la atención y trámite que en derecho corresponda; con independencia de lo que determine este Comité Coordinador.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

SEA
GUERRERO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE GUERRERO

LIC. ITZEL FIGUEROA SALAZAR
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción

C.C.P. Archivo
IFS/IMS/MTSM

C.TITULAR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

PRESENTE

ASUNTO: SE SOLICITA INTERVENCIÓN

Apango, Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, a 27 de mayo de 2022

Nos permitimos, solicitar su intervención para que no se sigan burlando del pueblo de Apango, la reelecta presidente municipal, Jenny González Ocampo y su esposo, el ex presidente municipal, José Guadalupe Rivera Ocampo, el ex Director de Obras, Cándido García Quirino, trienio,2012/2015 por los siguientes hechos:

-La Auditoría Superior del Estado, resuelve que se declara procedente la acción de Responsabilidad Resarcitoria, promovida mediante Pliego de Cargos, número ASE/SSPFB/PC15/003/2019 de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve.

-En esta resolución en el punto SEGUNDO, se declara acreditada la Responsabilidad Administrativa Resarcitoria en contra de los ex servidores públicos, ciudadanos, José Guadalupe Rivera Ocampo, en su carácter de Presidente Municipal; Erick Dante Moctezuma Ocampo; en su carácter de Síndico Procurador Municipal; Felicitas Celino Tecruceño; en su carácter de Tesorero Municipal; Cándido García Quirino en su carácter de Director de Obras, todos ellos en el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre del 2015.

SEA GUERRERO

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO

RECIBIDO

Original

13:20 Hrs. 06/jun/22

Itsamara De la C

-En el punto CUARTO.-Se impone como sanción resarcitoria indemnización de manera conjunta y solidaria a los ciudadanos José Guadalupe Rivera Ocampo, en su carácter de Presidente Municipal; Erick Dante Moctezuma Ocampo; en su carácter de Síndico Procurador Municipal; Felícitas Celino Tecruceño; en su carácter de Tesorero Municipal; Cándido García Quirino en su carácter de Director de Obras, todos ellos en el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre del 2015, la cantidad de $5, 529,502,46(Cinco millones quinientos veintinueve mil quinientos dos pesos 46/100 M-N)

-En el punto NOVENO: Se impone al ciudadano, José Guadalupe Rivera Ocampo, en su carácter de Presidente Municipal, durante el periodo, 01 de enero al 29 de septiembre de 2015,una inhabilitación temporal para desempeñar cargos o empleos de servicio público por el periodo de 5 años al ex Director de Obras Cándido García Quirino, una inhabilitación de 4 años.

Sin embargo, conociendo de estás inhabilitaciones, la presidente municipal, Jenny González Ocampo, nombró a su esposo el inhabiltado ex presidente municipal, José Guadalupe Rivera Ocampo, COORDINADOR DEL DIF, MUNICIPAL, que maneja cientos de miles de pesos que deberían ser administrados por personas con solvencia moral y no ser señalados y sancionados por la Auditoría Superior del Estado.

También la presidente municipal, nombró al ex director de obras, el inhabilitado, Cándido García Quirino, ASESOR DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.

Por lo anterior solicitamos su intervención para que se corrija esta irregularidad y se aplique el artículo 59 de la Ley Nº465 de Responsabilidades Administrativas y que se respete el Sistema Estatal de Servidores Públicos y se apliquen las sanciones que sean derivadas de las leyes.

Ante el hecho que personas con antecedentes de malos manejos financieros en el Ayuntamiento de Mártir de Cuilapan,con cabecera en Apango, están administrando recursos financieros y materiales, solicitamos su apoyo para que se practique una auditoria integral, a la administración que encabeza, la presidente municipal, Jenny González Ocampo.

(Con dos anexos)

ATENTAMENTE

Roberto Ortiz G.

C.c.p. La Secretaría de La Función Publica, CDMEX.

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GUERRERO

CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
LXII LEGISLATURA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

C. Benito Sánchez Ayala, en su carácter de Síndico Procurador Municipal de **Mártir de Cuilapan, Guerrero**, durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015.

Domicilio: Calle Obregón número 10, colonia Centro, Mártir de Cuilapan, Guerrero.

En el expediente relativo al Procedimiento para el Fincamiento de la Responsabilidad Resarcitoria número **ASE-DGAJ-017/2019**, instruido por esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en contra de Servidores Públicos del Municipal de **Mártir de Cuilapan, Guerrero**, durante el ejercicio fiscal **2015**, se dictó Resolución Definitiva de fecha **diecisiete** de **diciembre** de dos mil **veinte.**

R E S U E L V E

PRIMERO. - Se declara **procedente la acción de Responsabilidad Resarcitoria**, promovida mediante Pliego de Cargos número **ASE/SSPFB/PC15/003/2019**, de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, y documentación comprobatoria anexa, por las irregularidades determinadas en el considerando quinto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se declara acreditada la **existencia** de la **Responsabilidad Administrativa Resarcitoria** de manera **conjunta y solidaria** de los ex servidores públicos ciudadanos: **José Guadalupe Rivera Ocampo**, en su carácter de Presidente Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre de 2015, **Erick Dante Moctezuma Ocampo**, en su carácter de Síndico Procurador Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre de 2015, **Felicitas Celino Tecruceño,** en su carácter de Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre de 2015, **Cándido García Quirino,** en su carácter de Director de Obras Públicas durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre de 2015, todos del Ayuntamiento de **Mártir de Cuilapan, Guerrero**, por cuanto hace a la irregularidad marcada con el número **1** en términos de los considerandos quinto y sexto de este fallo.

TERCERO:- Se declara acreditada la **existencia** de la **Responsabilidad Administrativa Resarcitoria** de manera **conjunta y solidaria** de los ex servidores públicos ciudadanos: **Felicitas Muñiz Gómez,** en su carácter de Presidenta Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, **Benito Sánchez Ayala,** en su carácter de Síndico Procurador Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015,**Isrrael Rojas Cabañas,** en su carácter de Tesorero Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, **y Homobono Chino Cayetano** en su carácter de Director de Obras Públicas durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, todos del Ayuntamiento de **Mártir de Cuilapan, Guerrero**, por cuanto hace a las irregularidades marcadas con los números **2**, **3** y **4** en términos de los considerandos quinto y sexto de este fallo.

01 de enero al 29 de septiembre de 2015, **Felicitas Celino Tecruceño,** en su carácter de Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre de 2015, **Cándido García Quirino,** en su carácter de Director de Obras Públicas durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre de 2015, todos del Ayuntamiento de **Mártir de Cuilapan, Guerrero,** la cantidad de **$5,529,502.46 (Cinco millones quinientos veintinueve mil quinientos dos pesos 46/100 M.N.)** esto como resultado del daño causado en la irregularidad número **1,** por las razones expuestas en los considerandos **quinto** y **sexto** de la presente resolución definitiva, cantidades que deberán depositar y justificar en los términos ordenados en el considerando sexto.

QUINTO.- Se impone **como sanción resarcitoria** la **indemnización** de manera conjunta y solidaria a los ciudadanos **Felicitas Muñiz Gómez,** en su carácter de Presidenta Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, **Benito Sánchez Ayala,** en su carácter de Síndico Procurador Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, **Isrrael Rojas Cabañas,** en su carácter de Tesorero Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, y **Homobono Chino Cayetano** en su carácter de Director de Obras Públicas durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, todos del Ayuntamiento de **Mártir de Cuilapan, Guerrero**, la cantidad de **$3,785,269.70 (Tres millones setecientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos 70/100 M.N.)**, por los daños producidos a la Hacienda Pública Municipal, durante el ejercicio ya mencionado, determinados en las irregularidades números **2, 3** y **4,** por las razones expuestas en los considerandos **quinto** y **sexto** de la presente resolución definitiva, cantidades que deberán depositar y justificar en los términos ordenados en el considerando sexto.

SEXTO.- Se impone a los ciudadanos **José Guadalupe Rivera Ocampo**, en su carácter de Presidente Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre de 2015, **una multa de 1400 días** de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, lo que corresponde a un importe total de **$93,030.00 (Noventa y tres mil treinta pesos 00/100 M.N.)**; al ciudadano **Erick Dante Moctezuma Ocampo**, en su carácter de Síndico Procurador Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre de 2015, **una multa de 1300 días** de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, lo que corresponde a un importe total de **$86,385.00 (Ochenta y seis mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**; a la ciudadana **Felicitas Celino Tecruceño,** en su carácter de Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre de 2015, **una multa de trescientos 1350 días** de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, lo que corresponde a la cantidad **$89,707.50 (Ochenta y nueve mil setecientos siete pesos 50/100 M.N.)**; al ciudadano **Cándido García Quirino,** en su carácter de Director de Obras Públicas durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre de 2015, **una multa de 1250 días** de salario mínimo vigente en la Capital del [illegible] un importe total de **$83,062.50 (Ochenta y tres mil sesenta y**

SEPTIMO.- Se impone a los ciudadanos **Felicitas Muñiz Gómez,** en su carácter de Presidenta Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, una **multa de 1200 días** de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, que corresponde a la cantidad de **$79,740.00 (Setenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**; al ciudadano **Benito Sánchez Ayala,** en su carácter de Síndico Procurador Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, **una multa de 1100 días** de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, que corresponde a la cantidad de **$73,095.00 (Setenta y tres mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**; al ciudadano **Isrrael Rojas Cabañas,** en su carácter de Tesorero Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, **una multa de trescientos 1150 días** de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, que corresponde a la cantidad de **$76,417.50 (Setenta y Seis mil cuatrocientos diecisiete pesos 50/100 M.N.)**; y al ciudadano **Homobono Chino Cayetano,** en su carácter de Director de Obras Públicas durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, **una multa de 1000 días** de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, que corresponde al importe de **$66,450.00 (Sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, en términos del considerando **sexto** del presente fallo, cantidades que deberán depositar y justificar en los términos ordenados en el referido considerando.

OCTAVO. - En caso del incumplimiento de los puntos resolutivos cuarto, quinto, sexto y séptimo que anteceden, deberá procederse en términos de lo establecido en los artículos 63 fracción XIII y 65 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en correlación con los Transitorios Cuarto y Quinto de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

NOVENO. - Se impone a los ciudadano **José Guadalupe Rivera Ocampo**, en su carácter de Presidente Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre de 2015, una Inhabilitación temporal para desempeñar cargos o empleos de servicio público por el periodo de **5 años**; al ciudadano **Erick Dante Moctezuma Ocampo**, en su carácter de Síndico Procurador Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre de 2015, una Inhabilitación temporal para desempeñar cargos o empleos de servicio público por el periodo de **4 años 3 meses**; a la ciudadana **Felicitas Celino Tecruceño,** en su carácter de Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre de 2015, una Inhabilitación temporal para desempeñar cargos o empleos de servicio público por el periodo de **4 años 6 meses**; al ciudadano **Cándido García Quirino,** en su carácter de Director de Obras Públicas durante el periodo del 01 de enero al 29 de septiembre de 2015, una Inhabilitación temporal para desempeñar cargos o empleos de servicio público por el

Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, una Inhabilitación temporal para desempeñar cargos o empleos de servicio público por el periodo de **3 años 3 meses**; al ciudadano **Isrrael Rojas Cabañas,** en su carácter de Tesorero Municipal durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, una Inhabilitación temporal para desempeñar cargos o empleos de servicio público por el periodo de **3 años 6 meses**; y al ciudadano **Homobono Chino Cayetano,** en su carácter de Director de Obras Públicas durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, una Inhabilitación temporal para desempeñar cargos o empleos de servicio público por el periodo de **3 años 2 meses**.

DECIMO PRIMERO. - Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo resolvió y firma el **Maestro en Derecho Alfonso Damián Peralta**, Auditor Superior del Estado de Guerrero, ante la asistencia del **Licenciado en Derecho Raúl Nogueda Salas**, Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero. **Conste.**

Lo que comunico a Usted, mediante la presente cédula de notificación, misma que dejo en poder de Benito Sánchez Ayala, **quien dijo ser** la persona buscada, **quien se identifica con** INE: Folio: 1721007148526 **a las** 12:00 **horas de la fecha.- CONSTE.**

Mártir de Cuilapan, **Guerrero, a** 25 **de** Mayo **de 2021.**

ATENTAMENTE.

Lic. Giovanni Lopez Ochoa

Actuario Habilitado de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MÁRTIR DE CUILAPAN

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
SECCIÓN: ORGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL
OFICIO: OCIM/030/2022
ASUNTO: Respuesta a oficio.

Apango, Municipio de Mártir de Cuilapan, Gro., a 08 de agosto del 2022.

LIC. ITZEL FIGUEROA SALAZAR.
SECRETARIA TECNICA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION DEL
ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E S.

A través del presente me dirijo a usted en atención a su oficio SESEAGRO/0531/2022, de fecha 15 de junio de 2022, referente al escrito de fecha 27 de mayo de 2022, y de acuerdo a lo que establece la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, me permito informarle que tal escrito ya fue remitido al área de investigación para su atención y trámites correspondientes.

Si más por el momento, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ORGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL GUERRERO 2021-2024

L.C. Dulce Maided Estrada Castro.
Titular del Órgano de Control Interno Municipal.

SEA GUERRERO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO
RECIBIDO
original
13:35 hrs. 04.08.22
Diana R.
Sin anexo

Plaza de la Constitución No. 1, Col. Centro, Apango, Gro. C.P. 41180 Tel. 754 474 3021
ocimartirdecuilapan@gmail.com

ANEXO 3

CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE INTERCONEXIÓN DEL MUNICIPIO DE MOCHITLÁN CON EL SISTEMA DIGITAL ESTATAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA NACIONAL.

Formato de solicitud de conexión a la PDN y al SIDE

Aviso:

La Plataforma Digital Nacional (PDN) y el Sistema Digital de Información Estatal (SDIE), están conceptualizados como una plataforma de interoperabilidad, que integrará y conectará los diversos sistemas[1] que posean datos e información para las autoridades encargadas de la lucha contra la corrupción. Por lo anterior, los datos e información presentados en la PDN y en el SDIE, **no son generados ni actualizados por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA) ni por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**.

Es fundamental que antes de solicitar la conexión a la PDN revises los Términos y Condiciones de Uso. Al solicitar la conexión con la Plataforma, **estás aceptando estos Términos y Condiciones** que corresponden a la normatividad que rige el desarrollo y funcionamiento de la PDN[2] y el SDIE.

En el caso de las entidades locales (a quienes sea aplicable), al solicitar la conexión a la PDN, deberás de asegurarte de que el Enlace Técnico de tu dependencia/institución **pertenezca o trabaje en coordinación** con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción, como lo establece la normatividad. Esto es con la finalidad de contar con un **enlace único**, quien será el responsable del seguimiento y mantenimiento del proceso de conexión del sistema(s) para el cual estás solicitando la conexión.

En el caso de los entes autónomos y otras dependencias, al solicitar la conexión, deberás asegurarte de que el enlace trabaje directamente en tu dependencia, ya que fungirá como **enlace único**, y será el responsable del seguimiento y mantenimiento del proceso de conexión del sistema(s) para el cual estás solicitando la conexión.

---

[1] **BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL**
Artículo 25. La Plataforma asegurará la interoperabilidad de la información que se conecte e integre, así como la que se genere, en cada sistema y entre los diversos sistemas
Sistemas: Los establecidos, de manera enunciativa más no limitativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, los cuales se alimentan de la información de los subsistemas, conjuntos de datos o proveedores, y que en su conjunto conforman la Plataforma Digital Nacional, a saber: I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; II. Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas; III. Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados; IV. Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización; V. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones.

[2] **Normatividad:** Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del 2016.
Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril del 2016.
Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre del 2018.
Bases para el Funcionamiento del SDIE, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 21 de enero de 2022.

Formato de solicitud de conexión a la PDN y al SIDE

Para lo anterior, será necesario **enviar** al correo electrónico **secretariatecnicaguerrero@outlook.com**; el presente documento, **firmado por el Secretario Técnico/ Director General u homólogo** (en caso de autónomos y otros entes en los que aplique) en donde se establezca la designación del Enlace.

El presente documento se deberá requisitar, convertir en formato PDF y firmar de manera electrónica, usando para ello la efirma emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de no ser posible la firma electrónica, el formato de solicitud deberá ser firmado de manera autógrafa y posteriormente digitalizado en formato PDF, adjuntando además, el formato de solicitud (requisitado y sin firma) en un formato digital editable (no como imagen, Word por ejemplo). En ambos casos, los formatos de solicitud se deberán enviar a la dirección de correo electrónico **secretariatecnicaguerrero@outlook.com**.

Ejemplo:

Fecha de solicitud: 08-08-2022
Ente Público: H. Ayuntamiento de Mochitlán
Ámbito de gobierno: Municipal
Sistema para el cuál se solicitará la conexión: S1 Sistema de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses.

Por medio de la presente, el H. Ayuntamiento de Mochitlán, designa como Enlace Técnico para solicitar y gestionar la conexión del Sistema (s) S1 - Sistema de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses, con la PDN y el SDIE:

Enlace Técnico

Jonathan Flores Muñoz
Titular de la Instancia Técnica de Evaluación
H. Ayuntamiento de Mochitlán

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MOCHITLÁN, GRO
2021 - 2024
INSTANCIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN

Formato de solicitud de conexión a la PDN y al SIDE

ATENTAMENTE,

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MOQUITLÁN, COAH. 2021 - 2024 ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL

René Reyes González
Titular del Órgano de Control Interno Municipal

Los datos que se intercambiarán con la PDN y el SDIE estarán disponibles y serán públicos **una vez que el equipo de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Nacional (USTPDN) de la SESNA y del SDIE considere que se han llevado a cabo de manera satisfactoria todas las pruebas necesarias.** Antes de su publicación, la USTPDN y el SDIE te hará la notificación correspondiente por medio electrónico y/o telefónico.

Personal técnico

Proporcione los datos del personal encargado de las API[3]s. Puede agregar los bloques que sean necesarios.

Enlace 1	
Sistema	Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal
Nombre completo	Jonathan Flores Muñoz
Cargo	Titular de la Instancia Técnica de Evaluación

[3] Una API es un conjunto de definiciones y protocolos que se utiliza para desarrollar e integrar el software de las aplicaciones. Las API permiten que sus productos y servicios se comuniquen con otros, sin necesidad de saber cómo están implementados. Esto simplifica el desarrollo de las aplicaciones y permite ahorrar tiempo y dinero.

Teléfono oficina	7544913711
Teléfono personal (recomendado)*	7451123141
Email laboral	Evaluacion.des@mochitlangro.gob.mx

Datos de acceso

Proporcione los detalles de acceso a las APIs. Puede agregar los bloques que sean necesarios (un bloque por cada *endpoint* a registrar).

EndPoint 1	
Nombre del Sistema	S1- Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal
URL de autenticación	http://3.128.174.90:8090/apiDeclaraciones/oauth
grant_type	password
scope (opcional)	read
username (requerido)	prueba_declaraciones
password (requerido)	contrasenia
client_id (requerido)	usuario
client_secret (opcional)	secreto

Formato de solicitud de conexión a la PDN y al SIDE

URL de consulta	http://3.128.174.90:8090/apiDeclaraciones/v2/declaraciones

Configuración VPN (Opcional)

Uso exclusivo del servicio

Todos los Entes Públicos que tengan habilitado el servicio de VPN se obligan expresamente a:

- La VPN será del tipo Site to Site por así convenir a los modelos de seguridad y arquitectura de la Plataforma Digital Nacional
- Tratar los datos de carácter confidencial con la mayor privacidad con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Conectividad

Posteriormente a la recepción de la solicitud, la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Nacional (USTPDN), contactará a los responsables especificados para revisar la configuración propuesta y configurar la conexión VPN en la punta que corresponde a la USTPDN.

Incidentes de seguridad

En caso de que se presente algún incidente de seguridad originado por la conexión VPN, los responsables que figuren en esta solicitud colaborarán de forma activa y oportuna, respondiendo con la información y/o datos que le sean solicitados por el equipo de la USTPDN con la finalidad de lograr una pronta resolución del incidente.

Recomendaciones

Con el objetivo de facilitar la configuración se solicita la siguiente información. La información que se muestra estática, es la recomendada para el funcionamiento del túnel VPN con la Plataforma Digital Nacional.

Formato de solicitud de conexión a la PDN y al SIDE

VPN Device Host Information	
Public IP Address	
VPN Device Version	**IKE VI**
VPN Device Module	

IKE/Phase1 Properties	
Algoritmo de Encriptación	**AES 256**
Algoritmo de Integridad de Datos	**SHA256**
Tiempo de renegociación IKE (minutos)	**60**
Grupo Diffie Hellman	**5**
Tiempo de renegociación (minutos)	**5**
Modo agresivo	**main**
Notas	

Formato de solicitud de conexión a la PDN y al SIDE

IPSEC/Phase2 Properties	
Perfect Forward Secrecy (PFC)	**mínimo 16 caracteres alfanumérico con símbolos**
Algoritmo de Encriptación:	**AES 256, SHA 256**
Grupo Diffie Hellman	**5**
Tiempo de renegociación (segundos)	**3600**
Aggressive Mode Support	**No**

Encryption Domain/Hosts	
Encription Domain	
Host / Network	
Service	